CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA

Silenia Atencio <sileatencio@gmail.com>

Lun 27/03/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

Referencia	: **VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**
Radicado	: 0500 131 03 018 2022 00154 00
Demandante	: **JORGE EDYBER POSADA GARCÍA**
Demandados	: **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ Y OTROS.**
Asunto	: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN – ANTIOQUIA.

Referencia : **VERBAL-DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**
Radicado : 0500 131 03 018 2022 00154 00
Demandante : **JORGE EDYBER POSADA GARCIA**
Demandados : **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ Y OTROS.**
Asunto : **CONTESTACIÓN DEMANDA**

SILENA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, identificada como aparece al pié de mi firma, abogada titulada y en ejercicio e inscrita, obrando en nombre y representación de los demandados, señores **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO Y MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrio – Valle, vecina de la ciudad de Itagüí (Antioquia.), actuando en **calidad de representante legal,** en ejercicio de la patria potestad que tiene de su hija la menor **ISABELA POSADA SOZA** identificada con tarjeta de identidad número 1.021.806.769, heredera de los derechos herenciales de su progenitor el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ,** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No 98.627.672, falleció el cuatro (04) de octubre de 2012 en el municipio de Itagüí según poder adjunto, mayores de edad, domiciliados en Itagüí e Envigado – Antioquia, por medio del presente escrito y en atención al artículo 96 del Código General del Proceso, por encontrarme dentro de los términos de ley, me permito ***CONTESTAR*** **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, interpuesta por el señor **JORGE EDYBER POSADA GARCIA,** con fundamento en los siguientes hechos y normas:

1. A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Parcialmente es cierto. Se evidencia que el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA, hacía parte de la herencia por representación de su padre el señor WILLIAM POSADA JIMENEZ hijo de los señores MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMÉNEZ DE POSADA. En la fecha 19 de noviembre de 2009 el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA no habitaba el inmueble vivía en otra unidad de vivienda con su señora y su hijo y siempre a actuado de mala fe con los demás propietarios y poseedores.

AL SEGUNDO. Es cierto como consta en la documentación.

AL TERCERO. Es cierto, conforme el certificado de tradición y libertad.

AL CUARTO. Es cierto. Se aclara que se interrumpe términos de prescripción adquisitiva de dominio, como se evidencia en el auto interlocutorio No. 28 de fecha 25 de septiembre de 2014, emanado del Juzgado Tercero de Familia de Descongestión, lo mismo sucede con la Sentencia General Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 de fecha diciembre 14 de 2017, del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, y Se aprecia que el demandante siempre ha reconocido como dueños también a la señora Josefina Posada de Madrid y a los hijos de Oscar de J, Posada Jiménez, hermano del señor William Posada y a los propietarios que hoy existen según certificado de tradición y libertad y escrituras que anexo.

AL QUINTO. Parcialmente cierto. Se aclara que la objeción no solo fue interpuesta por el demandante, sino también por su hermana DENNIS IVONNE POSADA G., como lo tipifica el auto interlocutorio No. 28 de fecha 25 de septiembre de 2014, emanado del Juzgado Tercero de Familia de Descongestión del Distrito Judicial de Medellín: Es pertinente manifestar que el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA, en la fecha 28 de septiembre de 2014, no habitaba el inmueble, no pagaba los Servicios Públicos domiciliarios, ni mucho menos los impuestos en el Municipio de Medellín, estos eran cancelados por todos los herederos, **utilizando su propia fuerza el demandante, empezó a habitar el primer piso, para el mes de octubre del año 2018 vulnerando el derecho de los demás propietarios. Vale aclarar que se trata de un solo inmueble con una sola matrícula inmobiliaria, nunca le han hecho desenglobe, solo se paga impuestos por esa sola matrícula inmobiliaria con las mejoras, la construcción que existe del segundo y tercer piso lo construye el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN sin permiso de curaduría en la sucesión quedó reconocido individualizado un solo inmueble con mejoras y anexidades.**

AL SEXTO. Parcialmente cierto. El señor WILLIAM POSADA JIMENEZ, no vivió en dicho inmueble; él vivió en el Barrio Robledo del municipio de Medellín, donde era propietario de cinco inmuebles y sus hijos JORGE EDIBER POSADA GARCIA y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA vivían con sus parejas e hijos en otro lugar de la ciudad.

AL SÉPTIMO. No es cierto**,** que el señor WILLIAM POSADA JIMENEZ, ejerció actos de señor y dueño por espacio de 19 años, 6 meses y 25 días y desde la muerte de su padre, como se afirmó en la contestación del hecho sexto, construyó las columnas con soportes para cuatro pisos, pero no fue el solo, sino con la colaboración económica y material de su hermana JOSEFINA POSADA DE MADRID, y su sobrino ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. Tampoco es cierto, que vivió en el primer piso con su cónyuge y sus dos hijos, la cónyuge vivía en Venezuela y ya estaban separados. Los dos hijos JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, vivían con sus parejas en otros barrios de la ciudad. El segundo piso estaba arrendado a una fábrica de muebles y la renta la compartía con su sobrino ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ y la señora JOSEFINA POSADA de MADRID.

AL OCTAVO. No es cierto, que los hijos del señor WILLIAM POSADA JIMENEZ, JORGE EDIBER. y DENNIS IVONNE. POSADA GARCIA, de manera conjunta aportaron física, material y económicamente, para la construcción del segundo piso, nunca lo hicieron, quienes aportaron fueron: la señora JOSEFINA POSADA de MADRID y su sobrino ALEXANDER DUVIER PÓSADA LOPEZ, tan cierto es que WILLIAM POSADA JIMENEZ con su hermana JOSEFINA POSADA de MADRID, le vendieron la loza del segundo piso al señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN identificado con cédula de ciudadanía número 71.696.924 del municipio de Medellín, esposo de la sobrina del señor WILLIAM POSADA JÍMENEZ, la señora BEATRIZ HELENA MADRID POSADA, y el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN el que con sus recursos construyó el tercer piso y vació la loza para el cuarto piso lo que existe hoy, como consta en el contrato de compraventa que se anexa y como lo dijeron el demandante y su hermana Dennis Ivonne Posada García como oponentes y se evidencia en el auto interlocutorio No. 28 de fecha 25 de septiembre de 2014, emanado del Juzgado Tercero de Familia de Descongestión de Medellín.

AL NOVENO. No es cierto. El señor WILLIAM POSADA JIMENEZ, viviera con su cónyuge como se dijo en la contestación del hecho séptimo, tampoco es cierto que el piso segundo se lo haya entregado a la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, este segundo piso lo tenía alquilado a una fábrica de muebles y compartía la renta con su hermana JOSEFINA POSADA de MADRID y su sobrino ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. **Respecto del tercer piso, no lo disfrutaba, ni lo gozaba, pues el señor WILLIAM POSADA JIMENEZ (padre del demandante), le vendieron al señor MAURICIO VILLA PULGARIN quien construyó ese tercer piso.** No es cierto que el cuarto piso se lo entregó a su hijo JORGE EDYBER, éste cuarto piso lo disfrutaba el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN con su señora ESPOSA Beatriz Helena, lo construye como expresan ellos mismos en el auto interlocutorio No. 28 de fecha 25 de septiembre de 2014, emanado del Juzgado Tercero de Familia de Descongestión de Medellín y como se invidencia en el documento privado que anexo y como se puede corroborar en el trabajo de partición aprobado en la Sentencia 632 y sucesión Nro. 12 de 14 de diciembre 2017 del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

En el año 2018, el demandante termina de tumbar de forma violenta las paredes del cuarto piso incluyendo el sanitario y lavamanos. llevando a vivir sin el consentimiento del señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN al inmueble del cuarto piso un habitante de calle quien, reciclaba y vivía en el cuarto piso y lo llenó de reciclaje, tierra y hacia sus necesidades fisiológicas, e incomodando a los vivientes del tercer piso y por falta de techo, empezó a producir humedades en la construcción, perjudicando a los moradores del segundo y tercer piso como se evidencia en documento que anexo Y NO ES COMO QUIERE HACER CREER EL DEMANDANTE QUE EL VIENTO LO TUMBÓ.

AL DÉCIMO. Parcialmente cierto. El reconocimiento no fue solo para el demandante, sino también para su hermana DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, quien se encuentra en este proceso como demandada.

AL DÉCIMO PRIMERO. Es cierto**.** Se recibe de acuerdo a dicha sentencia y de acuerdo al certificado de tradición y libertad de la oficina Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur matrícula 001-667492, en la anotación No. 005 del 03-09 de 2018. Radicación 2018-67652.

AL DÉCIMO SEGUNDO. Parcialmente cierto, en cuanto al trabajo de partición. Se enfatiza que el reconocimiento también fue para su hermana DENNIS IVONNE POSADA GARCIA. En cual le dieron 5 días para que apelara y no lo hizo. Como se evidencia en el trabajo de partición.

En esta parte no es cierto que los demás poseedores y/o propietarios de las otras plantas o pisos, le hayan concedido la representación, y ellos Son: DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, propietaria del porcentaje del 16.665%. ISABELA POSADA SOSA, propietaria del porcentaje de 2.08375% y el señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, propietario del 64.576 % quien lo adquirió, por compraventa a las siguientes personas: JOSEFINA POSADA DE MADRID el 33.33%, a MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ el 8.335%, a NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ el 8.335%, a OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ, el 8.335%, a herederos de ALEXANDER DUBIER POSADA LOPEZ: señora MARÍA CONSUELO LÓPEZ el 4.167%, al señor SANTIAGO POSADA SOSSA el 2.0837%. como consta en la Escritura Pública número 1.462 del 15 de julio de 2021, de la Notaría Cuarta (4) de Medellín. Y en la Escritura 910 del 20-02-2023 de la NOTARÍA DIECIOCHO (18) de Medellín Y en el certificado de tradición y libertad actual del inmueble de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur. Vale aclarar que es un inmueble con sus mejoras y anexidades, aunque tiene cuatro pisos tiene una sola matrícula inmobiliaria y solo se paga impuesto predial por esa sola matricula ya que no se ha hecho desenglobe por la violencia del demandante.

AL DÉCIMO TERCERO. Parcialmente cierto, frente a la sentencia y su contenido. En cuanto al segundo piso, sin consentimiento de los herederos dueños la señora Dennis Ivonne, en el año 2018 lo ocupa y sin permiso de los herederos en el año 2019 y sin permiso de la curaduría lo convertido en dos unidades de vivienda. Una ocupada por la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA y la otra habitada por su hija Estefanía con su compañero permanente y el tercer piso como se contestó anteriormente es del señor MAURICIO VILLA PULGARÍN, **tal cual como se reconoció en el trabajo de partición realizado y aprobado en la sentencia de sucesión 632 y sucesión Nº12** del 14 de diciembre de 2017 del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y la última planta o cuarto piso este fue violentado por el accionante EN EL AÑO 2017, siempre ha mostrado su mala fe con sus actos violentos con los demás propietarios del inmueble, como fue contestado en el hecho Noveno.

AL DÉCIMO CUARTO. No es cierto. La señora DENNIS IVONE no ejerce posesión desde el año de 2000, como se ha contestado, ella llega a vivir en el inmueble en el mes de octubre del año 2018, y Frente al tercer piso y cuarto el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, es quien funge como propietario en posesión, según lo pactado en documento privado de compraventa, donde el señor WLLIAM POSADA JIMENEZ, le vende al poseedor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN quien lo construyó y ejerce Posesión desde el año 1999. Lo que se prueba con la documentación presentada en original. **(contrato anexo). Tal cual como se reconoció en el trabajo de partición aprobado en la sentencia de sucesión 632 y sucesión Nº12 con fecha 14 de diciembre de 2017 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

AL DÉCIMO QUINTO. No es cierto, que el accionante tenga posesión desde 2005, vino a habitarlo de forma violenta en el mes de octubre del año 2018 desconociendo como propietarios a los demás herederos de este inmueble. Y por otro lado, no se tiene que tener en cuenta ninguna suma de posiciones, toda vez, que entre el señor WILIAM POSADA JIMENEZ y el demandante, nunca existió, contrato de compraventa o promesa de compraventa, de posesión material, es tan así, que, entre las pruebas aportadas con la demanda, dicho documento privado, brilla por su ausencia.

AL DÉCIMO SEXTO. Parcialmente cierto de conformidad con la documentación aportada. No es cierto que el demandante ejerza la posesión tranquila pacifica e ininterrumpida, ni desde la fecha que quiere acomodar, llega desde el mes de octubre del año 2018 de manera violenta y de mala fe. Como hemos venido contestando, y que en el transcurso del proceso se demostrara.

AL DÉCIMO SÉPTIMO. Es cierto. Se insiste que el demandante como se dice en la adquisición al reconocerle como propietario heredero según sentencia número 632 de diciembre 14 de 2017, DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, llega al inmueble posteriormente en octubre del año 2018 y de forma violenta como se ha reiterado en la contestación siempre actúa de forma violenta como se dijo en los hechos anteriores.

AL DÉCIMO OCTAVO. No es cierto, que cuente con más de 10 años de ejercer posesión, ya aclarado en lo contestado en los hechos anteriores y como se probará en el transcurso del proceso ha venido actuando con hechos violentos vulnerando los derechos de los demás propietarios y poseedores.

Por otro lado, con respecto a las mejoras aducidas en este hecho, **no es cierto que haya realizado obras o mejoras, aparte de las ya reconocidas en el trabajo de partición y adjudicación, soporte de la sentencia de sucesión N.º 632, del 14 diciembre de 2017 del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

AL DÉCIMO NOVENO. No nos consta y que sea probado**.**

AL VIGÉSIMO. No nos consta y que sea probado.

AL VIGÉSIMO PRIMERO. No es cierto. Que el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA, sea poseedor de buena fe, de manera pública, pacífica y tranquila e ininterrumpida, como se ha dicho en la contestación de los hechos anteriores, ni mucho menos defendiéndola de las perturbaciones, lo que ha ejercido es los medios contrarios contra los propietarios sin permitirles el ingreso incluyendo al señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN, a quienes como se probará documentalmente y testimonialmente le ha causado grandes perjuicios.

Es tan así, que el demandante no cumple a cabalidad con los requisitos para adquirir por prescripción, no ha pagado los impuestos, lo habita de forma violenta no es quien paga los servicios públicos, tampoco ha hecho mejoras, sus actos son violentos para habitar el inmueble es tan así, que en la actualidad existe una querella de policía, sin resolver, radicada desde el día 10 de noviembre de 2021, por la perturbación a la posesión que ejerce el demandante, señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA, sombre la posesión que del señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN , en el tercer piso del inmueble en litigio, pues, se puede demostrar, que el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, le compro los derechos reales y materiales que tenía el señor WILLAIM POSADA JIMENEZ, sobre ese tercer piso Y EL CUARTO PISO, por medio de documento privado suscrito por estos, el día 20 de noviembre del año 1999. (documento anexo). EL SEÑOR MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN fue reconocido por el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA HOY DEMANDANTE, **Tal cual como se evidencia en el trabajo de partición en el cual le dieron al demandante 5 días para que apelara y no lo hizo y este fue aprobado en la sentencia de sucesión número 632 y sucesión N.º 12 con fecha 14 de diciembre de 2017 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Aparte de lo anterior, se puede demostrar también, la posesión que tiene el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN , sobre el tercer piso, con el contrato de COMPRAVENTA DONDE ÉL LO HABITÓ Y LO USUFRUCTUÓ CON SU ESPOSA BEATRIZ ELENA MADRID POSADA, en el cual nacieron sus dos hijas, y sufrieron atropellos violentos del demandante toda su familia y les tocó arrendar como se prueba en EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, donde el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN es el arrendador y el señor URIEL GRANADA OROZCO, es el arrendatario POR MÁS DE 10 AÑOS. Aclarando en esta contestación de este hecho que figura un solo inmueble con construcciones sin autorización de Curaduría, un solo inmueble con mejoras y anexidades como fue individualizado y descrito en la sucesión, nunca han hecho desenglobe porque el demandante siempre se opone, de este modo solo se paga impuestos por una sola matrícula inmobiliaria que lo pagan cada propietario en el porcentaje que tienen en común y proindiviso lo que corresponde pagar a cada uno según porcentaje que tiene asignado de dicho inmueble.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO. Parcialmente cierto, según certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, vigente al día de hoy de radicación de esta contestación, solo aparecen como titulares reales de dominio, los señores: DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, JORGE EDIBER POSADA GARCIA, ISABELA POSADA SOZA Y DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO.

AL VIGÉSIMO TERCERO. No nos consta, debe probarlo durante el procedimiento judicial.

2. A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que se pretenda hacer recaer a mis representados, cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

SEGUNDA: Le solicito señor juez, que se vincule al presente proceso, al señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.696.924, ya que como se mencionó en varios hechos, él es interviniente, es el actual poseedor, de buena fe, del tercer piso por compra en documento privado que anexo y del cuarto **NIVEL** los cuales construyó él mismo, del bien inmueble en disputa, el cual no tiene desenglobe porque el demandante se opone con violencia, como se prueba con documentación anexa, para que así no queden vulnerados sus derechos y tenga derecho al principio de contradicción y de defensa.

TERCERA. Con todo respeto su señoría solicito una visita ocular al inmueble para que se evidencie todos los daños ocasionados por el demandante a dicho inmueble, como se establece en el artículo 236 y siguientes del Código General del Proceso.

3. EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADA POR EL DEMANDANTE:

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado, ubicado en la Calle 47 No. 32-54 interior 101, Barrio Gerona de la comuna nueva, Buenos Aires – Medellín, con dirección catastral Calle 47 No. 32 – 54, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-667492 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacifica e ininterrumpida desde el año de 2005. Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente: “La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maneras, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”. Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).” En efecto, no se puede tener al demandante como poseedor del predio objeto de la declaración de pertenencia por la no permanencia en del predio, del señor Jorge E. Posada G., pues no reúne la posesión el tiempo requerido por la ley, elemento esencial para obtener la prescripción adquisitiva del dominio, cuyo tiempo debe ser de manera ininterrumpida. Hecho indispensable para adquirir su dominio por el modo invocado, como quiera que, en los hechos narrados como sustento de las pretensiones, no es verídico el tiempo manifestado de posesión que alega en la demanda como se dijo reiteradamente en la contestación de los hechos, de donde resulta que no puede tenerse como poseedor ni a la declaración judicial de pertenencia de acuerdo a lo previsto en la Ley 791 del año 2002.

El accionante no reúne los elementos que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrará durante el debate probatorio.

Como quiera que no están probados, tal como se demostrará en el debate probatorio, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora conforme al artículo 365 y siguientes del Código General del Proceso.

FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESIÓN INVOCADA POR EL DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPIÓN.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimus domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –animus domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo, de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta. Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada -con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno –tempus- lo es por un lapso igual o superior a los diez años que manifiesta la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de univoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración. Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimus domini), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que 1 De allí el carácter público de la posesión que impide el reconocimiento de posesiones nacidas por si y ante el mismo poseedor, sin que trascienda la esfera subjetiva del eventual poseedor.

Ello en virtud al principio lógico que enseña que: “una misma cosa no puede ser y no ser, al mismo tiempo” invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. De allí que el demandante, no aporta los medios idóneos, no tiene la posesión anunciada con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la posesión que nunca la ha tenido por el tiempo invocado y el tiempo que lleva ha sido de manera violenta y desconociendo al propietario Mauricio Villa Pulgarín y los demás propietarios, a quienes ha violentado permanentemente, tal como se demostrara durante el debate probatorio.

Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA E ININTERRUMPIDA

El demandante, señor **JORGE EDYBER POSADA GARCIA,** no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble identificado con Calle 047 No. 032- 054 interior 101, Barrio Gerona de la comuna nueve, Buenos Aires-Medellín, con dirección catastral Calle 47 No. 32-54, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-667492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Sur: Lo que ha ejercido el demandante son actos de mala fe e impulsivos contra los propietarios sin permitirles el acceso al inmueble, los demás propietarios poseedores están a paz y salvo con los impuestos de dicho inmueble.

Situación está que ha llevado a los propietarios a realizar acciones ante las autoridades competentes, las que se aportaran con la contestación de la demanda. Lo que desdibuja una posesión pacífica y de buena fe, libre de vicios o perturbaciones, que le permitan acceder por esta vía al dominio pleno del mismo. Deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4. PETICION DE PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Ténganse como prueba documental, las que se relacionan a continuación:

- Copia de la sentencia Nº 632 del 14 de diciembre de 2017.DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Con el auto interlocutorio No 28 y el trabajo de partición aprobado en dicha sentencia.

- Certificado de tradición y libertad Nª 001 – 667492, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

- Copia de escritura 1.462 del 15 de julio de 2021, de la Notaría Cuarta (4) de Medellín.

- Copia de la Escritura 910 del 20-02-2023 de la NOTARIA DIECIOCHO de Medellín.

- Copia del avalúo catastral del inmueble en litigio.

- Paz y salvo de predial y valorización del inmueble en litigio a nombre y pagados por el señor Daniel Felipe Tamayo Atencio.

- Paz y salvo de predial y valorización de herederos de ALEXANDER DUVIER. pagados por la señora María Consuelo.

- Copia de cedula de la señora María Consuelo madre de la menor ISABELA.

- Copia del registro civil de Defunción de ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ.

- Copia de cédula del señor Daniel Felipe Tamayo Atencio.

- Copia del Registro civil de Nacimiento de la menor ISABELA POSADA SOZA.

- Contrato de compraventa de posesión material donde el señor WILLAM POSDA JIMENEZ, le vende al señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN.

- Contrato de arriendo suscrito por MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN y URIEL GRANADA OROZCO.

- Copia de la querella de policía realizada por el señor MURICIO VILLA con todos sus anexos.

- Copia de demanda PROCESO DIVISORIO, interpuesta por el señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO Y LA SEÑORA MARIA CONSUELO EN REPRESENTACION DE SU HIJA menor de edad ISABELA POSADA SOZA vs JORGE EDIBER POSADA GARCIA Y DINNIS INVINNE POSADA GARCIA.

- Fotografías donde se evidencian la intervención de la policía en actos violentos del demandante para no permitir el ingreso de los demás propietarios.

- Declaración juramentada del señor OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ.

- Declaración juramentada de las señoras Neidi Albany Posada López.

Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. **DECLARACION DE PARTE**: Solicito al señor Juez, se sirva ordenar que comparezca al Juzgado al demandante, señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

2. **DECLARACIÓN DE TERCEROS**: Comedidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en el municipio de Medellín, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por el demandante en el predio señalado, que personas habitaban en el mismo, las características al igual sobre que personas titulares del predio de mayor extensión, a saber:

- MARIA ELENA PUERTA. C.C. 43.043.651.
  Dirección Carrera 54 E No. 46-C sur 13.
  Cel. 310 621 04 39.

- NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ
  CC 42.772.168
  Dirección: Calle 426 A No 65-09
  Teléfono: 3003456264
  Correo electrónico: dahianachina@hotmail.com

- HECTOR HERNANDO RESTREPO RESTREPO.
  C.C. 70´507. 417.
  Dirección: Calle 33 No. 69-59. Cel. 311 720 12 35. Medellín.

- CINDY DAHIANA VELASQUEZ POSADA. C.C. 1.037. 606.929.
  Dirección: Carrera 64 A No. 29-41.
  Cel. 301 371 39 94.

- MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ
  C.C 42.777.653
  Dirección: Cra 69 # 27-79
  Teléfono: 3207442474
  Correo electrónico: maribelposada69@gmail.com

- BEATRIZ ELENA MADRID POSADA
  CC 43.807.438 de Bello,
  Dirección calle 41 # 31 35 interior 201 Medellín
  Teléfono 3104547599
  Correo electrónico: Beatriz.2305@hotmail.es

- MARGARITA MADRID POSADA
  CC 43.722.320
  Teléfono: 3126633798
  Dirección calle # 30-40 Medellín
  Correo electrónico: aruizmadrid96@gmail.com

  DARLES YASMIN PALACIO MANCO
  CC 43.833.658
  Dirección: CALLE 54 A SUR 55 48 Medellín
  Celular: 3148316725

  DEISY JOHANA MONTOYA GÓMEZ
  CC1.007.319.059
  Dirección: Calle 54 A SUR 55-48
  Teléfono:313 765 98 81.

  LUZ DARY BUSTAMANTE
  CC43.022.537
  Dirección: Calle 4 A 11 C ESTE 16 Medellín.
  Celular: 302 228 43 57

5. A N E X O S

1. Poderes debidamente conferidos a mi favor.
2. Todos los relacionados en el acápite de pruebas.

6. NOTIFICACIONES

Al demandante, a la que aparece en el líbelo de la demanda.

A los demandados: señor Daniel Felipe Tamayo Atencio Dirección: Diagonal 29 # 34 F SUR 81 ATO 417 Unidad Residencial Colinas del Bosque Envigado, Email: danitamayo13@gmail.com.

Señora María Consuelo Soza Escobar Dirección: Calle 26 A # 65 09 San Francisco La Alianza Itagüí. Email: consuesoza@gmail.com.

A la suscrita. En la Calle 49 No 50-21, Of. 2704, Edificio del Café Medellín Email: sileatencio@gmail.com
celular 300 593 17 52

Del Señor Juez,

Atentamente,



SILENA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
T. P. No. 263 976 del C. S. de la J.
C.C. No. 39.273.490.

Señores:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CALLE 41 No. 52- 28 PISO 12 OF. 1202
ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D
Radicado: 05001310301820220015400
Referencia: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: **JORGE EDYBER POSADA GARCIA**
Demandado: **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**
DENNIS IVONNE POSADA GARCIA
NEIDY ALBANY POSADA LOPEZ
OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ
DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Envigado Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.305.634 de Envigado Antioquia y como aparecen al pie de mi correspondiente firma,, de manera respetuosa le manifiesto que otorgo **Poder Especial Amplio Y Suficiente** a la Dra. **SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO**, con tarjeta profesional 263.976 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía 39.273.490 de Caucasia Antioquia, con dirección para notificación en la calle 49 número 50 – 21, oficina 2704,Edificio del Café Medellín Antioquia, correo electrónico: sileatencio@gmail.com. Para que, me represente en todas las actuaciones en el proceso del radicado de la referencia en su despacho. Conteste demanda y haga la representación legal hasta la culminación del **PROCESO.**
Mi apoderada queda facultada para, enviar memoriales a su despacho, reclamar, solicitar aclaración, contestar demanda, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, notificar, recibir, firmar, cobrar títulos judiciales, solicitar pruebas, presentar recursos y en general todas las facultades inherentes al mandato otorgado, Artículo 74 del C.G.P.

Conforme el Decreto Legislativo 806 de 2020 Artículo 5, mi apoderado recibirá notificaciones al correo electrónico sileatencio@gmail.com

Sírvase Señor Juez reconocer personería al abogado para actuar en los fines señalados en este mandato.

Cordialmente,

Otorgo,

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
CC 1000305634

Acepto,

Silenia Atencio.R

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
C.C. 39.273.490
T.P. 263.976 del C.S de la J.
Correo electrónico: sileatencio@gmail.com

Powered by CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín 2023-02-23 16:05:54



giskh



El suscrito Notario 27 de Medellín, certifica que el compareciente:

TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE C.C. 1000305634

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
YURI ANDREA VALENCIA QUIROS
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA (E) 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
YURI ANDREA VALENCIA QUIROS

Powered by CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete. (2017)

Proceso:	Sucesión de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA** y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA.-**
Interesados:	**JOSEFINA POSADA DE MADRID y Otros.-**
Radicado:	05001-31-10-002-2009-00927-00
Providencia:	Sentencia general Nro. 632 y sucesiones Nro. 12.
Decisión :	Se aprueba el trabajo de partición.

Procede este Despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición efectuado en el proceso de la referencia, tal es el objeto de este proveído.

ANTECEDENTES:

- El proceso sucesorio de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA** y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA** se declaró abierto y radicado en este despacho Judicial, mediante auto del 19 de noviembre del 2009 (fls.13).
- En el proceso sucesorio fueron reconocidos como herederos a:
  1. **JOSEFINA POSADA DE MADRID.-**
  2. **ALEXANDER, OSCAR ALONSO, NEIDI ALBANI** y **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ** en representación de **OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ.**
  3. **JORGE EDYBER** y **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA**, en representación de **WILLIAN POSADA JIMENEZ.**
  4. **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**, heredero éste que falleció en el curso del proceso sucesorio, compareciendo en su lugar, bajo la figura de la sucesión procesal: **ISABELA POSADA SOZA** y **SANTIAGO POSADA SOZA.**

En la referida sucesión se llevaron a cabo audiencias de inventarios, diligencia en la cual se relacionaron los siguientes bienes:

1. **PRIMERA PARTIDA:** Lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en la ciudad de Medellín, barrio

Scanned by TapScanner

Gerona, inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria nro. 001-667492 de la ORIP de Medellín, zona sur.. inmueble del cual se excluyeron las mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares. Este bien se avaluó en la suma de $.....50.000.000.

2. **PARTIDA SEGUNDA**: Suma de dinero en efectivo por valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

COMO PASIVO:

- **PARTIDA UNICA**: La suma de ochocientos mil pesos ($800.000), adeudados a la Administración de Impuestos Nacionales del Municipio de Medellín.-

Se obtuvo el PAZ Y SALVO de la DIAN, que obra a fls. 82 del presente cuaderno, en el que se da cuenta que MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, no tienen obligaciones en esa entidad, por lo que para efectos del art. 844 del Estatuto Tributario, puede continuarse con la sucesión de la referencia.

De los inventarios y avalúos se corrió traslado de ley sin que fuere objetado, por lo que se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó partidor, efectuado el trabajo, este se objetó por lo que se tramitó incidente de objeción a la partición en el cual se resolvió: 1) Declarar infundadas las objeciones hechas a la partición; 2)Rehacer el trabajo partitivo de oficio en los siguientes términos: Adjudicar a los herederos cosas de la misma naturaleza, elaborar hijuela del pasivo adjudicando a todos los herederos en común y proindiviso, tomar atenta nota de las calidades de los herederos reconocidos, excluir del bien inventariado las mejoras reconocidas en la providencia del 25 de septiembre de 2014, y adjudicar la hijuela directamente al heredero fallecido en el curso del proceso sucesorio y no a las personas que acudieron bajo la figura de la sucesión procesal.

* Registro

* El auxiliar de la justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho Judicial, presentó las correcciones al trabajo de partición y puestas en conocimiento de las partes, una de ellas, más concretamente los herederos **Jorge Edyber** y **Dennis Ivonne Posada García** a través de su apoderado, solicita se requiera al partidor para que en la hijuela tercera, se le adjudique directamente a los menores **ISABELA** y **SANTIAGO POSADA SOZA** el derecho que le corresponde al extinto **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**, petición que ha de despacharse desfavorablemente por dos razones: La Primera, por cuanto es contraria a la Ley, de acuerdo al art.

Hecho decirlo

Scanned by TapScanner

519 del CGP, fallecido uno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en el sucesorio, pero la hijuela de adjudicación de bienes se hará a nombre y a favor del difunto; la segunda, por cuanto ya ello fue objeto de pronunciamiento en el incidente de objeción a la partición, en la que se dijo que, bajo la figura de la sucesión procesal, los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA podrían intervenir pero la hijuela debe elaborarse a nombre y favor del fallecido ALEXANDER DUIER POSADA LOPEZ.

En consecuencia, como el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, ha de procederse a su aprobación, negando la petición a la cual se ha hecho referencia por improcedente.

CONSIDERACIONES:

Conforme al artículo 509 del CGP, una vez presentada la partición, se procederá así:

- El Juez dictará sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan, en los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresiones de los hechos que les sirven de fundamento.
- Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.
- Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el Juez en la sentencia aprobatoria de la partición.
- Si el Juez encuentra fundada alguna objeción así lo dispondrá mediante auto.
- Háyanse o no propuesto objeciones, el juez ordenará que se rehaga si no está ajustado a derecho.
- Rehecha la partición y si esta se encuentra ajustada a lo ordenado por el juez se aprobará mediante sentencia, de lo contrario se ordenará rehacer.
- La sentencia que apruebe la partición ordenará su inscripción sobre bienes sometidos a registro y se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia, en una notaría que el juez determine, luego de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Scanned by TapScanner

Pues bien, revisada la actuación desplegada en razón de esta partición, encuentra el despacho que ahora está ajustado a los requerimientos del art. 1394 del C.C y 508 del CGP.

En efecto, en la partición se relacionan a los herederos reconocidos en este sucesorio, se relacionaron los bienes inventariados así como el valor asignado a cada uno de ellos, lo que nos lleva a que, encontrándose ajustado el trabajo de partición, a los inventarios y avalúos, deviene aprobar entonces la partición, ordenando registrar las hijuelas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el inmueble.

Se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en una de las notarías de la ciudad de Medellín, para luego dejarse constancia en el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición elaborado en este caso en concreto por la apoderada de los herederos reconocidos, por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Se ordena registrar el trabajo de partición en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-667492. Expídase las copias por triplicado con tal fin.

TERCERO: Se niega la petición que depreca los herederos JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, tendiente a que se elabora la hijuela tercera a favor de los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA, por cuanto el art. 519 del CGP, establece que la hijuela debe hacerse a nombre y a favor del fallecido ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, como en efecto se hizo.

Scanned by TapScanner

CUARTO: ORDENAR protocolizar este sucesorio en una de las notarías de la ciudad, a elección de la parte interesada, en los términos indicados en el artículo 509 del CGP numeral 7°.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 203 fijado hoy 15-12-17 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario.

Scanned by TapScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323728074320077 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 07:50:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAB0035ZCWE**COD CATASTRAL ANT: 050010103090700230011000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808

Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO.2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X CAUSANTE

A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO-2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

Doc: SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA CAUSANTE

DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

A: POSADA DE MADRID JOSEFINA X C.C.21.353.554 EL 33.33%

A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE CC# 43583550 X 16.665%

A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER CC# 71729628 X 16.665%

A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC) X C.C.98.627.672 DERECHO DEL 8.335%

A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653 X 8.335%

A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC) X C.C.42.772.168 DERECHO DEL 8.335%

A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98154081 X 8.335%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-68803

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323728074320077 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 07:50:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1462 del 15-07-2021 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $102,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 58.335%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA DE MADRID JOSEFINA C.C.21.353.554

DE: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653

DE: POSADA LOPEZ NEIDY ALBANY CC# 42772168

DE: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98514081

A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE **CC# 1000305634 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2023 Radicación: 2023-18603

Doc: ESCRITURA 910 del 20-02-2023 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $26,219,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 8.335% POR ADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER C.C.98.627.672

A: POSADA SOZA ISABELA **X EL 25% DEL 8.335% $ 6.554.750**

A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE **CC# 1000305634 X EL 75% DEL 8.335% % 19.664.250 SUBROGATARIO**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-2971 Fecha: 06-06-2022

SE CORRIGE CASILLA DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : "DE" "A" VENDEDORES Y COMPRADOR. VALE FJLG

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323728074320077 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 07:50:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

6406

República de Colombia

703776 a 703180

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ---------- (# 1.462) -------

FECHA: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). ---------

---

Acto:	**VENTA DE CONTADO**	$ 102.000.000.oo.
Otorgada por:	JOSEFINA POSADA DE MADRID	C.C.# 21.353.554
	MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ	C.C.# 42.777.653
	NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ	C.C.# 42.772.168
	OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ	C.C.# 98.514.081
A favor de:	DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO	C.C.# 1.000.305.634

==========

En el distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los **quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021),** ante el despacho de la Notaria Cuarta **(4ª)** del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Encargada es la doctora **NYDIA MILENA URIBE VÉLEZ** Resolución No **6406** del 13-07-2021 de la **SNR.,** comparecieron: **JOSEFINA POSADA DE MADRID, MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ, NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ** y **OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Medellin, portadores de las cedulas de ciudadanía números **21.353.554, 42.777.653, 42.772.168, 98.514.081,** de estado civil casado con sociedad conyugal actualmente vigente el ultimo, y soltero los demás, quienes obran en sus propios nombres, y dijeron: ----------

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicadas, transfieren a título de venta a favor de **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** todos los derechos que en común y proindiviso, equivalentes **al 58,335 %,** tenemos sobre el siguiente bien inmueble: ---- Un lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellin, Barrio Gerona, y sus linderos son: Por el frente, con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe; y por el centro con inmueble de Ana Sepulveda de Vallejo:-. Este inmueble está identificado con la matricula inmobiliaria número **001-667492.** Numero Predial Nacional **05001010309070023001100000000.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
MEDELLIN

SE EXPIDIO PRIMERA COPIA
FECHA: 15 SEP 2021

PO001846147 12-01-21 7RIEXWAK84
PC020729435 10-08-21 ZA2R9W1SXT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS
THOMAS GREG & SONS

Scanned by TapScanner

diferencia que pueda resultar no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN: Los vendedores adquirieron los derechos objeto de esta venta. mediante adjudicación en la sucesión y liquidación d la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho, mediante Sentencia número 632 del 14 de Diciembre de 2017, del Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Medellín, debidamente registrada el 03 de Septiembre de 2018.----------

TERCERO: TRADICIÓN Y LIBERTAD: Los vendedores manifiestan que los derechos del inmueble objeto de esta venta son de su exclusiva propiedad, que no los han enajenado ni prometido en venta a ninguna persona, y que se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, como censo, hipoteca, embargo judicial, de pleitos pendientes y de condiciones resolutorias, de arrendamiento por escritura pública, de patrimonio de familia inembargable, de afectación a vivienda familiar, etc. Bajo gravedad de juramento los vendedores manifiestan que el inmueble cuyos derechos del 58.335% son objeto de esta venta, no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la presente compraventa es la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 102.000.000.oo.),** dinero que el comprador ha pagado a sus vendedores, en efectivo y de contado. Dinero que los vendedores declaran haber recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: Las comparecientes de conformidad con lo previsto en la Ley 2010 de 2019, *declaramos bajo la gravedad de Juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real, y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, a si mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y expontanea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del Notario.*----------

QUINTO: ENTREGA DEL INMUEBLE: Manifiestan los vendedores que desde esta misma fecha hacen entrega real y material de lo vendido a su COMPRADOR con todas sus acciones, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas y que consten en títulos anteriores; y se obliga a salir al saneamiento de lo prometido en venta por evicción y vicios redhibitorios y en general por todos los conceptos que ordena la Ley. Además lo entrega libre de Impuestos de Predial y

Scanned by TapScanner

Sergio Hernandez

República de Colombia

Valorización, y de servicios públicos. ==========

ACEPTACIÓN: Presente el comprador **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad de Medellin, portador de la cédula de ciudadanía número **1.000.305.634,** de estado civil soltero, quien obra en su propio nombre, y dijo: **a).-** Que acepta el contrato de compraventa contenido en las cláusulas o numerales de las anteriores declaraciones de los vendedores de acuerdo al texto y espíritu de las mismas; **b).-** Que ha recibido a entera satisfacción los derechos adquiridos. ---- Declaran los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respeto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ==========

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Hasta aquí el texto de esta escritura, leída por los comparecientes y advertidos de su registro la firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Los vendedores presentaron los siguientes certificados de Paz y salvos: Paz y salvos de Valorización Nos. A110497, A110500, 110526, A110495, expedidos en Medellin, el 15 de Julio de 2021, validos hasta el 31 de Julio de 2021. Paz y salvos de Predial Números 1607814, 1607842, 1608862, 1608946, expedidos en Medellin, el 22 y 23 de Junio de 2021, validos hasta el 31 de Diciembre de 2021. Códigos de Propiedad Nos. 9551047680, 9551382527, 9551388515, 9300383046. Número Predial Nacional 05001010309070023001100000000. Avaluó total de lo vendido de $57.579.575.oo. Derechos Notariales $ 326.761.oo. Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021. Recaudo Superintendencia $ 30.900.oo. IVA: 76.848.oo. Retención en la fuente $1.020.000.oo. Ley 55 de 1985.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. PO001846147, PO001846145, PO001846146. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO001846145
PC020729434
REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE
12-01-21 PO001846145
10-08-21 PC020729434
IKWYMEUGS4
RJIGLKXBCW
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Scanned by TapScanner

Sergio Hernández

Enmendado: "98.514.081", "Resolución No. 6406 del 13-07-2021 de la SNR", "98.514.081". Si Vale.

Josefina Posada de M

JOSEFINA POSADA DE MADRID

C.C.# 21.353.554

Dirección: Calle 47 No. 30-4

Ocupación: Ama de casa

Tel: 5596580

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: aruizmadrid96@gmail.copm

Maribel Cecilia Posada López

MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ

C.C.# 42.777.653

Dirección: Cra. 69 No. 27-79

Ocupación: Pensionada

Tel: 3207442474

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: maribelposada69@gmail.com

Neidy Albany Posada López

NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ

C.C.# 42.772.168

Dirección: Calle 426 A No. 65-09

Ocupación: Ama de casa

Tel: 3003456264

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: dahianachina@hotmai.com

Scanned by TapScanner

OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ

C.C.# 98.154.081

Dirección: Calle 29 A No. 64-A-28

Ocupación: Empelado

Tel: 3137319660

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: oposadalopez@gmail.com

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO

C.C.# 1.000.305.634

Dirección: Calle 49 No. 50-21

Ocupación: Independiente

Tel: 3225383346

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: danitamayo13@gmail.com

NYDIA MILENA URIBE VÉLEZ,

Notaria Cuarta (4ª) Encargada de Medellin

REPUBLICA DE COLOMBIA
NYDIA M. URIBE VELEZ
NOTARIA ENCARGADA
CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIA CUARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARIA CUARTA - MEDELLIN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA EL INTERESADO.

Medellín, 15 SEP 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
4
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA - MEDELLÍN

COPIA

4

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IEXY2BZV1A 10-08-21 PC020728953
THOMAS GREG & SONS.
PC020728953

Scanned by TapScanner

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

P.R.P.

República de Colombia

ACTO: ADICION DE SUCESION

DE: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ

SOCORRO

ESRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS DIEZ (910) ==========

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los VEINTE (20) ==========

Días del mes de FEBRERO del año Dos Mil *Veintitrés (2.023),* ante la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Medellín, cuyo notario (a)--- ENCARGADA ==========

Es el DR(a) CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO ==========

Compareció la DRA. SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulado en ejercicio, con domiciliado para notificación en la calle 49 número 50 - 21 oficina 2704 Edificio de3l Café Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.305.634 de Envigado Antioquia, vecino de la ciudad de Envigado (Antioquia.), actuando en nombre propio, en calidad de cesionario a titulo VINCULADOS de los derechos herenciales VINCULADOS del señor SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735. hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.),

Esc. 910 Feb. 20 de 2023. Dra. Catalina Gutierrez

PÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TORÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

PO013892829

PC069910117

21-10-22 PC069910117

4DZAMOIBNU

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

actuando en **calidad compañera permanente del causante,** y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** quien actúa en representación de su hija menor de edad: **ISABELA POSADA SOZA,** respetuosamente le manifiesto a usted, solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de Los derechos vinculados en la adición de la sucesión intestada que se llevó a cabo en la notaria 18 de Medellín el dia 21 de septiembre del año 2017 mediante la escritura pública número 7262 y de la sociedad patrimonial de ésta y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respetiva escritura pública, con todo respeto expongo a usted lo siguiente: ----------

PRIMERO: Con el presente instrumento público y en la calidad ---------- mencionada y frente a la adición de sucesión del señor ***ALEXANDER DUVIER POADA LOPEZ.*** Se identificaba en vida con cédula de ciudadania ***CC Nro 98.627.672,*** elevamos a escritura pública los trabajos de inventario y avalúos de liquidación, partición, demanda y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada Sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e indicada mediante acta número: ***45 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2023.*** ----------

SEGUNDO: Que los trabajos de inventario y Avalúo y de liquidación, partición y adjudicación de bienes, qué de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se elevan a escritura pública, son del siguiente tenor: ----------

Señor (a) ----------

NOTARIO (A) 18 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA ----------

E. S. D. ----------

Referencia: ----------

ADICIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA de ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ (Q. E. P. D) ----------

Powered by CamScanner

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PC069910116

PC069910116

SEÑORA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulado en ejercicio, con domiciliado para notificación en la calle 49 número 50 – 21 oficina 2704 Edificio de3l Café Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.305.634 de Envigado Antioquia, vecino de la ciudad de Envigado (Antioquia.), actuando en nombre propio, en calidad de cesionario a titulo VINCULADOS de los derechos herenciales VINCULADOS del señore SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735. hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.), actuando en **calidad compañera permanente del causante**, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, quien actúa en representación de su hija menor de edad: **ISABELA POSADA SOZA**, respetuosamente le manifiesto a usted, solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de Los derechos vinculados en la adición de la sucesión intestada que se llevó a cabo en la notaria 18 de Medellín el día 21 de septiembre del año 2017 mediante la escritura pública número 7262 y de la sociedad patrimonial de ésta y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respetiva escritura pública.

HECHOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MFKE8620060 20-09-22 PC069910116

VFZMK76LXB 21-10-22 PC069910116

Powered by CamScanner

1. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 98.627.672 de Itagüí, convivió en Unión Marital de Hecho con la señora **MARÍA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 29.756.642 de Riofrio Valle. Los señores antes relacionados vivieron en el municipio de Itagüí en la calle 26 A # 65 - 09, con la línea de teléfono 279 47 50, bajo el mismo techo de manera continua desde 03 de marzo de 1996, hasta el día en que falleció el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, el día 04 de octubre de 2012, en el municipio de Itagüí, de dicha unión procrearon 2 hijos: **SANTIAGO POSADA SOZA** quien es el hijo mayor e **ISABELA POSADA SOZA** la hija menor del causante en este acto. –

2. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, vivió en el municipio de Itagüí, hasta el último día de su vida, siendo en centro de sus negocios la ciudad de Medellín. Por ello se llevó a cabo el proceso de sucesión intestada en la notaría 18 de Medellín el día 21 de septiembre del año 2017 mediante escritura pública número 7262. Por la fecha referida de su muerte se admitió la herencia a los herederos llamados a sucederle, y por lo cual se encuentra razón suficiente para presentar este escrito DE ADICIÓN de sucesión.

3. Los asignatarios de esta sucesión son: **SANTIAGO POSADA SOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.637.735 de la Estrella, Antioquia y la menor de edad **ISABELA POSADA SOZA**, identificada con la tarjeta de identidad 1.021.806.769 de Itagui Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 4 0520731, folio 40520731, quien es la segunda hija del causante en esta sucesión, la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 29756642 no renuncia a gananciales, son los herederos del señor **ALEXANDER DUVIER POSADA**

Powered by CamScanner

República de Colombia

República de Colombia

LÓPEZ. Es significativo indicar que el señor **SANTIAGO POSADA SOZA**, la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, vendieron los derechos herenciales a titulo vinculados mediante la escritura Número 10627 del 01 de diciembre 2022 de la notaria 18 de Medellín al señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadania 1.000.305.634 expedida en Envigado, Antioquia, residenciado en el Municipio de Envigado Antioquia, quien actúa en nombre propio, y en mi representación en calidad de comprador de los derechos herenciales vinculados de SANTIAGO POSADA SOZA y de la señora, **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, el señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO compró todos los derechos vinculados y acciones que a titulo vinculados, les corresponda o puedan corresponderles en la adición de la sucesión intestada del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ- QEPD -.

4. El día cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil doce (2012), falleció en la ciudad de Itagüí Antioquia, siendo el lugar del asiento de sus negocios la ciudad de Medellín,8 el señor ALEXANDER DUBIER POSADA LÓPEZ (Q. E. P. D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 98.627.672.

5. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ** (Finado), en vida convivió en unión marital de hecho, con la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 29756642con quien procrearon dos (2) hijos: SANTIAGO POSADA SOZA con registro civil de nacimiento indicativo serial 53168368. FOLIO 53168368.Nacido el 22 de marzo de 2002, hoy mayor de edad identificado con cedula de ciudadania número 1.000.637.735. Quien sobrevive, quien junto con la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR vendieron sus derechos herenciales vinculados a mi poderdante DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO para este trámite, y su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC069910115

PC069910106

2PC9D0LY5E

Powered by CamScanner

hija ISABELA POSADA SOZA con registro civil de nacimiento indicativo 40520731 folio 40520731.Nacida el 4 de junio de 2007 hoy menor de edad quien sobrevive. Siendo ISANELA POSADA SOZA y DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO los únicos herederos en la adición de la sucesión del causante Alexander Duvier Posada.

6. El señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ quien vida se identificaba con la cedula número 98.627.672. Fue reconocido en el proceso sucesorio de MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, Mediante sentencia general Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 de fecha: Medellín (Ant). Diciembre (14) de dos mil diecisiete. (2017) del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. De la cual se anexa copia.

7. Mis poderdantes son personas mayores de edad y plenamente capaces, por lo cual solicita la presente liquidación de LA ADICIÓN DE LA herencia: Se trata de una ADICIÓN A LA sucesión intestada donde no existe testamento ni donación alguna, y bajo gravedad de juramento sus herederos manifiestan que desconocen otros herederos y que el causante no dejó testamento, corresponde al surrogatario el 75% del derecho a la ADICIÓN DE LA herencia que consta le corresponde al señor ALEXANDER DUBIER POSADO LOPEZ , y le CORRESPONDE A SU HIJA ISABELA POSADA SOZA el otro 25% como consta en la SENTENCIA GENERAL Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), Diciembre 14 de dos mil diecisiete 2017."PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno con casa de habitación sus mejoras y anexidades situado en esta de ciudad de Medellín, Barrio Gerona, inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **Nro 001-667492** de la ORIP de Medellín, zona Sur, inmueble del cual se excluyen las

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares.

Este bien se evalúa en la suma de 26.219.000

8. Mi poderdante, comprador de los derechos herencia les de SANTIAGO POSADA SOZA Y DE MARIA CONSUELO SOZA acepta la herencia con beneficio de inventario y como también comprador del porcentaje que a él le corresponde.

9. El señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, en calidad de comprador de los derechos herenciales, conforme arriba se expresara, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de sucesión intestada de mutuo acuerdo, donde funge como causante el señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, con facultades expresas para llevar a cabo los inventarios y avaluó, todos los trámites correspondientes a los linderos del inmueble entre otros establecidos en el poder que se anexa, en especial suscribir y firmar la respectiva escritura pública de sucesión.

10. Se pretende con la presente actuación liquidar la ADICIÓN DE LA herencia, de la SENTENCIA GENERAL Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. respecto de la HEREDERA EXISTE SU HIJA MENOR DE EDAD ISABELA POSADA SOZA y por parte del comprador de los derechos herenciales A TITULO VINCULADOS de SANTIAGO POSADA SOZA Y DE MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, el señor DANIEL FELLIPE TAMAYO ATENCIO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO013892812
PC069910114
OTQD50HL1
21-10-22 PC069910114
25-09-22 PO013892812
Powered by CamScanner

Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado en el Decreto No. 902 de 1988, y demás normas concordantes y análogos tanto sustantivas como procedimental en esta materia.

JURAMENTO

Mis poderdantes, bajo la gravedad de juramento, como se desprende del poder conferido han manifestado lo siguiente:

1°. Que no conoce otro(s) interesado(s) con igual o mejor derecho del que tienen ISABELA POSADA SOZA y DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO en calidad de comprador de los derechos herencia les VINCULADOS de SANTIAGO POSADA SOZA Y DE MARÍA CONSUELO SOZA ESCOBAR y que no sabe(n) de la existencia de otro delegatario o acreedor distinto al comprador que a él le vendió Santiago Posada Soza y María Consuelo Soza Escobar.

2°. El último domicilio del causante fue la Ciudad de ITAGUI, departamento de Antioquia y el aciento de sus negocios la ciudad de Medellín Antioquia - Colombia.

MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES: **Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:**

1°. Poder para actuar, copia de mi cedula de ciudadanía, copia de mi tarjeta profesional, copia de cédula de Daniel Felipe Tamayo Atencio - El registro Civil de Defunción del causante ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ (Q. E. P. D.), otorgado por la Notaria SEGUNDA del Círculo de Itagüí.

2°. Registro civil de nacimiento de los hijos del causante: De ISABELA POSADA SOZA y de SANTIAGO POSADA SOZA donde se demuestra el parentesco en su calidad de hijos herederos del señor ALEXANDER DUBIER POSADA LOPEZ (Q. E. P. D.); copia DEL REGISTRO CIVIL DE

Powered by CamScanner

República de Colombia

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

RECONOCIMIENTO DE SANTIAGO POSADA SOZA, copia de la cédula de ciudadanía de Santiago Posada Soza y copia de la Tarjeta de Identidad de Isabela Posada Soza _____

Copia de la SENTENCIA GENERAL Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. contiene 5 folios, el certificado de tradición y libertad con fecha de ese momento que contiene 3 folios, la providencia interlocutoria Nro788 de 2017 contiene 11 folios. _____

4º. Copia autentica de la escritura pública 10627 del 1 de diciembre 2022 de la notaria 18 de Medellín; De venta de derechos hereditarios donde SANTIAGO POSADA SOZA y MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR vende sus derechos a título VINCULADOS a DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO y copia de la c/c de Daniel Felipe Tamayo Atencio. Y copia auténtica de la escritura pública 7262 del 21 de septiembre del año 2017de la notaria 18 de Medellin de la sucesión del causante ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ _____

5º. Certificado de Tradición y Libertad con fecha vigente del inmueble Matricula Inmobiliaria No. 001667492 expedida por el Registrador de Instrumento Públicos de Medellin sur y con Referencia Catastral de Medellin No 05001010309070023001l000000000 en el cual recae el derecho a heredar del causante. _____

6º. Copia auténtica del certificado de Paz y Salvo por conceptos de pago de impuestos predial del derecho en el bien inmueble arriba enunciado con Referencia Catastral Referencia Catastral de Medellín No 05001010309070023001l000000000 y facturas de pago del predial del año en curso; Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC069910113

PC069910106

Powered by CamScanner

7º. Copia de la escritura 1462 fecha 15 de julio de 2021 de la NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

COMPETENCIA

Es usted competente señor Notario, por la naturaleza jurídica del proceso y por el factor territorial porque siendo una ADICIÓN DE sucesión ilíquida se ha tramitado Y concluido el proceso de sucesión notarial EN LA NOTARIA 18 DE MEDELLÍN, por el ultimo domicilio de la causante que fue la ciudad de Itagüí y el lugar del asiento de sus negocios la ciudad de Medellín, y por existir despachos Notarial en este Circulo el interesado eligió esta Notaria.

PROCEDIMIENTO y CUANTÍA

El procedimiento a seguir es el señalado es el Decreto No. 902 del 1988.

La cuantía la estimo en la suma de ($ 26.219.000) veinte seis millones doscientos diecinueve.

ANEXO

Me permito anexar a la presente solicitud con todos y cada una de los documentos relacionadas en el acápite de las pruebas y Poder para actuar, copia de mi cedula de ciudadanía y copia de mi tarjeta profesional.

NOTIFICACION

La suscrita y el poderdante, en la secretaria de su Despacho o la oficina 2704 del edificio del café calle 49 N° 50-21 Medellín, teléfono 3005931752-3054399046- correo electrónicos sileatencio@gmail.com

Señor (a)

NOTARIO (A) NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: ADICIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.

Powered by CamScanner

República de Colombia

ASUNTO: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS. _____

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, con domicilio en Envigado Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 expedida en Caucasia Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.976 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial del señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, y de la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, quien actúa en representación de su hija menor de edad: ISABELA POSADA SOZA, Me permito presentar la relación de bienes e inventarios de los bienes de la causante como sigue a continuación: _____

ACTIVOS: _____

BIENES DE LA SUCESION _____

PARTIDA UNICA: El 8.335% sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín, Barrio la Gerona y sus linderos son: por el frente con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado con inmueble de los vendedores por un muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-667492. Número Predial Nacional 05001010309070023001100000000 _____

Inmueble identificado con el FOLIO de MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur. _____

DE LA TRADICION: ADQUISICIÓN: El derecho real de dominio, propiedad y posesión material sobre el derecho del anterior inmueble, fue adquirido

_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

NOTARÍA 18 HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PC013892814

PC069910112

21-10-22 PC069910112

9E6TDZXHC

Powered by CamScanner

por el causante por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de **MIGUEL ÁNGEL POSADA PANIAGUA Y OTRA**, según la sentencia Nro. 632 de fecha 14 de Diciembre d3l año 2.017, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad der Medellín, registrada el día 03 de Septiembre del año 2.018. _____

AVALUO DEL INMUEBLE _____ **$ 26´219.000,oo** —

ACTIVOS: .... _____ $ 26´219.000,oo ___

PASIVOS..... _____ $ 0.00 _____

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE... _____ **$26´219.000,oo**

Doctor (a) _____

NOTARIO (a) 18 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN _____

Medellín Antioquia _____

E. S. D. _____

REF: TRABAJO DE LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA ADICIÓN DE LA HERENCIA DE LA SUCESION INTESTADA DE: **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.** _____

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliado en el Municipio de Envigado, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **39.273.490**, con tarjeta profesional Nro. **263.976** del consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la heredera y el subrogatario del causante, presento ante su Despacho el trabajo de y DE ADICIÓN DE LA **ADJUDICACION DE LA HERENCIA** en los siguientes términos: _____

PARTICION _____

Bienes inventariados ..... $ 26´219.000,oo ____

Pasivos..... $ 0 ____

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: _____ $ 26´219.000,oo

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

República de Colombia

LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA ADICIÓN A LA HERENCIA DE LA SUCESION INTESTADA DE: **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.**

PRIMERA: Para la hija y heredera del causante: **ISABELA POSADA SOZA**, (menor de edad), identificada con la tarjeta de identidad Nro. 1.021.806.769, le corresponde por concepto su herencia, el equivalente al 25% (y como el causante solo era propietario del 8.335% sobre el inmueble con matricula 001-667492, es decir, que el 25% adjudicado corresponde al derecho del 2.0835%), sobre el bien inventariado en la partida UNICA de los inventarios y avalúos, equivalente a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (6.554.750) que le corresponde por su herencia, y para pagársela se le adjudica el **equivalente al 25% (en la proporción antes indicada)**, sobre el siguiente bien: Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellin, Barrio la Gerona y sus linderos son: por el frente con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado con inmueble de los vendedores por un muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número **001-667492**. Número Predial Nacional **05001010309070023001 1000000000.**

El 8.335% sobre el siguiente bien inmueble:

DE LA TRADICION:ADQUISICIÓN: El derecho real de dominio, propiedad y posesión material sobre el derecho del anterior inmueble, fue adquirido por el causante por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de **MIGUEL ÁNGEL POSADA PANIAGUA Y OTRA**, según la sentencia Nro. 632 de fecha 14 de Diciembre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

d3l año 2.017, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad der Medellín, registrada el día 03 de Septiembre del año 2.018. _____

VALE ESTA ADJUDICACIÓN _____ $ 6´554.750,oo

HIJUELA SEGUNDA: Para el **SUBROGATARIO: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.305.634, se le adjudica en calidad de subrogatario, el equivalente al 75% (y como el causante solo era propietario del 8.335% sobre el inmueble con matrícula 001-667492, es decir, que el 75% adjudicado corresponde al derecho del 19.664.250%), sobre el bien inventariado en la partida UNICA de los inventarios y avalúos, equivalente a la suma de DIESINUEVE MILLONES SEIS SIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($19´664.250), que se le adjudica en calidad de subrogatario, y para pagársela se le adjudica el equivalente al 75% (en la proporción antes indicada), sobre el siguiente bien: _____

El 8.335% sobre el siguiente bien inmueble: _____

Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín, Barrio la Gerona y sus linderos son: por el frente con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado con inmueble de los vendedores por un muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-667492. Número Predial Nacional 05001010309070023001l000000000.

Inmueble identificado con el FOLIO de MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur. ----------

DE LA TRADICION:ADQUISICIÓN: El derecho real de dominio, propiedad y posesión material sobre el derecho del anterior inmueble, fue adquirido

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

por el causante por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de MIGUEL ÁNGEL POSADA PANIAGUA Y OTRA, según la sentencia Nro. 632 de fecha 14 de Diciembre del año 2.017, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad der Medellín, registrada el día 03 de Septiembre del año 2.018. _____

VALE ESTA ADJUDICACIÓN _____ $ 19´664.250,oo —

COMPROBACION DE VALORES E HIJUELAS _____

ACTIVOS: _____ $ 26´219.000,oo _____

PASIVOS: _____ $ 0 —

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: _____ $ 26´219.000,oo —

HIJUELA PRIMERA: _____ $6´554.750,oo

HIJUELA SEGUNDA: _____ $19´664.250,oo _____

TOTALES: _____ $ 26´219.000,oo

SUMAS IGUALES: _____ $ 26´219.000,oo

En estos términos dejo plasmado el trabajo de partición, y adjudicación y dado que soy el apoderado de todos los herederos, solicito al Despacho que se apruebe de plano el mismo. _____

Señor (a) _____

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

E. S. D. _____

Referencia: ADICIÓN DE **Sucesión Intestada Del Señor Alexander Duvier Posada Lòpez** _____

Asunto: **Trabajo De Partición.** _____

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 expedida en Caucasia - Antioquia y portadora de la Tarjeta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

PO013892831

PC069910110

21-10-22 PC069910110

Y2V5AHKZ73

Powered by CamScanner

Profesional No. 263.976 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para notificación en la calle 49 número 50 – 21 Edificio del Café piso 27 oficina 2704 del municipio Medellín – Antioquia, Colombia, correo electrónico sileatencio@gmail.com. Actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.305.634. expedida en Envigado – Antioquia, me permito presentar ante su honorable despacho el trabajo de partición y adjudicación correspondiente, en la siguiente forma: _____

CONSIDERACIONES GENERALES: _____

11. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 98.627.672 de Itagüí, convivió en Unión Marital de Hecho con la señora **MARÍA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 29.736.642 de Riofrío Valle. Los señores antes relacionados vivieron en el municipio de Itagüí en la calle 26 A # 65 - 09, con la línea de teléfono 279 47 50, bajo el mismo techo de manera continua desde 03 de marzo de 1996, hasta el día en que falleció el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ, convivio bajo el mismo techo de manera continua e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa y en calidad de pareja hasta** el día 04 de octubre de 2012, día de su fallecimiento, dicha unión no fue declarada judicial ni notarial, de esta unión se procrearon 2 hijos, llamados **SANTIAGO POSADA SOZA** quien es el hijo mayor e **ISABELA POSADA SOZA** la hija menor del causante en este acto. _____

12. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, vivió en el municipio de Itagüí, hasta el último día de su vida, el cual también es precedente lugar de domicilio, por la fecha referida de su muerte se admitió la _____

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGeS

República de Colombia

herencia a los herederos llamados a sucederle, y por lo cual se encuentra razón suficiente para presentar este escrito de partición de herencia.

13. Los asignatarios de esta sucesión son: **SANTIAGO POSADA SOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.637.735 de la Estrella, Antioquia y la menor de edad **ISABELA POSADA SOZA**, identificada con la tarjeta de identidad 1.021.806.769 de Itagüí, Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 4 0520731, folio 40520731, quien es la segunda hija del causante en esta sucesión del señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, es significativo indicar---- que el señor **SANTIAGO POSADA SOZA**, vende los derechos VINCULADOS a t al señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.305.634 expedida en Envigado, Antioquia, residenciado en el Municipio de Envigado Antioquia, quien actúa en nombre propio, en calidad de comprador. en calidad de cesionario a título VINCULADOS de los derechos herenciales VINCULADOS del señore SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735. hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.), actuando en **calidad compañera permanente del causante**, _____

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA _____

El monto del **ACERVO BRUTO INVENTARIADO** asciende a la suma del avalúo actual de inmueble referido en esta partida única del activo según certificado número: 0001770637, procedente del **MUNICIPIO DE MEDELLIN ANTIOQUIA**, de fecha: mayo 19 de 2022, que contiene 1 folio, y que anexo, se discrimina así: _____

_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

ASOCIACIÓN Notaría 18 IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PC069910109 PC069910109 21-10-22

Powered by CamScanner

AVALÚO: $ AVALÚO TOTAL: $ 314.565.000 - DERECHO 8.335%

AVALUO DEL DERECHO $ 26.218.993 DEL DERECHO: 8.335% DE SUMA TOTAL DEL ACTIVO INVETARIADO.....$ 26.218.993

El PASIVO SUCESORAL: No existe.

En conclusión, la liquidación de los bienes sucesora les es como sigue: Valor de los bienes inventariados - del derecho a la herencia que le correspondía a el señor ALEXANDER DUVIER POSADA El avalúo actual de inmueble referido en esta partida única del activo según certificado número: 0001770637, procedente del MUNICIPIO DE MEDELLIN ANTIOQUIA, de fecha: MAYO 19 de 2022, que contiene 1 folio, y que anexo, se discrimina así:

AVALÚO: $ AVALÚO TOTAL: 314.565.000. - DERECHO 8.335%

AVALUO DEL DERECHO: $ 26.218.993

DERECHO: 8.335%

SUMA TOTAL DEL ACTIVO INVETARIADO.....$ 26.218.993

PASIVO SUCESORAL ..... $ 000.000.00

ACERVO LÍQUIDO PARTIBLE..... $26.218.993

CORRESPONDIENTE AL DERECHODE 8.335% SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-667490, COMO CONSTA EN LA SENTENCIA GENERAL Nro 632 y sucesiones Nro 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. **Del 8.335% que equivale a veintiséis millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y tres pesos moneda legal ($ 26.218.993 M. L) le corresponde el 75% a DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO es decir el 6.25125% % y a ISABELA POSADA SOZA le corresponde el 2.08375% del 8.335% o sea el 6.25125% del derecho que le asignaron en la** SENTENCIA GENERAL

Powered by CamScanner

República de Colombia

número 632 y sucesiones número 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. _____

Al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ _____

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES _____

HIJUELA UNO: A DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, le corresponde por su herencia EL 75% de la suma única de veintiséis millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y tres pesos moneda legal $26.218.999 CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE 8.335%. LE CORRESPONDE 6.25325%, SOBRE EL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-667490, COMO CONSTA EN LA SENTENCIA GENERAL número 632 y sucesiones número 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. DERECHO QUE LE FUE ASIGNADO Al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. _____

HIJUELA DOS.A ISABELA EN SU CALIDAD DE HIJA, le corresponde por su herencia EL 25%% de la suma única de $26.218.999 CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE 8.335%. QUE LE CORRESPONDIA A SU PROGENITOR, LE CORRESPONDE 2.08375%, SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-667490, COMO CONSTA EN LA SENTENCIA GENERAL Nro 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. DERECHO QUE LE FUE ASIGNADO Al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. _____

Para esto se designan el siguiente bien. _____

a) Se trata de una ADICIÓN DE sucesión intestada donde no existe testamento ni donación alguna, corresponde a mi representado el 75%% del _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 HECTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 HECTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC013892533
PC069910108
RN50X378LZ
21-10-22 PC069910108
26-08-22 PC013892533

derecho a la herencia como consta la escritura pública de venta de Santiago Posada Soza, LE VENDE a título VINCULADOS los derechos herenciales VINCULADOS del señore SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735, hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Rinfrio Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.), actuando en calidad compañera permanente del causante, donde venden a título vinculados los derechos, que le corresponde por su progenitor y compañero permanente el señor Alexander Duvier Posada López y el otro 25% le corresponde a su hija Isabela Posada de lo cual hace referencia " La Sentencia General Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellin (Ant), Diciembre 14 de dos mil diecisiete 2017. " PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno con casa de habitación sus mejoras y anexidades situado en la ciudad de Medellin, barrio Gerona, Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 001-667492 de la O.R.I.P. de Medellin, zona Sur, inmueble del cual se excluyen las mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares. Este bien se avalúa en la suma de $.....($ 50.000.000). en la sentencia."

AVALÚO: $ AVALÚO TOTAL: 314.565.000. - DERECHO 8.335%

AVALUO DEL DERECHO: $ 26.218.993

DERECHO: 8.335%

SUMA TOTAL DEL ACTIVO INVETARIADO.....$ 26.218.993

PASIVO SUCESORAL ..... $ 000.000.00

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGS

República de Colombia

PARAGRAFO: Declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y no existen sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. (Artículo 53 de la ley 1943 de 2018). Derogado por el artículo 61 de la ley 2010 del 2019. ----------

PARAGRAFO 2: ACEPTACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA: La ---- interesada manifiesta que SI da su consentimiento para ser notificada por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público ante la oficina de Instrumentos públicos y para el efecto autoriza que sea a través del correo electrónico que constara en la firma, todo lo anterior de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 del 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo --------- Contencioso Administrativo. ----------

Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, -- manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que se conocen perfectamente y están plenamente seguro que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cedulas de ciudadanía y que el contrato entre ellos celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad. ----------

El presente instrumento que fue leído y aceptado en forma expresa por los comparecientes quedó elaborado en las hojas P0013892829= 13892830. ----------= 13892811= 13892812= 13892813= 13892814= 13891419. P0013892831= 13892832= 13892833= 13892834. ==========

Derechos Notariales $115.084 Res 387 de Enero 23 de 2023. ===

Iva: $21.866 = Aporte a la superintendencia y Registro SNT $23.900. ==========

CODIGO CATASTRAL AAB0035ZCVE. = 05001010309070023001000000000

ANEXOS: paz y Salvo de Predial y valorizacion #0001892135.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

PC0013892834
PC069910107
NIRB854FOQ
21-10-22 PC069910107
28-09-22 P0013892834
DNTSZLF7Q

Powered by CamScanner

y 310951 Expedidos el 16 de Febrero de 2023 validos al =
31 de Diciembre de 2023 y valido al 28 de Febrero de 2023.
AVALUO $27.349.052 ==========
Se constato lista de STRADATA. ++++++++++++++++++++++++++++

Confirmado
Biométrico

+Silenia Atencio. R
DRA. SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
C. C. No 39.273.490 expedida en Caucasia Antioquia
T. P. No 263.976 expedida por el C. S. de la J.
DIRECCION cll 49 # 50-21-07. 2704
TELEFONO 3005937752
OCUPACION Abogado
CORREO ELECTRONICO sileatencio@gmail.com

DR. (a) CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE MEDELLIN ENCARGADA
RESOLUCION 01363 del 16-2-2023

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **910** DE FECHA **20** DEL MES **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES (2023)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **12** HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art 41 Decreto2148/1983)

CON DESTINO A:

INTERESADO -

Dada en MEDELLIN, **hoy 15 del mes de** MARZO **del año 2023**

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E MAIL dieciochomedellin@supernotariado.gov.co
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1

JM

Ed. Palacé entrada por 1ro. de Mayo
Calle 52 No. 49 - 101
PBX: 513 79 30

Ed. Constain entrada por Boyacá
Calle 51 No. 49 - 90
notaria18domedellin@yahoo.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC069910143

21-10-22 PC069910143

7OH2G2MVL

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

FONVALMED
Fondo de Valorización de Medellín
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Certificado de Paz y Salvo No. 310982

Nombre del propietario: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
Documento: 1000305634

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2023 02 16
Fecha de vencimiento: 2023 02 28

ELABORADO POR: MMOSPINA

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuotas por pagar	Valor de la cuota
-	667492	58.33			$0

Gabriela Cano R

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

FIRMA AUTORIZADA

Fonvalmed - Cr 65 A # 13-157 - Segundo piso - Oficina IN4 - Aeropuerto Olaya Herrera - Tel. 5570246

1000305634\667492\16022023\310982\generadovitualmente

Scanned by TapScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO

Código del propietario: 9551874572

Documento: 1000305634

No.	0001892163
Fecha de Expedición:	16-feb-2023
Fecha de Vencimiento:	31-dic-2023

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
000667492	05001010309070023001 1000000000	RESIDE	CL 047 032 054 00000	P	58.335%	328.123.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ

Código del propietario: 9550181439

Documento: 98627672

No. 0001770637

Fecha de Expedición: 19-may-2022

Fecha de Vencimiento: 31-dic-2022

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
000667492	05001010309070023001 1000000000	RESIDE	CL 047 032 054 00000	P	8,335%	314.565.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN

N: NUDA — U: ÚNICO PROPIETARIO

P: PROINDIVISO — L: INSCRITO CON LOTE

F: USUFRUCTO — C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

GGARCIAA

ELABORADO POR

Valida la autenticidad del certificado, leyendo el codigo Qr ó en www.medellin.gov.co/validadorpazysalvopredial

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

FONVALMED
Fondo de Valorización de Medellín

Alcaldía de Medellín

Certificado de Paz y Salvo No. 209473

Nombre del propietario: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ
Documento: 98627672

ELABORADO POR: JROJO

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2022 05 19
Fecha de vencimiento: 2022 05 31

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuotas por pagar	Valor de la cuota
	667492	8.335			$0

Gabriela Cano R

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

FIRMA AUTORIZADA

Fonvalmed - Cr 65 A # 13-157 - Segundo piso - Oficina IN4 - Aeropuerto Olaya Herrera - Tel. 5570246

98627672\667492\19052022\209473\generadovitualmente

27349052

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ

Código del propietario: 9550181439

Documento: 98627672

No.	0001892135
Fecha de Expedición:	16-feb-2023
Fecha de Vencimiento:	31-dic-2023

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
000667492	0500101030907002300110000000000	RESIDE	CL 047 032 054 00000	P	8.335%	328.123.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN

N: NUDA — U: ÚNICO PROPIETARIO

P: PROINDIVISO — L: INSCRITO CON LOTE

F: USUFRUCTO — C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

Isacamo

FIRMA AUTORIZADA

YVILLADA

ELABORADO POR

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Certificado de Paz y Salvo No. 310951

Nombre del propietario: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ
Documento: 98627672

ELABORADO POR: MMOSPINA

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2023 02 16
Fecha de vencimiento: 2023 02 28

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuotas por pagar	Valor de la cuota
	667492	8.33			$0

Gabriela Cano R

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

FIRMA AUTORIZADA

98627672\667492\16022023\310951\generadovitualmente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.756.642
SOZA ESCOBAR

APELLIDOS
MARIA CONSUELO

NOMBRES

M Consuelo Soza.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1969
RIOFRIO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

24-NOV-1987 RIOFRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00026343-F-0029756642-20080719 0001234576A 1 2230005485

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07313024

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduria [ ] Notaría [ ] Consulado [X] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [B 2 L]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGUI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

CC 98 627 672 | MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA ITAGUI

Fecha de la defunción: Año 2012 Mes OCT Día 04 | Hora 13:00 | Número de certificado de defunción 80924253-2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año . . . Mes . . . Día . .

Documento presentado

Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

BELTRAN GUTIERREZ JUAN CAMILO

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

CC 1.037.570.162

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes OCT Día 08

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI
MARTHA FLOREZ MORALES

ESPACIO PARA NOTAS

08.OCT.2012 - MEURTE VIOLENTA OFICIO NRO. 050016000206201261572; FISCAL 158 SECCIONAL. MEDICO FABIO MANUEL AVENDAÑO AYALA REG.1927

Notaría Segunda del Círculo Notarial de Itagüí
Alexandra Vera Pizarro
Notaria Encargada

Martha Florez Morales
NOTARIA SEGUNDA ITAGUI

Scanned by TapScanner



Scanned by TapScanner

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-2001

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-DIC-2019 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0112100-01122418-M-1000305634-20191226 0069488891A 2 8500154760

Scanned by TapScanner

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-2007**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

04-JUN-2025 **A+** **F**

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

14-OCT-2014 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0115100-00663585-F-1021806769-20150202 **00426**05549A 4 2233106132

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.021.806.769**

POSADA SOZA

APELLIDOS

ISABELA

NOMBRES

Isabela posada

FIRMA



Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1021806769

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40520731

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina NOTARIA SEGUNDA

Registraduria [ ] Notaria [X] Número [02] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A6K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
POSADA	SOZA

Nombre(s)

ISABELA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2007 Mes JUN Día 04	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO D E NACIDO VIVO	A7986122

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SOZA ESCOBAR MARIA CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 29756642	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 98627672	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 98627672 tel.2791423	Alexander posada l.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2007 Mes JUN Día 14	ALVARO BOTERO CORREA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Alexander posada l. Firma	ALVARO BOTERO CORREA Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

MARIA CONSUELO " VALE LEASE " ALEXANDER"
LVF. 288 T. 79 VALE LO ENMENDADO

Notaría Segunda del Círculo de Medellín
ALVARO BOTERO CORREA
NOTARIO

Notaría Segunda del Círculo de Medellín
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA

FESA S.A. NIT. 890.321.151-0

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

Scanned by TapScanner

FORMA DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 11317[illegible]78

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON PALACIO CAVERDE
NOTARIO

DOCUMENTO DE PROMESA DE VENTA.

Entre los suscritos, a saber : WILLIAM POSADA JIMENEZ, — mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Ced. de Ciudadanía — número 3.335.521, expedida en Medellin, quien para los efectos del presente documento, se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, de una parte, y de la otra el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, tam bén mayor de edad, y de este- mismo vecindario, portador de la Ced. de Ciudadanía número 71.696.924, expe dida en Medellin, quien para los mismos efectos, se denominará EL PROMITEN- TE COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de Promesa de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas : - PRIMERA :- El Promitente Vendedor, promete vender al Promitente Comprador, quien a lavez promete comprar, TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le —— correspondan o puedan corresponder, dentro del juicio de sucesión de sus — padres MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, falleci dos, y cuyo juicio de sucesión aún no se ha iniciado, Derechos vinculados - Unica y Exclusivamente, al siguiente bien inmueble:- TERCER PISO, Marcado - en su puerta principal con el Nro. 32-50 (301), ubicado en el Barrio Cere no, de esta ciudad de Medellín, y que linda en general así:-Por el frente,- con la calle de Aranzazu, por un costado, con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado, con inmueble de los vendedores, por muro de adobe, y - por el centro, con inmueble de Ana Sepúlveda deVallejo.- - - - - - - - - - El inmueble del cual hace parte tiene la MATRICULA INMOBILIARIA NRO ——— 001-667492. - Los linderos particulares, de este piso, se harán constar en la correspon - diente escritura pública que legalice el presente documento. - - - - - - — SEGUNDA :-Garantiza el Vendedor, su calidad de heredero de los causantes, — como hijo legítimo que es de éstos. - TERCERA : -Que no ha enajenado ni prometido enajenar a ninguna otra persona, lo que hoy promete vender, lo cual se encuentra libre de toda clase de gravá menes y limitaciones al dominio en general, como censo, hipoteca, embargo - judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil y condiciones resolu- torias.- CUARTA : - Que el precio de la presente Promesa de Compraventa,es la suma de- CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 5.000.000.oo) los cuales declara- tener recibidos el Promitente Vendedor, de manos del Promitente Comprador,- de contado, en esta misma fecha y a su entera satisfacción. - - - - - - - — QUINTA :-Que desde esta misma fecha hace entrega real y material de dichos - derechos al comprador, son sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y ser- vidumbres activas y pasivas legalmente constituídas o queconsten entítulos— anteriores, y se obliga al saneamiento en todos los casos de la Ley.———— SEXTA :- Las partes han convenido que la correspondiente escritura pública - -que legalice elpresente documento, se llevará a cabo una vez esté totalmente

7402124012961
LEGIS Todos los derechos Reservados
forma minerva 55-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS
REV. 05/98
Scanned by TapScanner

terminado el respectivo juicio de Sucesión de los padres del Vendedor, y esté desemglobado el inmueble,del cuál hace parte dicho Piso o Apartamento.------
El Promitante Comprador, queda facultado para iniciar y seguir hasta su terminación dichos tramites,haciéndose adjudicar lo que por medio del presente documento se le transfiere, lo cual hará en unión de los demás herederos ---
y en la forma convenida por ellos.-- -
En aceptación de lo anterior, firman este documentos, los herederos JOSEFINA POSADA DE MADRID y ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, hijo del fallecido heredero OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ. -
Las partes contratantes, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que -- aceptan todos los términos del presente documento, que se conocen plenamente y que elcontrato entre ellos celebrado, es perfecto y no adolece de ninguna falsedad.- -

Para constancia, firmamos en Medellin, a los 20 días del mes de Noviembre - de 1.999, y autenticamos nuestras firmas, ante autoridad competente de nuestro domicilio, para que surta todos los efectos legales.- - - - - - - - - -

EL PROMITENTE VENDEDOR:

WILLIAM POSADA JIMENEZ.
C.C. Nro. 3.335.521 de Med.

EL PROMITENTE COMPRADOR:

MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN.
C.C. Nro. 71.696.924 de Med.

ACEPTAMOS EL DOCUMENTO:

JOSEFINA POSADA DE MADRID.
C.C. Nro. 21.353.554 de Med.

ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.
C.C. Nr.. 98.627.672 de Itaguí.

Scanned by TapScanner

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín,

Compareció(eron): Alexander Duvier Posada Yepes

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 98627.672

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

x Alexander Duvier Posada

Medellín, 20 NOV. 1999

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín,

Compareció(eron): William Posada Jaramillo

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 3335.527

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

x William Posada J.

Medellín, 20 NOV. 1999

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín,

Compareció(eron): Josefina Posada de Madrid

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 21353.554

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

x Josefina Posada de M.

Medellín, 20 NOV. 1999

21353-554 dll.

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín,

Compareció(eron): Mauricio de Jesús Uribe Pulgarín

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 71.696.924

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

x Mauricio Uribe Pulgarín

20 NOV 1999

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Scanned by TapScanner

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

VV - 01912828

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 14. OCT. 2010.

ARRENDADOR (ES): MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN

Nombre e identificación

Nombre e identificación: 71'696.924.

ARRENDATARIO (S): Uriel Granada

Nombre e identificación: #7698490

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: CALLE 47. Nº 32-50 AP. 301.

Precio o canon: ($ 300.000)

Avalúo Catastral: ($)

Término de duración del contrato: 6. meses ( ) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día 15 SEP. 2010. ( ), Mes

Año ( )

El inmueble consta de los servicios de: 4. servicios.

Cuyo pago corresponde a: AGUA - LUZ - TELEFONO - GAS.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en MEDELLIN, la suma de 300.000 ($) dentro de los primeros (30.) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA- RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1.** El (Los) arrendador (es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día (15), del mes de SEPTIEMBRE del año 2010, ( ), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s): 1.** Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. **SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: I. Por parte de el (los) arrendador (es): **1.** La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). **5.** La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. **6.** La violación por el (los) arrendatario (s)

7 702124 012978 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS bajo cualquier medio conocido o por conocer sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

Scanned by TapScanner

de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. **7.** El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. **8.** El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento **a)** Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. **c)** Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II.** Por parte de el (los) arrendatario (s): **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). **2.** La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. **4.** El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble, si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de _____ (_____) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a _____ mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____ y mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA CUARTA.-**El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (14), del mes de (OCT.) del año

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
Mauricio Villa Pulgarin	
C.C. o NIT. No. 71'696.924.	C.C. o NIT. No.
ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )	COARRENDATARIO
Uriel Granada	
C.C. o NIT. No. 71698490	C.C. o NIT. No.

MARQUE CON UNA EQUIS (X)

Scanned by TapScanner

...ÓN RAMÍREZ
...ECHOCHO
...DE MEDELLÍN

Notaría 18

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparecieron ante mi, HECTOR IVÁN TORÓN RAMIREZ, Notario
Dieciocho del Círculo de Medellín el(los) Señor(es):
Mauricio de Jesus Villa Vologan
Ariel Granada Orozo
Portador(es) de la(s) cédula(s): 71.674.924 - 70.818.[illegible]
Y libreta Militar N°(s):
Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede [illegible]
cierto, que las firmas que en él aparecen, son colocados por el(ellos). Y
las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.
Para constancia se firma
Ariel Granada
Mauricio Villa Vologan
Medellín 14 OCT 2010 de de 200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TORÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN
CERTIFICA

Que la Huella Dactilar que Aparece
en este documento es la de:
Mauricio de Jesus Villa Vologan
14 OCT 2010

NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN
CERTIFICA

Que la Huella Dactilar que Aparece
en este documento es la de:
Ariel Granada Orozo
14 OCT 2010

Scanned by TapScanner

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

VV - 01912828

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 14. OCT. 2010.

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN

Nombre e identificación: 71'696.924.

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: Uriel Granada

Nombre e identificación: 71698490

Dirección del inmueble: CALLE 47. Nº 32-50 AP. 301.

Precio o canon: ($ 300.000)

Avalúo Catastral: ($)

Término de duración del contrato: 6. meses ( ) Año (s) ( ), Mes

Fecha de iniciación del contrato: Dia 15. SEP. 2010.

Año ( )

El inmueble consta de los servicios de: 4. servicios.

Cuyo pago corresponde a: AGUA - LUZ - TELEFONO - GAS.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en MEDELLIN, la suma de ($ 300.000) dentro de los primeros (30.) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA- RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1.** El (Los) arrendador (es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día (15), del mes de SEPTIEMBER del año 2010, ( ), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantia y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s): 1.** Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el articulo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminacion del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. **SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: I. Por parte de el (los) arrendador (es): **1.** La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del termino estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada, por parte de el (los) arrendatario (s). **5.** La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. **6.** La violación por el (los) arrendatario (s)

7 702124 012978 >

LEGIS

Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

Scanned by TapScanner

de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. **7.** El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. **8.** El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: **a)** Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación, **c)** Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa, **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1,5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II.** Por parte de el (los) arrendatario (s): **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). **2.** La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. **4.** El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de (———) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de ,identificado (a) con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA CUARTA.**-El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (14), del mes de (OCT.) del año

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
C.C. o NIT. No. 71'696.926 y.	C.C. o NIT. No.
ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )	COARRENDATARIO
C.C. o NIT. No. 71698490	C.C. o NIT. No.

MARQUE CON UNA EQUIS (X)

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 71.696.924



DE Medellín(Ant.)

APELLIDOS VILLA PULGARIN

NOMBRES Mauricio de Jesús

NACIDO 21-Jun-1968-Medellín(Ant.)

ESTATURA 1-74 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 1-Dic-86

Mauricio Villa Pulgarin

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

Scanned by TapScanner

SEÑOR

INSPECTOR DE INSPECCIÓN DE POLICIA 9A DE MEDELLIN
DOCTOR FABIO ARTURO RODRIGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 46 NÚMERO 61-01 PRADO CENTRO.

ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO	ACCION POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA CONVIVENCIA PACIFICA Y *POR PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN*
PODIERDANTE	MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN
APODERADO	JORGE LEON ROJAS RESTREPO

Cordial Saludo.

MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín Antioquia en la calle 16B #53-27 en el barrio san pablo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.696.924 de Medellín y como aparecen al pie de su correspondiente firma. Con Estado civil casado, con Teléfono:3158743759. Actuando por mi propia cuenta y representación por medio del presente escrito me dirijo a ante Usted Su Señoría, para manifestarle que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente JORGE LEON ROJAS RESTREPO quien es igualmente mayor de edad, vecino de la Ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.684.425, como aparece al pie de su correspondiente firma, Abogado Titulado y en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 65.918 del C. S. de La J. Para que inicien y lleven hasta su culminación en su despacho EL PROCESO ACCIÓN POLICIVA POR PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN y perturbación a la convivencia pacífica. Contra las personas naturales DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia con quienes comparto EL INMUEBLE CON MÁTRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-667492, cédula catastral 05001010309070023001100000000. Del cual compré el 25% correspondiente al tercer piso con sus anexidades le compré a WILLIAM POSADA JIMENEZ Y JOSEFINA POSADA herederos de MARGARITA JIMENEZ DE POSADA mediante compraventa, donde consta dicho acto con las firmas de los herederos, lo vengo habitando y desempeñando actos de señor y dueño en ese tercer piso pacífica y públicamente por más de 20 años y me están perturbando la convivencia pacífica y perturbándome la posesión.

Mi Apoderado Judicial queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, firma, reasumir y todas las facultades inherentes al cargo encomendado

Sírvase Su Señoría reconocerle Personería Jurídica para actuar a mi Representante Judicial.
Atentamente.

y Mauricio Villa Pulgarín
MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN
CC 71696924.

Acepto el Presente Poder,

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Envigado, 2021-11-05 15:03:26 Documento 9wk7w
Ante MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE ENVIGADO compareció:
VILLA PULGARIN MAURICIO DE JESUS
Identificado con C.C. 71696924
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento



11-7d3bcf6d

SEÑOR
INSPECTOR DE INSPECCION DE POLICIA 9A DE MEDELLIN
DOCTOR FABIO ARTURO RODRIGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES.
CARRERA 46 NÚMERO 61-01 PRADO CENTRO.

ASUNTO	ACCION POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA CONVIVENCIA PACIFICA Y *POR PERTURBACION DE LA POSESIÓN*
PROCESO	QUERELLA CIVIL DE POLICIA
QUERELLANTE	MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN
QUERELLADOS	DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia

Cordial Saludo.

JORGE LEÓN ROJAS RESTREPO mayor de edad, con domicilio para notificación en la ciudad de Medellín, en la carrera **78 A NÚMERO 46 – 35**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.684.425** y como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado Titulado y en Ejercicio con Tarjeta Profesional número **65.918** del Consejo Superior de la Judicatura; en ejercicio del mandato judicial que me fue conferido por la persona natural: MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín Antioquia en la calle 16B #53-27 en el barrio san pablo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.696.924 de Medellín y como aparecen al pie de su correspondiente firma. Con Estado civil casado, con Teléfono:3158743759, quien es poseedor, del INMUEBLE CON MÁTRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-667492, cédula catastral 05001010309070023001100000003. Del cual compró el 25% correspondiente al tercer piso con sus anexidades: le compró a WILLIAM POSADA JIMENEZ Y JOSEFINA POSADA herederos de MARGARITA JIMENEZ DE POSADA mediante compraventa, hace más de 30 años y viene ejerciendo actos de señor y dueño durante todo ese tiempo de forma pública y pacífica. (Documento que anexo donde consta dicho acto con las firmas de los vendedores.), le están perturbando la convivencia pacífica y perturbándole la posesión, La señora: DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, y el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia hermanos entre sí, con quienes comparte mi poderdante el inmueble compuesto por tres pisos.

Me permito manifestar, con todo respeto, que presento ante su honorable despacho ACCIÓN POLICIVA POR PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN y PERTURBACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA. Contra: las personas naturales DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, y JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia con quienes mi poderdante comparte EL INMUEBLE CON MÁTRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-667492, cédula catastral 05001010309070023001100000000. El cual no tiene desenglobe.

[redacted]

mi poderdante, le reconozca los daños ocasionados, conforme a los hechos que se exponen a continuación. Apoyado en el artículo 18 del Código Nacional De Policía.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante compró el 25% del inmueble y ha tenido la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida POR MÁS DE 30 AÑOS EN EL TERCER PISO DEL INMUEBLE, COMO CONSTA EN LA COMPRAVENTA QUE ANEXO. respecto del INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-67492 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELIN ZONA SUR CON DIRECCIÓN CALLE 47 NÚMERO 32 50 CODIGO CATASTRAL 05001010309070023001 1000000000 del BARRIO BUENOS AIRES DE la ciudad de Medellín. El cual no se le ha hecho el desenglobe y tiene tres pisos

SEGUNDO: Mi poderdante desde hace más de 20 años tenía unos inquilinos en el tercer piso de su propiedad del INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-67492 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELIN ZONA SUR CON DIRECCIÓN CALLE 47 NÚMERO 32 50 CODIGO CATASTRAL 05001010309070023001 1000000000 del BARRIO BUENOS AIRES DE la ciudad de Medellín, quienes le pagaban a mi poderdante el canon de arrendamiento muy cumplidamente, mi poderdante necesitaba hacer unos arreglos al inmueble y le pidió a sus inquilinos le desocuparan, para hacer la intervención del inmueble, desde el 30 de septiembre 2021 y desde ese instante que los inquilinos le entregaron las llaves del tercer piso del inmueble las personas naturales SUS VECINOS con quienes comparte el inmueble sin desenglobe compuesto por tres pisos los señores: JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia, quien habita el primer piso del inmueble y la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, quien habita el segundo piso de dicho inmueble, con su hija de nombre STEFANIA y su compañero permanente, le vienen causando perturbación en la propiedad y haciéndole actos que le perturban la convivencia pacifica, quienes son los herederos del señor WILLIAM POSADA JIMENEZ quien en vida junto con sus hermanos le vendieron el 25% de su herencia a mi poderdante HACE MÁS DE 30 AÑOS. (Como consta en la compraventa que anexo) MI PODERDANTE Quien viene habitando el tercer piso del inmueble en convivencia pacifica, públicamente y ejerciendo actos de señor y dueño por más de 30 años y Estas personas le vienen perturbando la posesión con actos de escándalos de tal manera que en este momento, se oponen a dejarle entrar a su propiedad y le cambiaron la chapa a la puerta del primer piso para no dejarle ingresar a su propiedad le hacen amenazas, han venido perturbando su tranquilidad con comentarios desplacientes, respecto al ingreso de él a dicha propiedad, pero con más escándalos públicos en el mes de octubre 2021 desde esa fecha ha recibió atropellos intervenciones físicas y psicológicas le obstruyeron la entrada sin su debida a autorización. Se paran en la puerta del primer piso y le amenazan y no lo dejan ingresar y es tal que le cambiaron la chapa a la puerta de la entrada del primer piso y no le quieren entregar llaves para su ingreso al tercer piso y no le han permito el ingreso en el mes de octubre 2021y le han hecho amenazas.

TERCERO: En su condición de poseedor material del inmueble descrito anteriormente, mi mandante ha ejercido su señorio ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO a través de continuas y adecuadas actividades económicas, obtención de servicios públicos, realizadas durante más de 30 años . Y hoy viene recibiendo continuos atropellos, a la convivencia pacifica y perturbación a la propiedad de sus vecinos los señores JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia, quien habita el primer piso del inmueble y la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, quien habita el segundo piso de dicho inmueble, los que no respetan la convivencia

[redacted]

CUARTO: otros actos de perturbación a la posesión que han ejecutado los aquí denunciados, son acumular escombros, reciclaje en grandes cantidades en la plancha que sirve de techo al tercer piso, lo que ha generado malos olores, obstrucción de bajantes, humedades a la vivienda de mi poderdante y demás perjuicios que le ha ocasionado con estos desechos que se mencionan. Igualmente instalaron una reja con candado que obstruye el libre acceso a la plancha que sirve de techo del tercer piso impidiendo con ello hacerle mantenimiento.

QUINTO: Se le informa estos actos de perturbación a la posesión y perturbación a la convivencia pacifica a su honorable despacho para que medie una posible conciliación, para que mi poderdante pueda ingresar al inmueble de su propiedad y quede en el acta que mi poderdante si quiere iniciar un proceso de des englobe, elaboración del reglamento de propiedad horizontal, proceso divisorio que mi poderdante está en condiciones de llevar a cabo por la jurisdicción ordinaria y para finiquitar los actos de perturbación en la posesión y los actos de perturbación de la convivencia pacifica por parte de sus vecinos. Y no tiene ninguna intención de vender lo que le pertenece a sus vecinos solo quiere la convivencia pacífica.

QUITO: Que su despacho conozca y ayude que cesen los actos de perturbación a la convivencia y los actos de perturbación en la propiedad de mi mandante quien esta dispuesto a llevar a cabo todos los procesos civiles en la jurisdicción ordinaria para finiquitar los continuos actos de perturbación de sus copropietarios vecinos. Y que no tiene ninguna intención de venderles.

PRETENSIONES

PRIMERO: Con todo comedimiento le solicito su señoría, se fije fecha para la audiencia de conciliación en su despacho o como lo reglamente su despacho.

SEGUNDO: Se concilie y se le permita de forma pacifica a mi poderdante el ingreso a su propiedad y que los copropietarios los señores JORGE EDYBER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.729.628 de Medellín Antioquia, quien habita el primer piso del inmueble y la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.550 de Medellín Antioquia, quien habita el segundo piso, le entreguen la llave del primer piso para que mi poderdante pueda tener ingreso al tercer piso de su propiedad y que quede en evidencia que mi poderdante no quiere tener ningún contacto con sus vecinos ni quiere le causen escándalos ni le afecten su integridad física ni psicológica y que tampoco les va a vender

TERCERO: Se generen por parte de su despacho las acciones pertinentes para que Cesen los actos de perturbacion a la propiedad y a la convivencia pacifica en contra de mi poderdante por parte de los querellados. Y que le respondan por los daños causados a mi poderdante.

CUARTO: Se le haga saber a los querellados que se van a hacer las intervenciones físicas mejoras con las medidas pertinentes al tercer piso, para subsanar el inmueble que se encuentra en condiciones de mal estado físico. Y que le permitan a mi poderdante retirar los escombros y basura que el señor querellado JORGE EDIBER POSADA ha acumulado en la plancha del tercer piso para poder cesar las humedades causadas por estas basuras y escombros que se encuentran en la plancha del tercer piso de mi poderdante.

QUINTO: Se concilie y se le haga saber a los querellados que mi poderdante se dispone a iniciar todas las acciones pertinentes para el proceso de des englobe, creación del reglamento de propiedad horizontal, PROCESO DIVISORIO y demás acciones civiles para no tener ningún inconveniente con los querellados.

SEXTO: Se le haga saber a los querellados que mi poderdante no les va a vender el inmueble y que solo quiere la convivencia pacífica.

Es Suya la competencia, Señor Inspector, por la naturaleza de la acción, por el lugar, donde está el inmueble donde ocurren y están ocurriendo los hechos y donde viven los querellados EL BARRIO BUENOS AIRES.

FUNDAMENTO LEGAL

Código Nacional de policía Artículo 18 y siguientes.

DOCUMENTOS ANEXOS

Poder para actuar
Escrito de la acción policiva dirigida a su despacho
Copia del contrato de compraventa de hace más de 30 años que le hicieron los vendedores a mi poderdante, y si gusta su señoría se exhibe en forma física el original el día de la audiencia.
Copia de la cédula de mi poderdante.
Copia del contrato de arrendamiento que tenían los inquilinos de mi poderdante
Copia de la carta donde mi poderdante solicita a los inquilinos el inmueble.

NOTIFICACIONES

APODERADO DEL QUERELLANTE: JORGE LEON ROJAS RESTREPO: DIRECCIÓN CARRERA 68 NÚMERO 36 35,
CORREO ELECTRÓNICO: jorgeleon3588@gmail.com.
TELEFONO: 3136048689

QUERELLANTE: SEÑOR MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN CARRERA 68 NÚMERO 36 35.
CORREO ELECTRÓNICO: jorgeleon3588@gmail.com.
TELEFÓNO: 2359340369. LUUOztanayo@email.com.

QUERELLADOS: SEÑORA DENNIS IVONNE POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 43.583.580 de Medellín Antioquia. En la DIRECCIÓN CALLE 47 NÚMERO 32 50 BARRIO BUENOS AIRES DE MEDELLIN.
TELÉFONO: 3117943895 – 3104126753. Desconozco correo electrónico

SEÑOR JORGE EDYRER POSADA GARCIA persona mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía número 71.720.628 de Medellín Antioquia. En la DIRECCIÓN CALLE 47 NÚMERO 32 50 BARRIO BUENOS AIRES MEDELLIN.
TELÉFONO: 3043893753 – 3022371865. Desconozco correo electrónico

Del Señor Inspector,

Atentamente,

[illegible]

C.A. 11317 8

DOCUMENTO DE PROMESA DE VENTA.

Entre los suscritos, a saber : WILLIAM ROJAS JIMENEZ, — mayor de edad, Vecino de Medellín, identificado con la Ced. de Ciudadanía — número 1.335.521, expedida en Medellín, quien para los efectos de este presente documento, se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, de una parte, y de la otra el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, tambien mayor de edad, y de estado civil Soltero, portador de la Ced. de Ciudadanía número 71.690.924, expedida en Medellín, quien para los mismos efectos, se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de Promesa de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas : - - -

terminado el respectivo juicio de sucesión de los padres del vendedor, y está debidamente al inmueble, el cual hace parte dicho Piso o apartamento. — y este hace tradición, cuya finalidad para hacerse y se hace a favor de este mismo tradición, cuya tradición, cualquier lo que por cada uno presente y en virtud de la transferencia, lo cual hará en unión de los demás herederos — y en la forma ordenada por ellos. — — —

ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron) Efigenia Jaramillo Posada

identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 39 [illegible] 72

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

[signature]

Medellín, 20 NOV. 1999

autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron) Griffiani Posada Jaramillo

identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 3333.527

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

[signature]

Medellín, 20 NOV. 1999

autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron) Yolanda Posada Madrid

identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 21.553.554

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Indice Derecho

[signature]

20 NOV. 1999

autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron) Francisco de Jesus Valle Restrepo

identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 71.696.924

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

[signature]

20 NOV. 1999

autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

8

...BLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
...NA DE CIUDADANIA

71.696.924
...ULGARIN

...AURICIO DE JESUS



FECHA DE NACIMIENTO: 21-JUN-1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

01-DIC-1986 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
...

...

...

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

VV- 01912828

9

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

14. OCT 2010.

MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN

71'696.924.

URIEL GRANADA

71698490

CALLE 47. Nº 32-50 AP. 301.

300.000

G. MESES

15 SEP. 2010.

4. SERVICIOS.

AGUA - LUZ - TELEFONO - GAS.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA: PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO

MEDELLIN

300.000

30.

TERCERA - DESTINACIÓN

CUARTA: PLAZO Y ESTADO

QUINTA: REPARACIONES

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendatario (as):

15 SEPTIEMBRE 2010.

Parágrafo

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE RETENCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. COARRENDATARIOS.

DÉCIMA CUARTA.

DÉCIMA QUINTA. USOS DEL INMUEBLE.

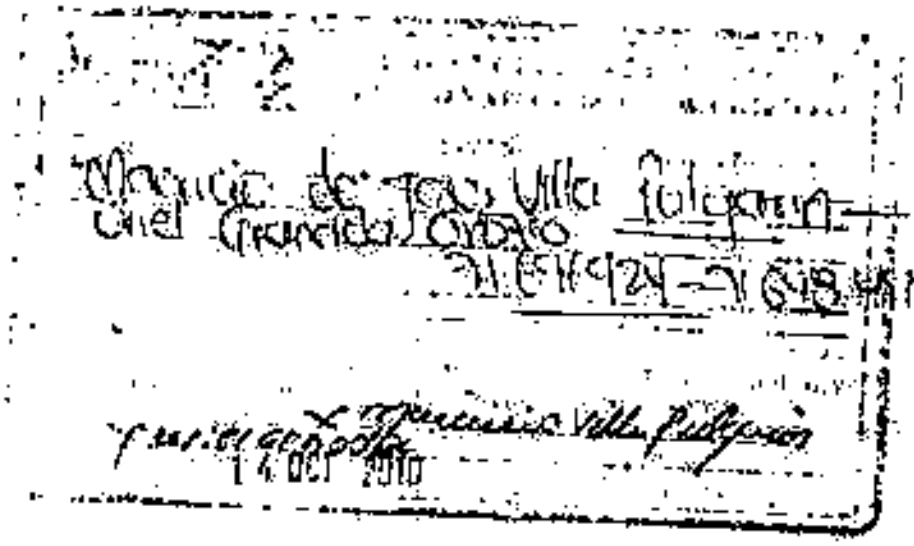
ARRENDATARIO

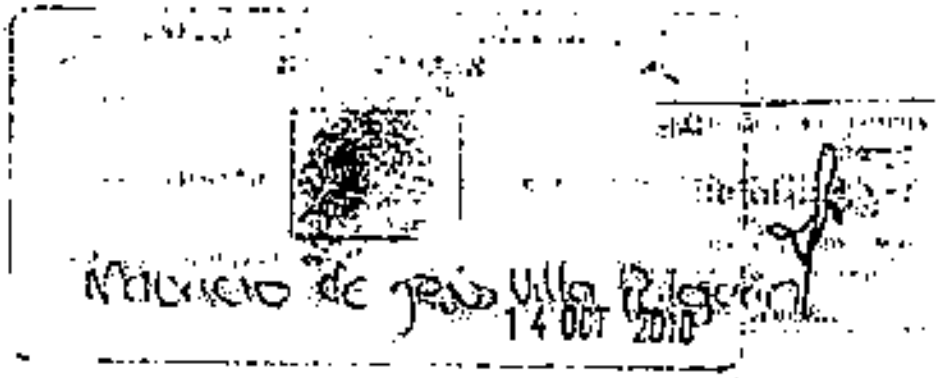
Mauricio Villa Pulgarín
77626.92

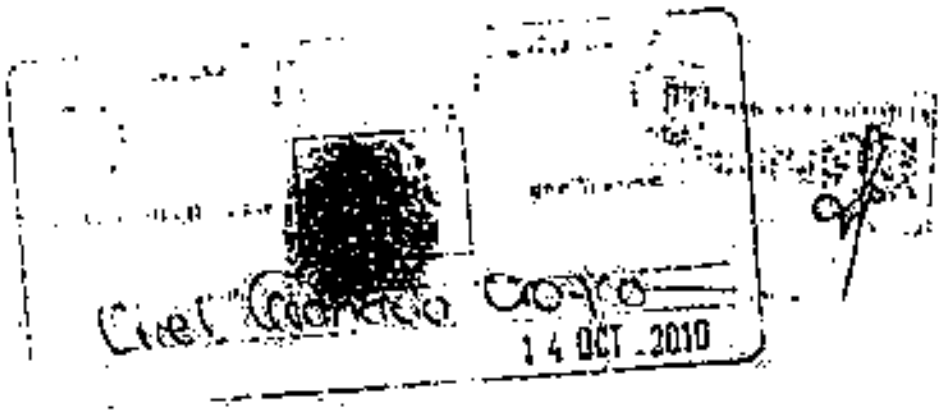
COARRENDATARIO

ARRENDADOR









PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

VV - 01912828

11

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 14. OCT. 2010.

ARRENDADOR(ES): Mauricio de Jesus Villa Polgarin

Nombre o identificación: 71'696.924.

ARRENDATARIO(S): Uriel Granada

Nombre o identificación: 77698490

Nombre o identificación:

Dirección del inmueble: CALLE 47. Nº 32-50 AP. 301.

Ciudad: 1 300.000

Destinación del inmueble: 1

Término de duración del contrato: 6. meses

Fecha de iniciación del contrato: Día 15 SEP 2010.

Mes

Canon mensual: 4. Servicios.

Servicios incluidos en el canon: AGUA - LUZ - TELEFONO - GAS.

Forma de pago del canon: Se pacta el siguiente mecanismo de reajuste del canon: [illegible]

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. [illegible] **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y LUGAR.** [illegible] MEDELLIN [illegible] 300.000

30. [illegible] **TERCERA - DESTINACIÓN.** [illegible]

CUARTA - RECIBO Y ESTADO. [illegible] **QUINTA - REPARACIONES.** [illegible] **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el(los) arrendatario(s): 1. [illegible]

15 de SEPTIEMBRE de 2010.

[illegible] **Parágrafo.** [illegible]

[illegible] b) De el(los) arrendatario(s): 1. [illegible]

SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO. [illegible]

OCTAVA HOJA

DECIMA - PRORROGA

DECIMA PRIMERA - GASTOS

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION

DECIMA TERCERA - COMISIONISTAS

DECIMA CUARTA

DECIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE

14

627.

ARRENDATARIO

C. C. NIT No.

ARRENDATARIO

12

Medellín, 23 de mayo del 2021

Señor
Uriel Granada Orozco
Ciudad

Asunto: Terminación contrato de arrendamiento

Cordial saludo

Con todo comedimiento le informo que el contrato de arrendamiento suscrito con usted termina 23 de agosto del 2021, porque se va a intervenir el inmueble para hacerle las mejoras necesarias para su óptimo funcionamiento

Cordialmente

Mauricio Villa Pulgarín
CC 71.696.924

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 9A DE POLICIA URBANA DE PRIMETA CATEGORIA
Carrera 45 61-01, Tél. 3855555, ext. 9748

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Radicado:	02-39335-21
Querellante:	MAURICIO DE JESÚS VILLA
Querellado:	DENNIS IVONNE POPSADA GARCIA Y JORGE DIBER POSADA GARCÍA

De acuerdo a la constancia que antecede, fíjese para el dia **01 de agosto de 2022, a las 09:30 horas**, la realización de la **AUDIENCIA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), dentro del proceso verbal abreviado que indica: "ARTICULO 77. *5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho* " **Radicado No. 2-39335-22**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HANSEL ANDRES RENTERIA PALACIOS
Inspector 9A de Policía Urbana

FERNANDO BETANCUR GONZALEZ
Secretario

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 46 61-01, Prado Centro, Tel. 3855555, extensión 9835 y 9748.

Medellín, 25 de julio de 2022

Señora
DENNIS IVONNE POSADA GARCIA
Calle 47 32-50
Teléfono 3117943895 y 3104125753
Medellín

Presentarse ante este despacho, ubicado en la Carrera 46 61-01 Prado Centro, el día **01 de agosto de 2022**, a las 9:30 A.M., con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, Art. 77 Nral 2° de la Ley 1801 de 2016 **"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES:** *5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho."*; con radicado **02-39335-21.**

Se le hace saber que para el día de la audiencia, deberá aportar pruebas, si así lo considera.

Se le advierte que en caso de no comparecer, sin justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) se tendrá por ciertos los hechos dados a conocer a este Despacho y se procederá a resolver de fondo. De acuerdo a la sentencia C-349 de 2017, la justificación de la inasistencia a la audiencia, debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

HANSEL A. RENTERÍA PALACIOS.
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

EL CITADO _____

FECHA: Día ( ) Mes ( ) Año ( )

NOTIFICADO POR:

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Dirección: Calle 48 No 29-41 Teléfono 269 47 08 – 269 48 24

Medellín, 25 de julio de 2022

Señores
JORGE LEON ROJAS RESTREPO Y
MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN
Calle 16B 53-27
Teléfono 3158743758
jorgeleon358@gmail.com
Medellín

Presentarse ante este despacho, ubicado en la Carrera 46 61-01 Prado Centro, el día **01 de agosto de 2022, a las 9:30 A.M.**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, Art. 77 Nral 2° de la Ley 1801 de 2016 **"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES:** *5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho;"* con radicado 02-39335-21.

Se le hace saber que para el día de la audiencia, deberá aportar pruebas, si así lo considera.

HANSEL ARRENTERÍA PALACIOS
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

EL CITADO _____

FECHA: Día ( ) Mes ( ) Año ( )

NOTIFICADO POR:

_____

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Dirección: Calle 48 No 29-41 Teléfono 289 47 08 – 289 48 24

Medellín, 25 de julio de 2022

Señor
JORGE EDIVER POSADA GARCIA
Calle 47 32-50
Teléfono 3043893753 Y 3022371865
Medellín

Presentarse ante este despacho, ubicado en la Carrera 46 61-01 Prado Centro, el día **01 de agosto de 2022, a las 9:30 A.M.**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, Art. 77 Nral 2° de la Ley 1801 de 2016 "**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES:** *5 Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.*", con radicado 02-39335-21.

Se le hace saber que para el día de la audiencia, deberá aportar pruebas, si así lo considera.

Se le advierte que en caso de no comparecer, sin justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) se tendrá por ciertos los hechos dados a conocer a este Despacho y se procederá a resolver de fondo. De acuerdo a la sentencia C-349 de 2017, la justificación de la inasistencia a la audiencia, debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

HANSEL A. RENTERÍA PALACIOS.
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

EL CITADO _____

FECHA: Día ( ) Mes ( ) Año ( )

NOTIFICADO POR:

C5 - 11317[illegible]8

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON PALACIO LAVERDE
NOTARIO

DOCUMENTO DE PROMESA DE VENTA.

Entre los suscritos, a saber : WILLIAM POSADA JIMENEZ, — mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Ced. de Ciudadanía — número 3.335.521, expedida en Medellin, quien para los efectos del presente documento, se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, de una parte, y de la otra el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, tambén mayor de edad, y de este mismo tecinmario, portador de la Ced. de Ciudadanía número 71.696.924, expedida en Medellin, quien para los mismos efectos, se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de Promesa de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA :- El Promitente Vendedor, promete vender al Promitente Comprador, quien a lavez promete comprar, TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le — corresponian o puedan corresponder, dentro del juicio de sucesión de sus — padres MIGUEL ANGEL POSADA PALACIOS y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, fallecidos, y cuyo juicio de sucesión aún no se ha iniciado, Derechos vinculados - Unica y Exclusivamente, al siguiente bien inmueble:- TERCER PISO, Marcado - en su puerta principal con el Nro. 32-50 (301), ubicado en el Barrio Germa, de esta ciudad de Medellín, y que linda en general así:-Por el frente,- con la calle de Aranzazu, por un costado, con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado, con inmueble de los vendedores, por muro de adobe, y - por el centro, con inmueble de Ana Sepúlveda deVallejo.- - - - - - - - - - - El inmueble del cual hace parte tiene la MATRICULA INMOBILIARIA NRO ——— 001-667492. - Los linderos particulares, de este piso, se harán constar en la correspondiente escritura pública que legalice el presente documento. - - - - - - - —

SEGUNDA :-Garantiza el Vendedor, su calidad de heredero de los causantes, — como hijo legítimo que es de éstos. -

TERCERA : -Que no ha enajenado ni prometido enajenar a ninguna otra persona, lo que hoy promete vender, lo cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, como censo, hipoteca, embargo - judicial, pleito pendiente, registro por demanda civil y condiciones resolutorias.- -

CUARTA : - Que el precio de la presente Promesa de Compraventa,es la suma de- CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 5.000.000.oo) los cuales declaran tener recibidos el Promitente Vendedor, de manos del Promitente Comprador,- de contado, en esta misma fecha y a su entera satisfacción. - - - - - - - - —

QUINTA :-Que desde esta misma fecha hace entrega real y material de dichos - derechos al comprador, con sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituídas o queconsten entítulos— anteriores, y se obliga al saneamiento en todos los casos de la Ley.———

[illegible]

terminado el respectivo juicio de Sucesión de los padres del Vendedor, y esté desenglobado el inmueble, del cuál hace parte dicho Piso o Apartamento.——— El Prometiente Comprador, queda facultado para iniciar y seguir hasta su terminación dichos tramites, haciéndose adjudicar lo que por medio del presente documento se le transfiere, lo cual hará en unión de los demás herederos —— y en la forma convenida por ellos.— - En aceptación de lo anterior, firman este documentos, los herederos JOSEFINA POSADA DE MADRID y ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, hijo del fallecido Heredero OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ. - Las partes contratantes, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que —— aceptan todos los términos del presente documento, que se conocen plenamente y que el contrato entre ellos celebrado, es perfecto y no adolece de ninguna falsedad.- -

Para constancia, firmamos en Medellin, a los 20 días del mes de Noviembre — de 1.999, y autenticamos nuestras firmas, ante autoridad competente de nuestro domicilio, para que surta todos los efectos legales.- - - - - - - - - -

EL PROMITENTE VENDEDOR:

WILLIAM POSADA JIMENEZ.
C.C. Nro. 3.335.521 de Med.

EL PROMITENTE COMPRADOR:

MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN.
C.C. Nro. 71.696.924 de Med.

ACEPTAMOS EL DOCUMENTO:

JOSEFINA POSADA DE MADRID.
C.C. Nro. 21.353.554 de Med.

ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.
C.C. Nr.. 98.627.672 de Itagüí.

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron): Alexander Duver Posada Tapias

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 98.577.272

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Alexander Duver Posada T.

Medellín, 20 NOV. 1999

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron): Wilfiam Posada Jaramillo

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 3335527

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Medellín, 20 NOV. 1999

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron): Josefina Posada Martinez

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 21.353.554

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Josefina Posada M.

Medellín, 20 NOV. 1999

Autorizo el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

Ante el NOTARIO OCTAVO del Círculo de Medellín

Compareció(eron): Francisco de Jesus Uribe Restrepo

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 71.696.924

y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento, y que es (son) suya (s) la(s) firma(s) que aparece(n) en el Firma(n) en constancia.

Francisco Uribe Restrepo

20 NOV. 1999

el anterior reconocimiento.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN
RODRIGO LEON
PALACIO LAVERDE
NOTARIO

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

71.696.924

JLGARIN

MAURICIO DE JESUS





FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1968

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

01-DIC-1986 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 0100150 00197190 M 0071696924-20031114 0018045143A 1 2040009200

PAPEL DOCUMENTARIO
MINERVA

VV - 01912828

9

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 14. OCT. 2010.
ARRENDADOR (S): MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN
Nombre e identificación
Nombre e identificación 71'696.924.
ARRENDATARIO (S): Uriel Granada
Nombre e identificación 71698490
Nombre e identificación
Domicilio del inmueble: CALLE 47. Nº 32-50 AP. 301.
Renta o canon: $ 300.000
Reajuste Catastral: $
Término de duración del contrato: 6. meses (Años)
Fecha de iniciación del contrato: Día 15 SEP. 2010. Mes Año
El inmueble cuenta con los servicios de: 4. servicios.
Los cuales corresponden a: AGUA. LUZ. TELEFONO. GAS.

Demás de sus anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder al (los) arrendatario (s) el goce de la vivienda urbana de su propiedad ubicada en la dirección determinada en la cláusula primera de este contrato junto con los demás elementos que figuran en el inventario, legalmente firmado por las partes, el cual hace parte integral del presente contrato, a cambio de un canon de arrendamiento que se estipula en la cláusula segunda. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El canon de arrendamiento mensual es el pactado en el numeral 3 de la cláusula primera de este contrato, el cual se cancelará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, en la ciudad de MEDELLIN en el domicilio del arrendador (es) o en el lugar que este (estos) designe (n) por escrito. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado por el gobierno nacional para tales efectos. Si el arrendatario incurre en mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas del canon de arrendamiento, el arrendador podrá hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 22 del Decreto 2163 de 1970 y dar por terminado el presente contrato. **TERCERA - DESTINACION:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a recibir el inmueble en la destinación exacta de vivienda familiar para el (los) arrendatario (s). El incumplimiento de esta obligación da derecho al arrendador para terminar el presente contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s) sin el lleno de los requisitos legales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncian expresamente las partes, el arrendador podrá dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega del inmueble. **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, en el mismo lugar donde se le (s) entregue el inmueble. Copia de este contrato hace parte integral de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos comunes. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la conservación del inmueble, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** Las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador (es). El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a dar aviso inmediato al arrendador (es) de las reparaciones que requiera el inmueble, so pena de ser responsable de los perjuicios que se ocasionen por culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa por escrito. El (los) arrendatario (s) no podrá (n) hacer mejoras de ninguna clase sin el consentimiento escrito del arrendador (es). Las mejoras que sean útiles o necesarias quedarán a favor del inmueble, sin que haya derecho a retirarlas o a recibir retribución alguna por ellas. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar el valor de los daños causados por su culpa o por la de sus dependientes o huéspedes, que no provengan del uso legítimo del inmueble. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hace (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el

15 (días) de SEPTIEMBRE del año 2010,

de la vivienda, tranquilidad y servicios, y permite (n) a su disposición los servicios, cosas y usos comunes convenidos en el presente contrato. 2. Mantener en el inmueble a el (los) arrendatario (s) en el goce pacífico durante el término fijado en el presente contrato, salvo que curse demanda con fines desalojo. En caso de que el (los) arrendatario (s) no cumpla (n) con la mensualidad completa con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 3. Efectuar a su costa y dentro del mes siguiente a la fecha de recibo de cada reparación que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Pagar las expensas ordinarias de administración del inmueble. 5. Pagar las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, a las locativas pero solo cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando el (los) arrendatario (s) haya (n) dado aviso oportuno de ellas al arrendador (es). **Parágrafo.** Cuando se trate de viviendas ubicadas en edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, el (los) arrendador (es) hace (n) entrega del reglamento interno de propiedad horizontal, el cual se entiende conocido y aceptado por el arrendatario. 5. Cuando se trate de viviendas ubicadas en edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, el (los) arrendador (es) hace (n) entrega del reglamento interno de propiedad horizontal, el cual se entiende conocido y aceptado por el arrendatario. 6. Expedir comprobante mensual en el que conste la fecha, el valor recibido por concepto de arrendamiento, y el período correspondiente. 7. Las demás consignadas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento dentro del término señalado en el presente contrato, el primero de los cuales se cancelará en el momento de la firma del presente contrato. 2. Cuidar el inmueble como un buen padre de familia, y responder por los daños causados por su culpa o por la de sus dependientes o huéspedes, que no provengan del uso legítimo del inmueble. 3. Permitir la visita del inmueble por la persona encargada de su cuidado o por el arrendador (es) o sus representantes, previo aviso. 4. Cumplir el reglamento de propiedad horizontal y cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. 5. Restituir el inmueble al arrendador (es) a la terminación del presente contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo. 6. No hacer mejoras en el inmueble sin el consentimiento escrito del arrendador (es), so pena de perderlas sin derecho a retribución alguna por parte de este. **SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato: 1. La (las) establecida (s) por la ley. 2. El (los) arrendatario (s) no cumpla (n) con la mensualidad completa con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 3. Cuando el (los) arrendatario (s) incumpla (n) cualquiera de las obligaciones a su cargo. 4. Cuando el (los) arrendatario (s) subarriende (n) o ceda (n) el contrato sin el lleno de los requisitos legales. 5. Cuando el (los) arrendatario (s) incurra (n) en mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas del canon de arrendamiento. 6. Las demás consignadas en el presente contrato.

DECIMA - PRORROGA

DECIMA PRIMERA - GASTOS

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION

DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:

DECIMA CUARTA.-

DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA:

14 del mes de
OCT.

ARRENDADOR

Mauricio Villa Pulgarin

C.C. o NIT No. 71'696.924

ARRENDATARIO

C.C. o NIT No.

COARRENDATARIO

COARRENDATARIO




Mauricio de Jesus Villa Pulgarin
Ciel Graciela Ordaz
14 OCT 2010


Mauricio de Jesus Villa Pulgarin
14 OCT 2010


Ciel Graciela Ordaz
14 OCT 2010

PAPEL DOCUMENTARIO
MINERVA

VV - 01912828

11

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 14. OCT. 2010.
ARRENDADOR(ES): Mauricio de Jesus Villa Pulgarin
Nombre e identificación
Nombre e identificación: 71'696.924.
ARRENDATARIO(S): Uriel Granada
Nombre e identificación: 77 C9 B490
Nombre e identificación
Dirección del inmueble: CALLE 47. Nº 32-50 AP. 301.
Precio o canon: $ 300.000
Auxilio Cesantía: $
Termino de duración del contrato: 6. meses ( ) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día 15. SEP- 2010. Mes
Año
El inmueble consta de los servicios de: 4. Servicios.
Cuyos pagos corresponde a: AGUA - LUZ - TELEFONO - GAS.
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendatario (s) se obliga (n) a cancelar a el (los) arrendatario (s) el canon del inmueble citado anteriormente y cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que hacen en mobiliario. Siguiendo instrucciones, el (los) arrendatario (s) a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demas elementos, el precio o canon acordado en: MEDELLIN la suma de $ 300.000 dentro de los primeros

30. días de cada periodo contractual, en dinero efectivo (s) a su orden. El mismo podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado por el gobierno. El canon se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el tenedor haga el respectivo abono completo a favor del arrendador (es) en el sitio de pago o mediante el respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda familiar y no podrá (n) darle otro uso, ni cederlo, ni subarrendar el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación será causa de terminación de este contrato y mora de entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s) sin autorización de el (los) arrendador (es), se entiende que no se celebra un nuevo contrato de arrendamiento con los cesionarios reales, ni necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha recibido el inmueble objeto de este contrato a satisfacción, en el estado que se encuentra y que hace parte de este contrato, en el mismo se describen los servicios, usos y anexos citados. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas que se deban a culpa suya o no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) no efectúe (n) reparaciones a cargo suyo dentro del término que se le (s) fije, o a falta de fijación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se causen en su contra, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá el (los) arrendador (es) descontar de las mensualidades del valor de la renta con sus reajustes anteriores, excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el valor de las mejoras o reparaciones locativas efectuadas por el (los) arrendatario (s) supera el (los) descontar periodo mensual hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el valor total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es):** 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

15 del mes de SEPTIEMBRE del año 2010,

en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, usos y usos convenidos en el presente contrato. Mediante suscripción material hará entrega a el (los) arrendatario (s), al momento de celebración del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no cumpla (n) con la entrega en la fecha convenida, o que la misma no se realice en el estado pactado, la autoridad competente podrá imponer una multa equivalente a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Tiene (n) que hacer todas las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en el estado que se recibió, salvo las locativas a cargo del arrendatario (s). 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación o embarazo que tenga o pueda tener en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas solo cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito o de la vetustez. **Parágrafo.** Cuando se trate de vivienda, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) las reparaciones ordinarias que requiera el mismo y el reglamento interno de la copropiedad al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en condiciones de habitabilidad, de seguridad y de sanidad, comunes y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y cambios necesarios para conservar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Entregar oportunamente a este cualquier suma de dinero que reciba por cuenta de la misma, por concepto de servicios públicos, para el arrendamiento, so pena que se le (s) ordene el pago de mismo, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s):** 1. Pagar el canon de arrendamiento y demás sumas estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento dentro del término fijado en el mismo. 2. Cancelar oportunamente los servicios públicos que se causen a su cargo y que se encuentren a nombre de este contrato. 3. Cuidar por la conservación del inmueble y de los muebles en el entregados. Responder de los deterioros que ocurran en el inmueble o en sus anexos, salvo aquellos que sean causados por el uso legítimo y el natural deterioro. 4. Cumplir con todas las normas de convivencia, la paz vecinal y las buenas costumbres. 5. Permitir que el (los) arrendador (es) o sus representantes ingresen al inmueble para inspeccionarlo, mostrarlo a posibles compradores, hacer reparaciones urgentes o necesarias, o para cumplir las demás obligaciones que le (s) corresponden. 6. No hacer mejoras al inmueble sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). Las mejoras quedarán de propiedad de este. **SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, la de las siguientes circunstancias: 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del canon o renta dentro del término estipulado en el mismo. 2. La no cancelación oportuna de [illegible] arrendamiento, el servicio, o del pago de las expensas comunes cuando el inmueble [illegible] 3. [illegible]

1

7.

2.

a)

b)

c)

1.

2.

3.

4.

5.

Parágrafo

OCTAVA - MORA

NOVENA

DECIMA - PRORROGA

DECIMA PRIMERA - GASTOS

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION

DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS

DECIMA CUARTA

DECIMA QUINTA -LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA

14 del mes de OCT.

ARRENDADOR

Mauricio Villa Pulgarin
71'696.924

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

COARRENDATARIO

12

Medellín, 23 de mayo del 2021

Señor:
Uriel Granada Orozco
Ciudad

Asunto: Terminación contrato de arrendamiento

Cordial saludo

Con todo comedimiento le informo que el contrato de arrendamiento suscrito con usted termina 23 de agosto del 2021, porque se va a intervenir el inmueble para hacerle las mejoras necesarias para su óptimo funcionamiento.

Cordialmente

Mauricio Villa Pulgarín
CC: 71.696.924

Fernando De Jesus Betancur Gonzalez

De: Fernando De Jesus Betancur Gonzalez
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 9:31
Para: jorgeposada13121971@gmail.com
Asunto: CITA
Datos adjuntos: CITA JORGE EDIVER POSADA.pdf

Señor Posada, buenos dias
Con el presente le estoy enviando cita para audiencia dentro del proceso 2-39335-21, a celebrarse el 01-08-2022

Fernando De Jesus Betancur Gonzalez

Para: ander.so01@hotmail.com
Asunto: cita
Datos adjuntos: CITA DENNIS IVONNE POSADA.pdf

Señora Denis, señor Anderson, buenos días
Con el presente le estoy enviando cita para audiencia dentro del proceso 2-39335-21, a celebrarse el 01-08-2022

Fernando De Jesus Betancur Gonzalez

Para: jorgeleon358@gmail.com
Asunto: cita
Datos adjuntos: cita JORGE L. ROJAS Y MAURICIO VILLA.pdf

Señor Villa Pulgarin
Con el presente le estoy enviando cita para audiencia dentro del proceso 2-39335-21, a celebrarse el 01-08-2022

Fernando De Jesus Betancur Gonzalez

De: Microsoft Outlook
Para: jorgeleon358@gmail.com
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 9:53
Asunto: Retransmitido: cita

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jorgeleon358@gmail.com (jorgeleon358@gmail.com)

Asunto: cita

Fernando De Jesus Betancur Gonzalez

De: Microsoft Outlook
Para: jorgeposada13121971@gmail.com
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 9:31
Asunto: Retransmitido: CITA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jorgeposada13121971@gmail.com (jorgeposada13121971@gmail.com)

Asunto: CITA

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 46 61-01. Prado Centro. Tel. 3855555, extensión 9835 y 9748

Medellin, 25 de julio de 2022

Señora
DENNIS IVONNE POSADA GARCIA
Calle 47 32-50
Teléfono 3117943895 y 3104126753
Medellin

Presentarse ante este despacho, ubicado en la Carrera 46 61-01. Prado Centro, el **dia 01 de agosto de 2022, a las 9:30 A.M.**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, Art. 77 Nral 2° de la Ley 1801 de 2016 **"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES:** *5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.*", con radicado 02-39335-21.

Se le hace saber que para el dia de la audiencia, deberá aportar pruebas, si así lo considera.

Se le advierte que en caso de no comparecer, sin justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) se tendrá por ciertos los hechos dados a conocer a este Despacho y se procederá a resolver de fondo. De acuerdo a la sentencia C-349 de 2017, la justificación de la inasistencia a la audiencia, debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

HANSEL A. RENTERÍA PALACIOS.
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

EL CITADO _____

FECHA: Dia (26) Mes (07) Año (2022)

NOTIFICADO POR:

DIRECCION: CALLE 47 #32-50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación
DISTRITO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 9"A" DE POLICIA URBANA PRIMERA CATEGORIA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 01 de agosto de 2022

EXPEDIENTE:	2-39335-21	
INFRACCIÓN:	Violación artículo 77 # 5 de la Ley 1801 de 2016	
QUERELLANTE:	MAURICIO DE JESÚS VILLA	C.C. 71.696.924
QUERELLADOS:	DENNIS IVONNE POSADA GARCIA	C.C. 43.583.550
	JORGE EDYBER POSADA GARCÍA	C.C. 71.729.628
DIRECCIÓN:	Calle 47 # 32 – 50	

Siendo las 09:30am, el Inspector 9A de Policía Urbana de Medellín, HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la Ley 1801 de 2016, se constituye en Audiencia por el presunto comportamiento del artículo 77 #5 de la ley 1801 de 2016 en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 de la misma norma.

A esta audiencia no comparece el señor MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN en calidad de querellante.

Comparece: ANDERSON STILL VALENCIA POSADA en representación de su señora madre DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 1214714463, 30 años de edad, soltero, contador público, residente en la calle 47 32-50, teléfono 3104126753.

Comparece el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 71729628, 50 años de edad, soltero, residente en la calle 47 32-50, 2º piso. Teléfono No. 3043893753

Se encuentra presente en esta audiencia la Doctora NATALIA URREA SUESCÚN, identificada con la C.C. 43252924, como personera delegada 17D, de la Personería de Medellín, como garante de los derechos que les asisten a las partes.

El presunto comportamiento contrario a la convivencia es el del artículo 77 #5 de la ley 1801 de 2016, que señala.

uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 5 Restitución y protección de bienes inmuebles.

Y según el numeral 6, literal E) del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policías rurales, urbanos y corregidores, tiene la competencia para aplicar en primera instancia las medidas correctivas de Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del articulo 205.

A continuación se describen los hechos que dieron lugar al trámite del presente proceso y se da traslado de los documentos obrantes en el proceso los cuales son mencionados 1 a 1 por el inspector y se continúa así.

ETAPA DE ARGUMENTOS

A las personas antes mencionadas se les pone de presente que se les otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos con relación a la conducta que se le endilga y aduzcan las pruebas que quieran hacer valer siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas,

Manifiestan los señores ANDERSON STILL VALENCIA POSADA y JORGE EDIBER POSADA GARCIA:

Inicio (09:58am)

(Escuchar audio)

- Aportan: 15 folios en los que manifiestan que son pagos que han realizado del inmueble.
- Aportan: Una sentencia del 14 de diciembre de 2017 en 5 folios.

Finaliza/Suspende (10:04am)

Toda vez que el señor ANDERSON STILL VALENCIA POSADA solicitó aplazamiento de la audiencia con el fin de prepararse para el presente proceso pues vinieron a conocer el motivo de la audiencia; adicionalmente, debido a que el señor MAURICIO DE JESUS VILLA no se presentó, el Despacho dispone lo siguiente:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fijar para el 06 de septiembre de 2022 a las 09:30 la reanudación de la audiencia pública.

Esta decisión por ser de mero trámite no es susceptible de recursos y la misma se notifica en estrados.

Para constancia firman los comparecientes.

HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS
Inspector de Policía

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

JORGE EDIBER POSADA GARCIA
C.C. 71.729.628

ANDERSON STILL VALENCIA POSADA
C.C. 1214714463
En representación de Dennis Ivonne Posada Garcia

NATALIA URREA SUESCÚN
C.C. 43252924
Personera Delegada 17D

Medellín, 22 de julio de 2022

Señores

Hansel Rentería Palacios (inspector)
Fernando Betancur González (secretario)
Inspección Municipal de Policía-Prado Centro

Yo DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, mayor y domiciliado en MEDELLÍN, identificado como aparece al pie de mi firma, le manifiesto por medio del presente escrito que le confiero poder especial al señor ANDERSON STILL VALENCIA POSADA, también mayor y vecino de MEDELLÍN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1214714463 expedida en MEDELLÍN, para presentar ante su Despacho solicitud para AUDIENCIA PÚBLICA., realizada en un inmueble ubicado en la dirección CARRERA 46 # 61-01 del Barrio PRADO CENTRO (MEDELLÍN). Solicito con todo respeto sea reconocido mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE DENNIS IVONNE POSADA GARCIA
CC No. 43.583.550 de MEDELLÍN
PODERDANTE

Acepto,

FIRMA
NOMBRE ANDERSON STILL VALENCIA POSADA
CC No. 1.214.714.463 de MEDELLÍN
APODERADO

117
00040

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete. (2017)

Proceso:	Sucesión de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA.-**
Interesados:	**JOSEFINA POSADA DE MADRID y Otros.-**
Radicado:	05001-31-10-002-2009-00927-00
Providencia:	Sentencia general Nro. 632 y sucesiones Nro. 12.
Decisión :	Se aprueba el trabajo de partición.

Procede este Despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición efectuado en el proceso de la referencia, tal es el objeto de este proveído.

ANTECEDENTES:

- El proceso sucesorio de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA** y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA** se declaró abierto y radicado en este despacho Judicial, mediante auto del 19 de noviembre del 2009 (fls.13).
- En el proceso sucesorio fueron reconocidos como herederos a:
  1. **JOSEFINA POSADA DE MADRID.-**
  2. **ALEXANDER, OSCAR ALONSO, NEIDI ALBANI** y **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ** en representación de **OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ.**
  3. **JORGE EDYBER** y **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** en representación de **WILLIAN POSADA JIMENEZ.**
  4. **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ,** heredero éste que falleció en el curso del proceso sucesorio, compareciendo en su lugar, bajo la figura de la sucesión procesal: **ISABELA POSADA SOZA** y **SANTIAGO POSADA SOZA.**

En la referida sucesión se llevaron a cabo audiencias de inventarios, diligencia en la cual se relacionaron los siguientes bienes:

1. **PRIMERA PARTIDA:** Lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en la ciudad de Medellín, barrio

Gerona, inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria nro. 001-667492 de la ORIP de Medellín, zona sur., inmueble del cual se excluyeron las mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares. Este bien se avaluó en la suma de $.....50.000.000.

2. **PARTIDA SEGUNDA:** Suma de dinero en efectivo por valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

COMO PASIVO:

- **PARTIDA UNICA:** La suma de ochocientos mil pesos ($800.000), adeudados a la Administración de Impuestos Nacionales del Municipio de Medellín.-

Se obtuvo el PAZ Y SALVO de la DIAN, que obra a fls. 82 del presente cuaderno, en el que se da cuenta que MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, no tienen obligaciones en esa entidad, por lo que para efectos del art. 844 del Estatuto Tributario, puede continuarse con la sucesión de la referencia.

De los inventarios y avalúos se corrió traslado de ley sin que fuere objetado, por lo que se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó partidor, efectuado el trabajo, este se objetó por lo que se tramitó incidente de objeción a la partición en el cual se resolvió: 1) Declarar infundadas las objeciones hechas a la partición; 2)Rehacer el trabajo partitivo de oficio en los siguientes términos: Adjudicar a los herederos cosas de la misma naturaleza, elaborar hijuela del pasivo adjudicando a todos los herederos en común y proindiviso, tomar atenta nota de las calidades de los herederos reconocidos, excluir del bien inventariado las mejoras reconocidas en la providencia del 25 de septiembre de 2014, y adjudicar la hijuela directamente al heredero fallecido en el curso del proceso sucesorio y no a las personas que acudieron bajo la figura de la sucesión procesal.

El auxiliar de la justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho Judicial, presentó las correcciones al trabajo de partición y puestas en conocimiento de las partes, una de ellas, más concretamente los herederos **Jorge Edyber** y **Dennis Ivonne Posada García** a través de su apoderado, solicita se requiera al partidor para que en la hijuela tercera, se le adjudique directamente a los menores **ISABELA** y **SANTIAGO POSADA SOZA** el derecho que le corresponde al extinto **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**, petición que ha de despacharse desfavorablemente por dos razones: La Primera, por cuanto es contraria a la Ley, de acuerdo al art.

117

00042

519 del CGP, fallecido uno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en el sucesorio, pero la hijuela de adjudicación de bienes se hará a nombre y a favor del difunto; la segunda, por cuanto ya ello fue objeto de pronunciamiento en el incidente de objeción a la partición, en la que se dijo que, bajo la figura de la sucesión procesal, los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA podrían intervenir pero la hijuela debe elaborarse a nombre y favor del fallecido. A[redacted] POSADA

[redacted]

Pues bien, revisada la actuación desplegada en razón de esta partición, encuentra el despacho que ahora está ajustado a los requerimientos del art. 1394 del C.C y 508 del CGP.

En efecto, en la partición se relacionan a los herederos reconocidos en este sucesorio, se relacionaron los bienes inventariados así como el valor asignado a cada uno de ellos, lo que nos lleva a que, encontrándose ajustado el trabajo de partición, a los inventarios y avalúos, deviene aprobar entonces la partición, ordenando registrar las hijuelas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el inmueble.

Se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en una de las notarías de la ciudad de Medellín, para luego dejarse constancia en el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición elaborado en este caso en concreto por la apoderada de los herederos reconocidos, por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Se ordena registrar el trabajo de partición en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-667492. Expídase las copias por triplicado con tal fin.

TERCERO: Se niega la petición que depreca los herederos JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, tendiente a que se elabora la hijuela tercera a favor de los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA, por cuanto el art. 519 del CGP, establece que la hijuela debe hacerse a nombre y a favor del fallecido ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, como en efecto se hizo.

119

00044

CUARTO: ORDENAR protocolizar este sucesorio en una de las notarías de la ciudad, a elección de la parte interesada, en los términos indicados en el artículo 509 del CGP numeral 7°.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS GILBERTO CABANILLO ARBELÁEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 105 fijado hoy 13 12 17 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
TRABAJANDO MAS POR MEDELLÍN

CUENTA DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO
800000041536

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \ JIMENEZ DE POSADA MARGARITA
DIRECCIÓN: CL047000320005400000
CÉDULA O NIT: 3158.900.000

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
02	12	2003	02	01	2004

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
299740	Facilidad de Pago Impuesto predial Cuota 1 de 24	113.461

TM61
Mpio Medellin
Fecha:05012004
Efectivo : 113.461
Nro Docum H500000220743
Recibido por :Nelson Florez Garcia

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
113.461	0 %	0	113.461

VALOR EN LETRAS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

Municipio de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52-165 - TEL. 385 52 04
www.medellin.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO
No. 01107097878204

PÁGINA 1 DE 1 INDIC D

• IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO •

1 TRIMESTRE / 2007

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA
CEDULA O NIT: 3158900000
CODIGO DE PROPIETARIO: 3158900000
DIRECCIÓN DE COBRO: CL047000320005400000
CODIGO DE DIRECCION: 5431700320005400000
COMUNA: 09 09 BARRIO:

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	02	2007	15	03	2007

FECHA DE IMPRESIÓN 30.03.2007

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE			TARIFA	COBRO
MATRICULA	DESTINACION	DIRECCION	PROC	AVALÚO TOTAL	% DE DER	NCV	MILAJE ANUAL	VR IMPUESTO
000097432	APTO.	CL 047 032 054	FP	86.871.000	100.000 3	13	5X1000	249.251

CONCEPTO	VR TRIMESTRE	VR VENCIDO	VR RECARGOS	TOTAL COBROS
PREDIAL UNIFICADO	249.251	1.434.023	463.951	2.147.223
MEDIO AMBIENTE	43.298	0	0	43.298
OTROS COBROS	0	0	0	0

TOTAL A PAGAR $ 2.190.526

Municipio de Medellín

Buenos días:

Interlocutor 3158900000 / Sociedad FIXX
JIMENEZ DE POSADA MARGARITA .
Municipio de Medellin

Navegación

Créditos	Anticipos	Totales	Lista pagos	Cronolog
Comprim.	Detallado			

▷+	5000003296824	30.03.2007	Pago manual	2.190.526- COP
▷+	5000001074994	02.07.2004	Pago manual	113.461- COP
▷+	5000001074992	02.07.2004	Pago manual	113.461- COP
▷+	5000000220743	05.01.2004	Pago manual	113.461- COP
▷+	5000000184702	02.12.2003	Pago manual	240.000- COP

Total pos.libro mayor

La Transparencia marca la diferencia Ser transparente habla de ti, habla de nosotros
Campaña de la Alcaldía de Medellín, por la Transparencia y el Autocontrol

Medellín

RESOLUCIÓN No. 0000002119 DE 2012

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 67 DE 2008 Y DECRETO 0024 DEL 2009, Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ES UN GRAVAMEN REAL QUE RECAE SOBRE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y SE GENERA POR LA EXISTENCIA DEL PREDIO

2. QUE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARGARITA JIMENEZ DE POSADA CON CÓDIGO DE PROPIETARIO 31029XXXX CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT 23XXX Y DIRECCIÓN DE COBRO CL 047 032 054 0XXX APARECE INSCRITO EN LA SUBSECRETARIA DE RENTAS COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN

MATRICULA	TIPO DE PREDIO	DIRECCIÓN	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DERECHO	ESCRITURA
XXXX4432	RESIDEN	CL 047 032 054 0XXX	$ 104'XXX.XXX	100 %	0

3. QUE A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DEBE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL E INTERESES MORATORIOS, LA SUMA DE $9.743.515 DE LOS PREDIOS CITADOS.

4. QUE LA SUMA ANTES INDICADA ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN POR ABONOS A LA DEUDA.

5. QUE EN RAZÓN A QUE DICHA SUMA ES ACTUALMENTE EXIGIBLE, ESTE DESPACHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR Y FIJAR EL DEBIDO COBRAR A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT 23608, EN LA SUMA DE $9.743.515 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL E INTERESES MORATORIOS, PRECISANDO QUE EL MONTO DE LOS INTERESES MORATORIOS SE ACTUALIZARA AL MOMENTO DEL PAGO.

VIGENCIA	PREDIAL	INTERES MORATORIO	VALOR TOTAL
2008	$ 1.360.435	$ 804.377	$ 2.164.812
2009	$ 1.130.636	$ 935.268	$ 2.065.904
2010	$ 1.318.790	$ 1.114.160	$ 2.432.950
2011	$ 1.376.084	$ 1.703.765	$ 3.079.849

ARTÍCULO 2. INFORMAR A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 23608 QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL DECRETO 0924 DE 2009, EL CUAL DEBE INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 107 DE LA CITADA NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO 3. NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL DECRETO 0924 DE 2009, 563 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.

DADA EN MEDELLÍN, EL DIA 24/09/2012

Erika Navarrete G.

ERIKA NAVARRE GOMEZ
Subsecretaria de Rentas Municipales

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 0956 del 23 de enero de 2012, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 -165 CAM - Alpujarra
Línea de Atención Ciudadana
444 41 44

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración 21/01/2016
Documento de cobro
No. 01116117649660
Página: 1/2 Indic: O

Alcaldía de Medellín

Nombre o Razón Social: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA
Cédula o Nit: 000000023608
Código de propietario: 3158900000
Dirección de cobro: CR 074 043 031 00806
Código de dirección: 547240030003100R06
Comuna de cobro: 11 Barrio:
CP 00000

1. TRIM/2016

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
10	02	2016	29	03	2016

R29 Fecha de Impresión

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NOV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
000667492	RESIDE	CL 047 032 054 00000		$149.020.000	$149.020.000	100.000	000	8.4	3	$350.197

ID RECIBO: 0360004154056 FECHA: 02/02/2016 HORA: 15:44:02
CONVENIO: 0000022197 CANT.FACTURAS: 1 CANT.DOC: 1
TOTAL EFE: 350,197.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 350,197.00
NRO. FACTURA VLR FACTURA
00111611764966O 350,197.00

Municipi
NIT. 890.9
Calle 44 No. 52
Línea de Atención
444 41 4

elaboración 07/07/2016
ocumento de cobro
316112616740
/2 Indic O

Alcaldía de Medellín
Cuenta corr.
050015

Nombre o Razó
Cédula o Nit: 0000000230
Código de propietario: 3158900000
Dirección de cobro: CR 074 043 031 00805
Código de dirección: 547240030003100806
Comuna de cobro: 11 Barrio:
CP: 00000

3. TRIM/2016

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
02	08	2016	28	09	2016

R29 Fecha de Impresión

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NOV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUES
000667492	RESIDE	CL 047 032 054 00000		$149.020.000	$149.020.000	100.000	000	9.4	3	$350.19

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$350.197	$0	$0	$0	$350.197

www.medellin.gov.co

TOTAL A PAGAR $ **350.197**

Pague oportunamente con corrección de tasa de interés de cada periodo y evitación sus consecuencias civil

4c

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 -165 CAM - Alpujarra
Línea de Atención Ciudadana
444 41 44

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración: **07/10/2016**
Documento de cobro
No. **01416110154066**
Página: 1/2 Ind: O

Alcaldía de Medellín
CORREO CONVIVO
050015

Nombre o Razón Social: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA .
Cédula o Nit: 000000023608
Código de propietario: 3158900000
Dirección de cobro: CR 074 043 031 00806
Código de dirección: 547240030003100806
Comuna de cobro: 11 Barrio: R29
CP: 00000

4. TRIM/2016
Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
02	11	2016	28	12	2016

Fecha de Impresión

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DEL	% DERECHO	NCV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
000667492	RESIDE	CL 047 032 054 00000		$149.020.000	$149.020.000	100,000	000	9,4	3	$350.197

COOPERATIVA FINANCIERA SAN ANTONIO - CZAPATA
IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO

Caja Fecha Hora Transacción
D1004 02-11-16 15:50 14283334

350,197

Valor efectivo: 350,197
Valor total: 350,197

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$350.197	$0	$0	$0	$350.197

TOTAL A PAGAR $ **350.197**

Pague Aquí

www.medellin.gov.co

Pagos realizados con cheques de otras plazas, girados y pagados con incumplimiento serán

Municipio de Medellin
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 -165 CAM - Alpujarra
Línea de Atención Ciudadana
444 41 44

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración 07/10/2016
Documento de cobro
No 01416110154066
Página 1/2 Indi O

Alcaldía de Medellín
050015

Nombre o Razón Social: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA .
Cédula o Nit: 000000023608
Código de propietario: 3158900000
Dirección de cobro: CR 074 043 031 00806
Código de dirección: 547240030003100806
Comuna de cobro: 11 Barrio: R29
CP: 00000

4. TRIM/2016

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
02	11	2016	28	12	2016

Fecha de Impresión

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NOV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
000667492	RESIDE	CL 047 032 054 00000		$149.020.000	$149.020.000	100.000	000	9,4	3	$350.197

COOTRASAN COOPERATIVA FINANCIERA
SAN ANTONIO - OZAPATA
IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO

Caja Fecha Hora Transacción
[illegible]

350,197

Valor efectivo: 350,197
Valor total: 350,197

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	NO / INC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$350.197	$0	$0	$0	$350.197

www.medellin.gov.co

TOTAL A PAGAR $ 350.197

Para protección con servicios de [illegible] Medellín, pensando y actuando con inteligencia social

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1

Fecha de elaboración 10/07/2018

Documento de cobro
No. 01318115547550

Página 1 de 2 Indic. O

3. TRIM/2018 30516 - 39715

Nombre o razón social: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA .
Cédula o Nit: 000000023608
Código de propietario 3156900000
Dirección de cobro: CR 074 043 031 00806
Código de dirección: 547240030003100806
Comuna de cobro: 11
Código Postal:



	Sin Recargo			Con Recargo		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Referente para el pago	03	08	2018	27	09	2018

Barrio: R29 Fecha de impresión: 10/07/2018

Información general

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NOV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
000667492	RESIDE	CL 047 032 054 00000		$158.056.000	$158.056.000	100.000	000	9.40	3	$371.526

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL DUEROS
Predial Unificado	$371.526	$0	$371.526	$34.849	$777.901
Área Metropolitana	$0	$0	$0	$0	$0
Corantioquia	$0	$0	$0	$0	$0

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44 TOTAL A PAGAR $ 777.901

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1

Fecha de elaboración 10/07/2018

Documento de cobro
No. 01318115547550

Página 1 de 2 Indic. O

(415)7707172962022(8020)01318115547550(3900)000000777901(96)20180927

	Sin Recargo			Con Recargo		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Referente para el pago	03	08	2018	27	09	2018

Nombre o razón social: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA .
Cédula o Nit: 000000023608
Código de propietario 3156900000
Dirección de cobro: CR 074 043 031 00806

Total Impuesto Predial Unificado $ 777.901
Área Metropolitana $ 0
Corantioquia $ 0

Forma de pago (Señale con una X) | Efectivo | Tarjeta | Cheque | Bancos | No.

El proceso de pago se terminó hace unos segundos

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Resultado

A continuación tus opciones para este proceso

Se ha aprobado su pago, puede imprimir el recibo o volver a la página del comercio

Transacciones realizadas

VISA ****0226 **COP $777,901**

Aprobada

Fecha	2018-09-25 08:08:13
Monto original	COP $777,901
Autorización / CUS	196875
Recibo	534927604
Banco	BANCO COLPATRIA
Dirección IP	190.249.182.203
Estado	Aprobada
Código Respuesta	00

Total pagado

COP $777,901

Monto solicitado

COP $777,901

Referencia

0001318115547550

Descripción

Impuesto predial - Trimestral

Fecha

2018-09-25 08:07:29

Sesión

Predial Unificado

Fecha de Elaboración: 20/01/2017
Documento: cobro
No. 011171 7030772
Página: 1 de 2 Indic: O

Línea de Atención Ciudadana
444 41 44

1. TRIM/2017
Referente para el pago

	Sin Recargo			Con Recargo		
	09	02	2017	29	03	2017

Fecha de Impresión: 23/01/2017

Nombre o Razon Social: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA .
Cedula o Nit: 0000000023606
Codigo de propietario: 3155900000
Direccion de cobro: CR 074 043 031 00806
Codigo de direccion: 547240030003100806
Comuna de cobro: 11
Barrio: R29
Codigo Postal:

Pague sus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS			BASE GRAVABLE		TARIFA ANUAL			COBRO
MATRICULA	DIRECCION	PROC	AVALUO TOTAL	AVALUO DER.	% DERECHO	AVALUO	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
00607	CL 047 032 054 00000		$153 491 000	$153 491 000	100 000 000	2,4	3	$360 704

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$360.704	$0	$0	$0	$360.704
Area Metropolitana	$0	$0	$0	$0	$0
Corantioquia	$0	$0	$0	$0	$0

TOTAL A PAGAR $ 360.704

Alcaldía de Medellín

BANCA CUZA EXTRACAFE CAJA OF. 13 FEB 2017

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBR
142009566301
FECHA DE ELABORACIÓ
07-10-20:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JORGE EDYBER POSADA GARCIA

NRO DE IDENTIFICACIÓN:	71729628
CÓDIGO PROPIETARIO:	9530339561
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	5431700200054000000
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellín
CÓDIGO DE REPARTO:	09
CÓDIGO POSTAL:	050020

MATRÍCULA:	[illegible]
DESTINACIÓN:	RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO:	CL 047 032 054 00000
AVALÚO TOTAL:	$167.724.000
AVALÚO DERECHO:	$27.951.265
%DERECHO:	16,66%
TARIFA X MIL:	5,40
ESTRATO:	3

TRIMESTRE: 04
FECHA DE IMPRESIÓN: 09-10-2020

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
19	11	2020	28	12	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$65.686
Valor Vencido:	$0
Intereses:	$0
TOTAL A PAGAR:	**$65.686**

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$0
Valor Vencido:	$0
Intereses:	$0
Descuento Pronto Pago:	$0
TOTAL A PAGAR:	**$0**

Mensaje Informativo

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

42

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1120093513856
FECHA DE ELABORACIÓN
16-01-2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JORGE EDYBER POSADA GARCIA	**MATRÍCULA:**	667492
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	71729628	**DESTINACIÓN:**	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9530339581	**DIRECCIÓN PREDIO:**	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000	**AVALÚO TOTAL:**	$167.724.000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	543170020005400000	**AVALÚO DERECHO:**	$27.951.205
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	**%DERECHO:**	16,66%
CÓDIGO DE REPARTO:	09	**TARIFA X MIL:**	9,40
CÓDIGO POSTAL:	050020	**ESTRATO:**	3

TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 21-01-2020

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
26	02	2020	27	03	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$65.686
Valor Vencido:	$0
Intereses:	$0
TOTAL A PAGAR:	**$65.686**

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$262.744
Valor Vencido:	$0
Intereses:	$0
Descuento Pronto Pago:	$13.137
TOTAL A PAGAR:	**$249.607**

10 FEB 2020

Mensaje informativo

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COB
1122096786
53

FECHA DE ELABORAC
17-01-2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JORGE EDYBER POSADA GARCIA	MATRÍCULA:	000667492
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	71729628	DESTINACIÓN:	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9530339581	DIRECCIÓN PREDIO:	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000	AVALÚO TOTAL:	$ 314,565,000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	541170020005400000	AVALÚO DERECHO:	$ 52,422,257
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	% DERECHO:	16.66 %
CÓDIGO REPARTO:	09	TARIFA X MIL:	10.20
CODIGO POSTAL:	050020	ESTRATO:	3

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 2022-01-26 00:00:00.000

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	02	2022	29	03	2022

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

	Impuesto Predial	Sobre1 Ambiental	Total Consolidado
Valor Trimestral	$ 55,129	$ 14,809	$ 70,025
Valor Vencido	$ 53,261	$ 14,305	$ 67,856
Intereses	$ 2,904	$ 785	$ 3,689

TOTAL A PAGAR: $ 141,370

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	Impuesto Predial	Sobre1 Ambiental	Total Consolidado
Valor Trimestral	$ 220,504	$ 59,396	$ 280,1
Valor Vencido	$ 53,261	$ 14,305	$ 67,5
Intereses	$ 2,904	$ 785	$ 3,6
	$ 11,025	$ 2,980	$ 14,0

TOTAL A PAGAR: $ 337,44

MENSAJE INFORMATIVO

Autoriza el envío de tu factura de predial al buzón electrónico, activando tu correo en www.medellin.gov.co/predialenlinea. Todos podemos aportar al cuidado del medioambiente.

Línea única de Atención Ciudadana 322 80 80
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBR
1122096786

FECHA DE ELABORACIC
17-01-20

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 2022-01-26 00:00:00.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JORGE EDYBER POSADA GARCIA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 71729628
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530339581
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 047 032 054 00000
MATRÍCULA: 000667492

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	02	2022	29	03	2022

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 141,370

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 337,440

(415)7707172962022(8020)1122096788178 1(3900)000000141370(96)20220329

(415)7707172962022(8020)1122096788178 2(3900)000000337440(96)20220329

Forma de Pago (Señala con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	N°

101169 50735 1/2

Papel ecológico producido con fibra virgen de eucalipto, proveniente de plantaciones forestales manejadas de una forma responsable

Señor
Inspector de Policía 9A de Medellín
Doctor Fabio Arturo Rodríguez
Carrera 46 # 61 – 01 Prado Centro.
E.S.D

Radicado: **2- 39335 -21**
Referencia: **Acción Policiva por Perturbación a la Convivencia Pacífica y por Perturbación a la Posesión.**
Poderdante: **Mauricio de Jesús Villa Pulgarin**
Apoderado: **Juan David Mejia Urquijo**
Asunto: **Otorgamiento de Poder Especial**

Mauricio de Jesús Villa Pulgarin, mayor de edad identificado con c.c 71.696.924, domiciliado actualmente en Medellín - Antioquia en la Calle 168 # 53 - 27, de manera respetuosa le manifiesto que otorgo **Poder Especial Amplio Y Suficiente** al abogado **Juan David Mejia Urquijo** T.P 280.228 del C.S. de la J., para que en representación mía, lleve hasta su culminación en su despacho **PROCESO ACCIÓN POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y PERTURBACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA**, en contra de los señores **Dennis Ivonne Posada García**, mayor de edad identificada con c.c 43.583.550 de Medellín, y **Jorge Edyber Posada García**, persona mayor de edad identificado con c.c 71.729.628 de Medellín, el abogado **Jorge León Rojas Restrepo** identificado con cédula 71.684.425 y tarjeta profesional 65.916 del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra a **paz y salvo** con el poderdante en este proceso.

Celular: 3052555706
Email: davidmeur6@gmail.com

Notificación

Mi apoderado queda acreditado para culminar el proceso de acción policiva por perturbación, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, notificar, recibir, firmar, solicitar pruebas, presentar recursos y en general todas las facultades inherentes al mandato otorgado, Artículo 74 del C.G.P.

Conforme el Decreto Legislativo 806 de 2020 Artículo 5, mi apoderado recibirá notificaciones al correo electrónico davidmeur6@gmail.com

Sírvase Señor Inspector reconocer personería al abogado en los términos y los fines señalados en este mandato.

Con el acostumbrado respeto,

Otorgo,

Mauricio de Jesus Villa Pulgarin
C.C 71.696.924 de Medellín.

Acepto,

Juan David Mejía Urquijo
T.P. 280.228 del C.S de la J.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 9-A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Medellín, 12 de agosto de 2022

Radicado 2-38366-21

CONSTANCIA SECRETARIAL: doy a conocer al Señor Inspector que en la fecha se hizo presente en este despacho el Abogado JUAN DAVID MEJÍA URQUIJO, quien aporta "OTROGAMIENTO DE PODER ESPECIAL", para representar al señor MARUIDICO DE JESÚS VILLA PULGARÍN, querellante.

Se le indica al nuevo apoderado que la audiencia del 01 de agosto de este año se suspendió para el 06 de septiembre de 2022, a las 09:30 horas

Seguidamente, hago constar que la citación a la parte querellante, para la audiencia del 01 de agosto de 2022, no se surtió en forma adecuada porque la cita se envió al abogado JORGE LEON ROJAS RESTREPO, apoderado inicial del querellante, quien para la fecha 01 de agosto de 2022 ya no era su representante, sino que lo era el Abogado JUAN DAVID MEJÍA URQUIJO.

Estando presente en el despacho el nuevo apoderado de la parte querellante, se le notificó cita para audiencia, dentro del proceso verbal abreviado, radicado No. 2-39335-21, para el próximo 06 de septiembre de 2022, a las 09:30 horas

Lo anterior, para lo pertinente.

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD ...TICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001

FEDERICO RESTREPO POSADA - REPRESENTANTE LEGAL EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001

OTRAS ENTIDADES DIFERENTES DE EPM

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
ENERGIA	IMP. ALUM PUS	.03
ENERGIA	INT MORA A.P	.00
TOTAL OTRAS ENTIDADES		.00

005512 1-0[illegible] 002000500301-07-00000

REFERENCIA DE PAGO: 00551261-47

CL 47 [illegible] 32 -50 (INTERIOR 301)

epm® NIT 890904 996-1

MUNICIPIO: MEDELLIN ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 031 4265800
CLIENTE: VILLA PULGARIN MAURICIO DE JESUS
CC/NIT 71696924
SUSCRIPCION: 1320294
FACTURACION DE:
CICLO 07

VENCIMIENTO (dd mm aaaa)
Sin recargo: 12 07 2010 | Con recargo: 14

DOCUMENTO DE COBRO POR

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	VALOR
ACUEDUCTO	102.214.98
SANEAMIENTO	77.785.00
ENERGIA	76.434.00
256,433.97 TOTAL EPM	$
MAS CUENTAS VENCIDAS	$
(*** Ver detalle) TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES	$
TOTAL A PAGAR	$ 256,400.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 543 enero 25/2010) GRANDES CONTRIBUYENTES AGENTES RETENEDORES DE IVA

Agua

ACUEDUCTO - ACUEDUCTO

7 CUENTA(S) VENCIDA(S): SERVICIO CORTADO

90081693

INFORMACIÓN BÁSICA

CÁLCULO CONSUMO

LIQUIDACIÓN CONSUMO

VALORES FACTURADOS

DUCTO - ACUEDUCTO

DETALLE COBROS

$ 102,214.98

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑO/MES/DIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
ACUEDUCT	INTERES MORA	2010/09/07	0		
ACUEDUCT	AJUSTE	2010/09/07	0		

SANEAMIENTO - SANEAMIENTO

7 CUENTA(S) VENCIDA(S): SERVICIO CORTADO

90081694

INFORMACIÓN BÁSICA

CÁLCULO CONSUMO

LIQUIDACIÓN CONSUMO

VALORES FACTURADOS

VTO - SANEAMIENTO

$ 77,785.00

Energía

ENERGIA

7 CUENTA(S) VENCIDA(S): SERVICIO CORTADO

90081703

INFORMACIÓN BÁSICA

CÁLCULO CONSUMO

LIQUIDACIÓN CONSUMO

VALORES FACTURADOS

TOTAL ENERGIA

TOTAL ENERGIA $ 76,434.00

DETALLE COBROS

$ 76,434.00

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑO/MES/DIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
ENERGIA	INTERES MORA	2010/09/07	0		
ENERGIA	AJUSTE	2010/09/07	0		

REFERENTE DE PAGO: 188198631-39

CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)

MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 032 7125586
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 1320294
FACTURACIÓN DE: MARZO 2010
CICLO: 7

VENCIMIENTO (dd mm año)

Sin recargo: 10 03 2010 | Con recargo: 15 03 2010

epm®

NIT 890904 996-1

551955988

une

TELEFONIA URBANA 90081676

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : SUSPENSION DE SERVICIOS EL DIA DE VENCIMIENTO

INFORMACIÓN BÁSICA

PRODUCTO: TELEFONIA URBANA
CATEGORIA: RESIDENCIAL
*CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
INSTALACION: 05431700200050O301
SUBCATEGORIA: ESTRATO 3
PLAN: FAMILIAR PRIMERA LINEA
CONSUMO DEL 17 ENE AL 16 FEB
DIA DE CONSUMO: 31

PROMEDIO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES

CONSUMO DE VOZ : 516 MIN
INTERES MORA: 0.4856 EMV

CÁLCULO CONSUMO

TELEFONO	4239276O
LECTURA ACT	54.185 MIN
LECTURA ANT	54.185 MIN
DIFERENCIA	0 MIN
CONSUM VOZ	0 MIN

* HISTORICO DE CONSUMOS DE VOZ *

AÑO	MES	CONSUMO
2010	FEB	249
2010	ENE	412
2009	DIC	419
2009	NOV	281
2009	OCT	904
2009	SEP	832

ACC.IN DIA	0 MIN
ACC.IN NOCH	0 MIN
TOT. ACC.IN	0 MIN

• Las acometidas internas de telefonía están conformadas por el cable que va desde el poste hasta el inmueble y los elementos propios instalados dentro de este. Por ser de su propiedad usted es responsable del manejo de las mismas. Para evitar fraudes solicite a la Línea de Servicio al Cliente 444 41 41, la instalación del servicio protegido de Código Secreto e instrucciones sobre su funcionamiento y haga un uso adecuado del mismo.

• Ahora con UNE, puedes consultar el saldo de tus facturas las veces que quieras en internet a través de la página http://www.une.com.co/ Para realizar la consulta debes usar tu número telefónico y tu código secreto.

LIQUIDACIÓN CONSUMO

*** VALORES LIQUIDADOS ***

PAGO PERIODO ANTERIOR

VALORES FACTURADOS

+INTERES MORA	$	105.41
AJUSTE EPM	$	-.09
COBROS (VER DETALLES)		1,273.00

TOTAL TELEFONIA URBANA	**$**	**1,378.32**
TOTAL UNE	**$**	**1,378.32**

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑOMESDIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
Telefonia	SERV SUPLEMENTARIOS	2010/02/25	0	.00	1,273.00



OTRAS ENTIDADES DIFERENTES DE EPM

ENTIDAD	CONCEPTO		VALOR
ENERGÍA MDO REGULA	IMP. ALUM PUB	$	2,382.00
ENERGIA MDO REGULA	INT MORA A.P.	$	18.90
ENERGIA MDO REGULA	TOTAL_ENERGIA MDO REGULA	$	2,400.90
SEGURO VITAL	SEG VITAL BASICO	$	3,540.00
SEGURO VITAL	INTERES MORA	$	28.30
SEGURO VITAL	AJUSTE	$	.30
SEGURO VITAL	TOTAL_SEGURO VITAL	$	3,568.00
EEVVM	108213319		
EEVVM	FRECUENCIA DE RECOLECCION : 2		
EEVVM	INT MORA TASA ASEO	$	34.64
EEVVM	CARGO VARIABLE	$	5,471.00
EEVVM	SUBSIDIO RECOLECCION BASURAS	$	-1,473.00
EEVVM	CARGO FIJO	$	4,347.00
EEVVM	AJUSTE	$	.36
EEVVM	TOTAL_EEVVM	$	8,380.00
TELEFONO:	42392760 90081676		
TELEFONIA URBANA	IMPTO TELEFONICO	$	368.00
TELEFONIA URBANA	INT MORA IMP MPAL	$	1.13
TELEFONIA URBANA	INTERES MORA DE IVA	$	16.87
TELEFONIA URBANA	Iva SERV SUPLEMENTARIOS	$	203.68
	TOTAL	$	589.68
	TOTAL OTRAS ENTIDADES	**$**	**14,938.58**

MEDELLIN, FEBRERO 27 DE 2010

Sr (a)

CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
SUSCRIPCIÓN: 1320294
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

ASUNTO: PÓNGASE AL DÍA CON SUS SERVICIOS

Cordial saludo,

De acuerdo con nuestros registros, la suscripción asociada a su factura presenta saldos pendientes de [2] cuentas vencidas y adicionalmente los de la actual factura.

Con el fin de que pueda disfrutar nuevamente de nuestros servicios, le invitamos a que cancele su factura en cualquiera de las entidades o los medios electrónicos relacionados en la portada del documento de cobro. En caso de que requiera acceder a una financiación puede comunicarse al teléfono 44 44 100 para concertar una cita y poder analizar su situación particular. Una vez cancele, Empresas Públicas de Medellín reconectará sus servicios.

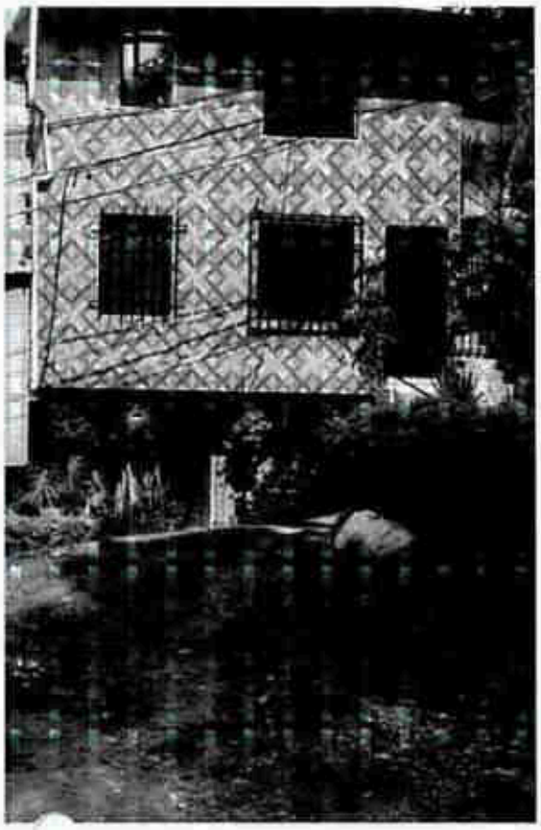
Por favor hacer caso omiso de esta comunicación, si al recibo de la misma usted ya ha cancelado su factura.

Atentamente,

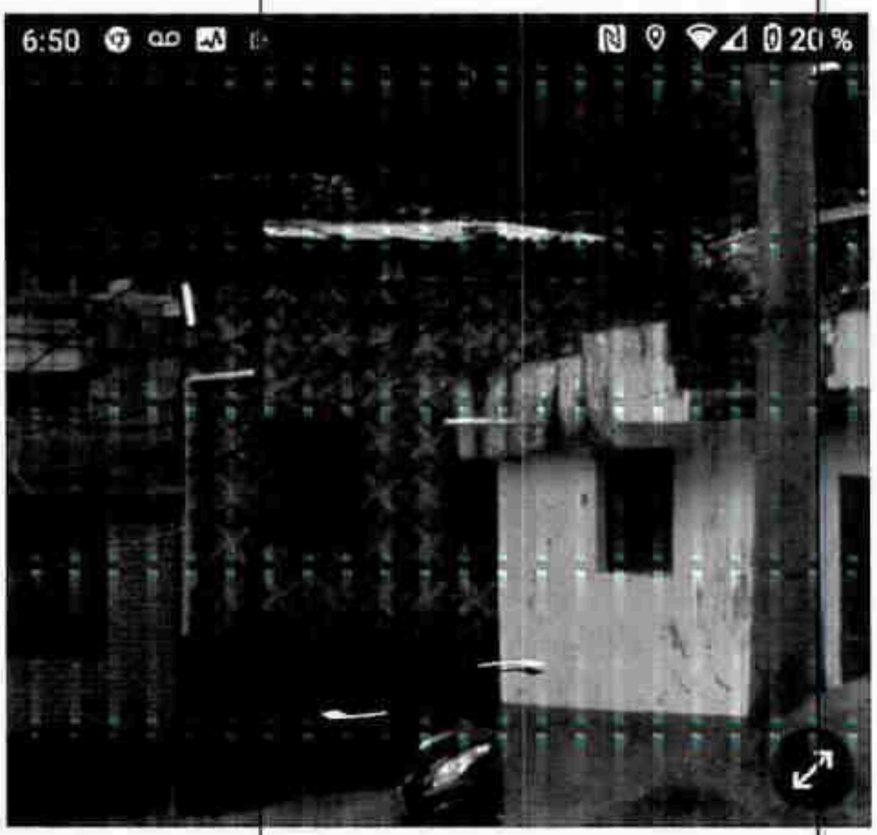
Departamento Gestión Cartera
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



antes



antes



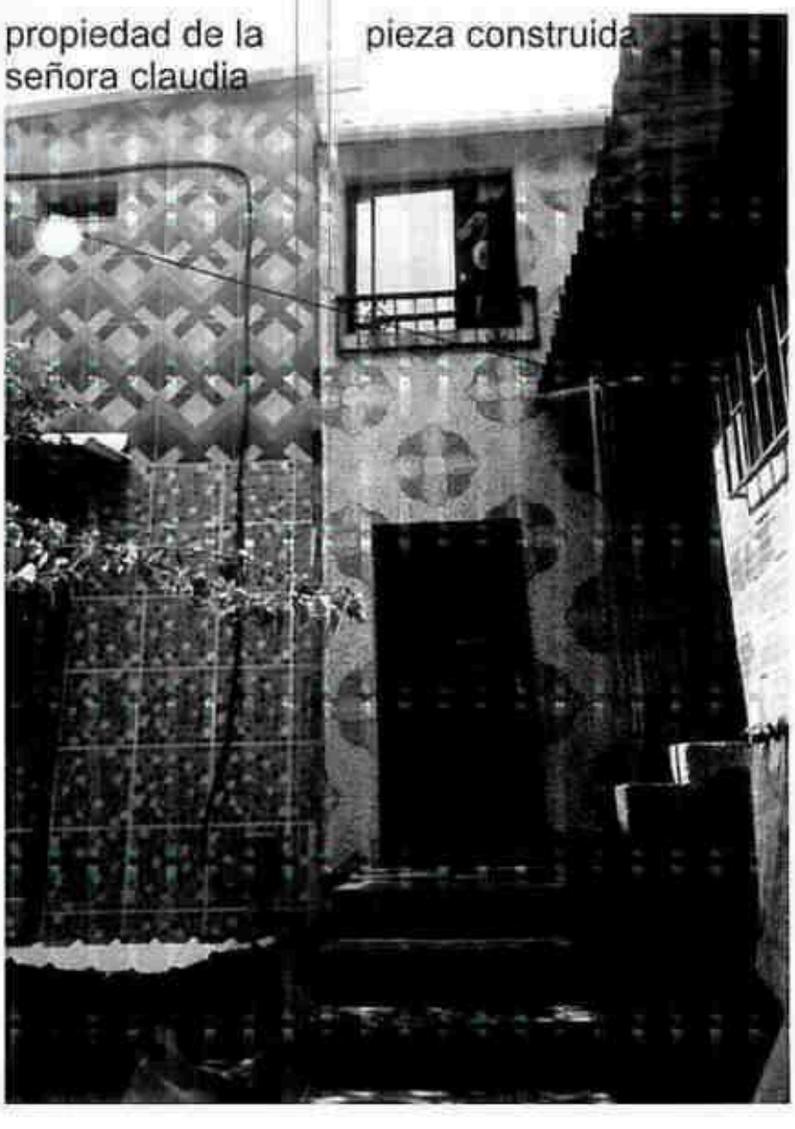
l peso de la construcción del tercer piso ha afectado las dos propiedades
o también tengo columnas reventadas

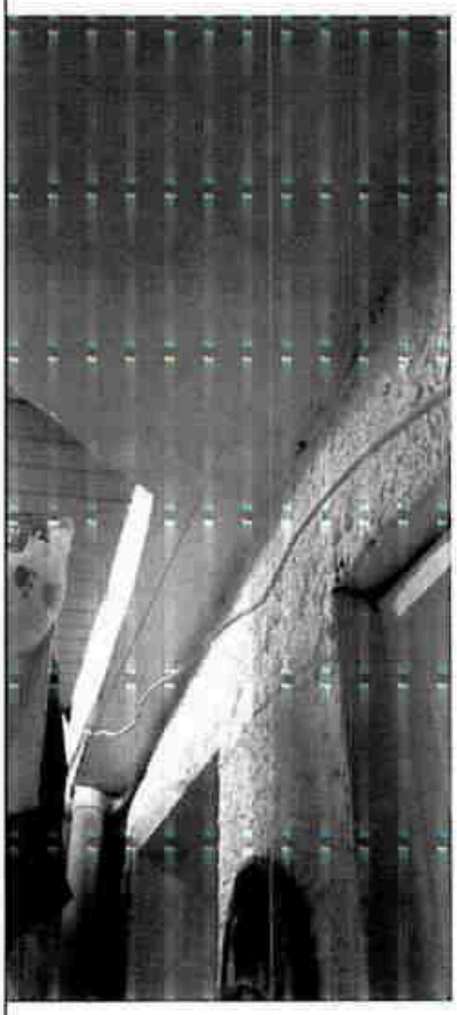
separación de muros, donde no se toca la ceramica

viga que se hizo al interior de mi propiedad para hacer los muros de la pieza nueva, por entre el paredon y la viga sube toda la red de alcantarillado y acueducto del segundo y tercer piso.

propiedad de la señora claudia

pieza construida





epm®

NIT: 890904996 - 1

CONSTANCIA RESPUESTA DE LA PETICIÓN
PQR-10040695-H9Z2

Fecha:	19-08-2022
Dirección:	C. 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
Municipio:	Medellin
Nombre del cliente:	Dennis Ivonne Posada Garcia
Documento de identidad:	43583550
Teléfono:	3117943896
Canal:	Presencial
Motivo de la PQR:	Información general
Servicio:	Energía Prepago

RESPUESTA: Para EPM es muy importante atender y escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios por tal motivo se informa que registra con deuda de gas, mediante contrato 1320294, por valor de $2.027025. Contrato 2061221, correspondiente a energía prepago registra con deuda a la fecha por valor de $593.290, a nombre de MARIA MARLENY MEJIA MEJÍA, con fecha de instalación 06 de noviembre del 2018. Agua prepago, con contrato 12085637, a nombre de MARIA MARLENY MEJIA MEJÍA con saldo pendiente de $1.031.031, fecha de instalación 27 de noviemore del 2018.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Para constancia firman:

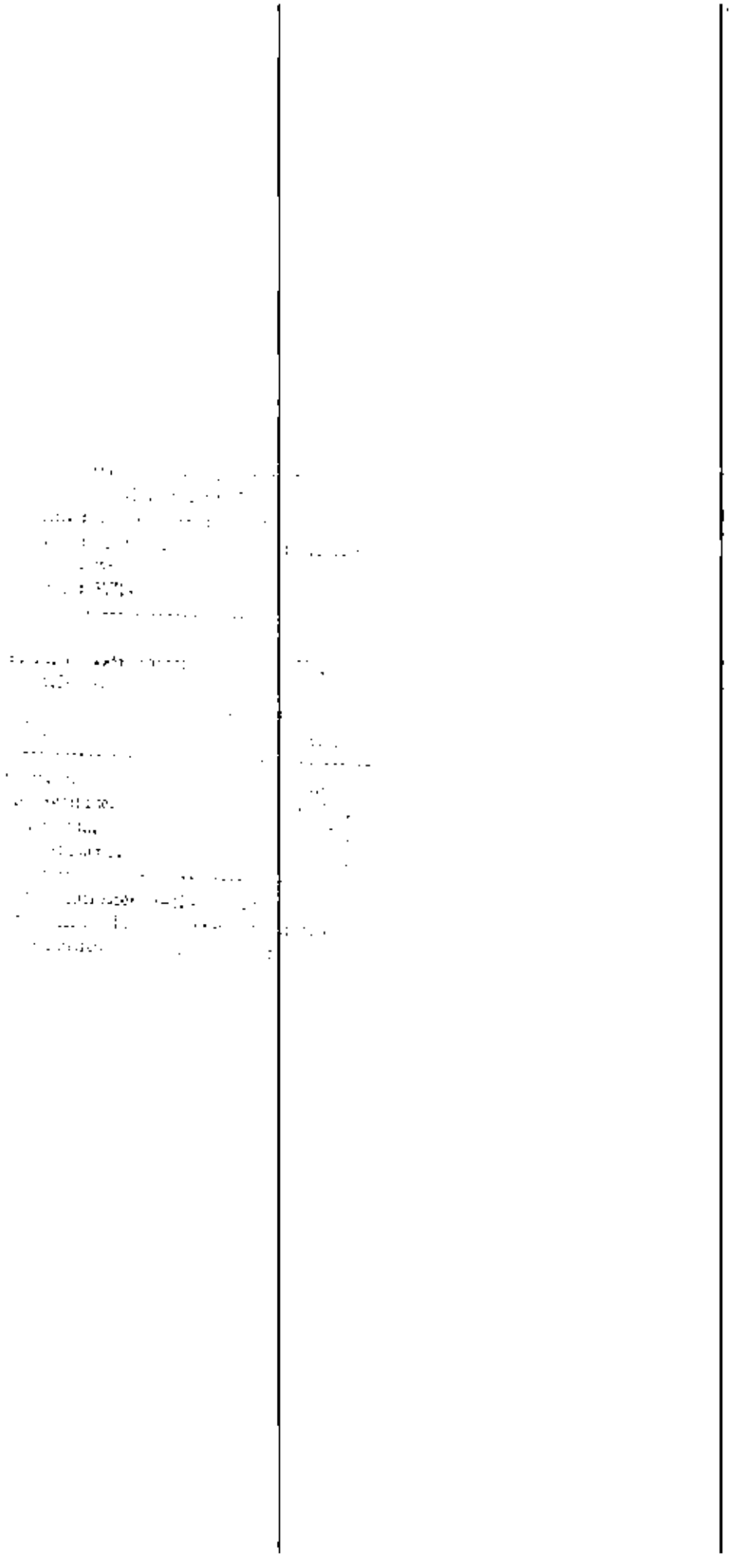
El usuario:

Dennis I Posada G

4:59 p. m. viernes agosto 19, 2022
Dennis Ivonne Posada Garcia
CC 43583550

El funcionario:

Nubia Mancilla Gutierrez
Oficina: Miguel de Aguinaga



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbolondepega.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

00013

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206130228035374 **Nro Matricula: 001-667492**

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:41:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995
CODIGO CATASTRAL: 050010103090700230011000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO GERONA; Y SUS LINDEROS SON: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DE ARANZAZU, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE CRISANTO ECHEVERRI; POR EL OTRO COSTADO, CON INMUEBLE DE LOS VENDEDORES POR MURO DE ADOBE; Y POR EL CENTRO CON INMUEBLE DE ANA SEPULVEDA DE VALLEJO.
FOLIO 99 TOMO 174 DE MEDELLINLIBRO 1, PARES 1, FOLIO 592 NRO 1765 LIBRO DE HIPOTECAS TOMO 9, FOLIO 546 NRO. 8168
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #, SIRUADO EN EL BARRIO GERONA DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1952 Radicación: 52-13861
Doc: ESCRITURA 1826 del 01-10-1941 NOTARIA 3A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PANIAGUA DE POSADA MARIA GERONIMA
DE: POSADA A. DANIEL
A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1952 Radicación: 52-56778
Doc: ESCRITURA 9495 del 02-12-1952 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $2,000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X
A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808
Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO.2009-0927)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X CAUSANTE
A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
lo guarda de lo fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.pagosbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206130228035374 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:41:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO-2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA			CAUSANTE
DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL			CAUSANTE
A: POSADA DE MADRID JOSEFINA		X	C.C.21.353.554 EL
33.33%			
A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE	CC# 43583550	X	16.665%
A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER	CC# 71729628	X	16.665%
A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC)		X	C.C.98.627.672
DERECHO DEL 8.335%			
A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA	CC# 42777653	X	8.335%
A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC)		X	C.C.42.772.168
DERECHO DEL 8.335%			
A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO	CC# 98154081	X	8.335%

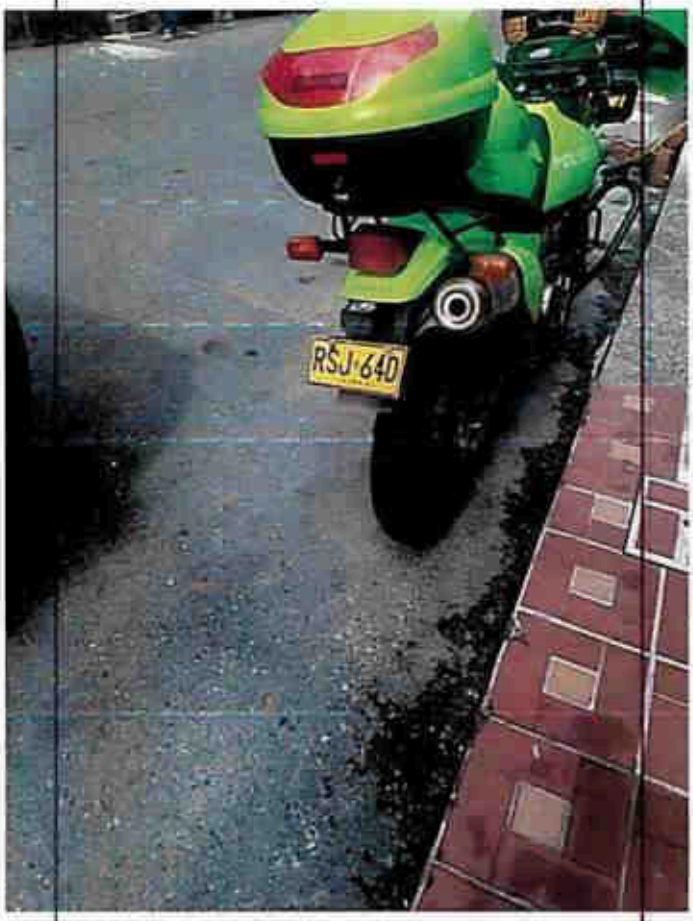
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

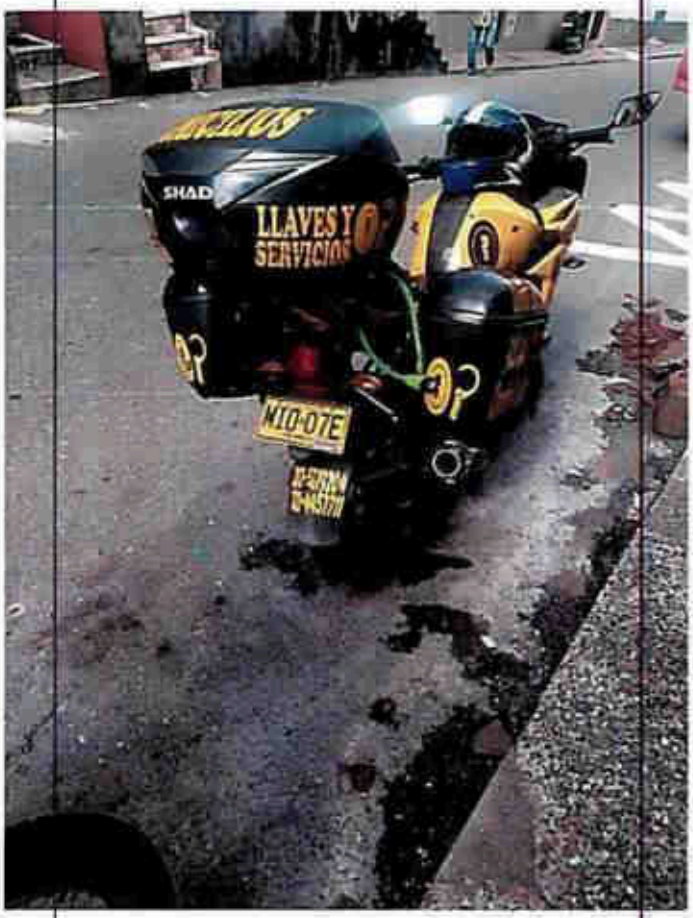
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La autenticidad de la fe pública

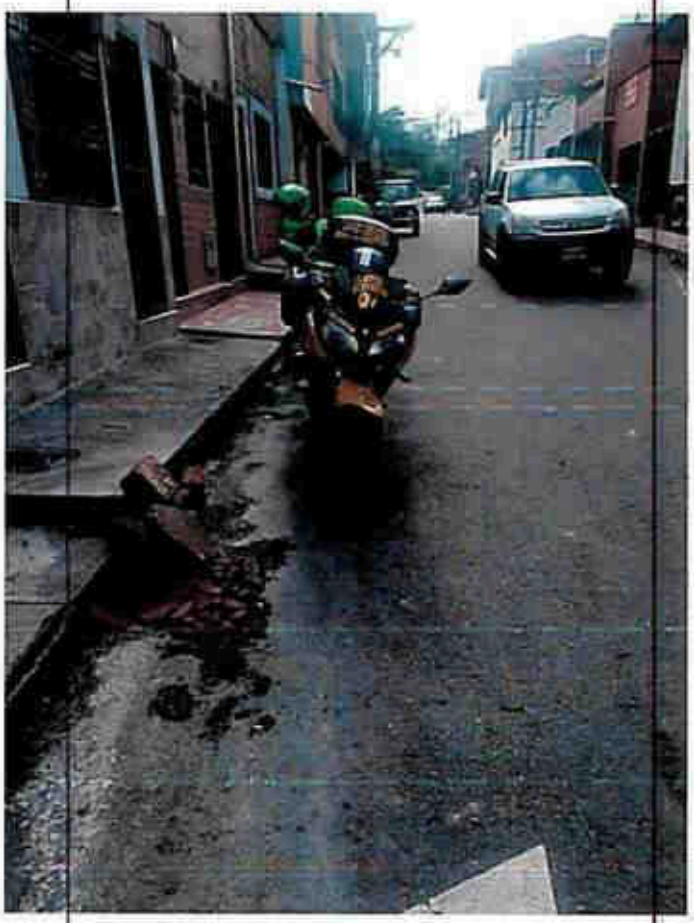



RSJ 640


RSJ 640


SHAD
LLAVES Y
SERVICIOS
MTO-07E


LLAVES






POLICIA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 06 de septiembre de 2022

EXPEDIENTE:	2-39335-21	
INFRACCIÓN:	Artículo 77 # 5 de la Ley 1801 de 2016	
QUERELLANTE:	MAURICIO DE JESÚS VILLA	C.C. 71.696.924
QUERELLADOS:	DENNIS IVONNE POSADA GARCIA	C.C. 43.583.550
	JORGE EDYBER POSADA GARCÍA	C.C. 71.729.628
DIRECCIÓN:	Calle 47 # 32 – 50	

Siendo las 09:41am, el Inspector 9A de Policía Urbana de Medellín, HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la Ley 1801 de 2016, se constituye en Audiencia por el presunto comportamiento del artículo 77 #5 de la ley 1801 de 2016 en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 de la misma norma.

A esta audiencia comparece el señor MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN en calidad de querellante, identificado con la C.C. No. 71696924, natural de Medellín, hijo de William y amparo, edad 54 años, unión libre, residente en la calle 16B 53-27, teléfono 3158743759. Se hace acompañar de su apoderado el Dr. JUAN DAVID MEJIA URQUIJO, C.C. 1037573233, T.P. No. 280228 del Consejo Seccional de la Judicatura, a quien el despacho le otorga Personería Jurídica para actuar en esta diligencia y subsiguientes según lo estime su poderdante.

Comparece: ANDERSON STILL VALENCIA POSADA en representación de su señora madre DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 1214714463, 30 años de edad, soltero, contador público, residente en la calle 47 32-50, teléfono 3104126753.

Comparece el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 5	Restitución y protección de bienes inmuebles.

Y según el numeral 6, literal E) del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policías rurales, urbanos y corregidores, tiene la competencia para aplicar en primera instancia las medidas correctivas de Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205.

A continuación se describen los hechos que dieron lugar al trámite del presente proceso y se da traslado de los documentos obrantes en el proceso los cuales son mencionados 1 a 1 por el inspector y se continúa así.

ETAPA DE ARGUMENTOS

A las personas antes mencionadas se les pone de presente que se les otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos con relación a la conducta que se le endilga y aduzcan las pruebas que quieran hacer valer siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas,

El señor MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN expone lo siguiente:

(Escuchar audio)

Manifiestan los señores ANDERSON STILL VALENCIA POSADA y JORGE EDIBER POSADA GARCIA:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se abre etapa de conciliación con el fin de que las partes puedan dirimir sus diferencias a través de un acuerdo conciliatorio.

(Escuchar audio)

Se suspende la audiencia **en etapa de conciliación** toda vez que los querellados manifiestan tener ánimo conciliatorio respecto de los montos económicos que por concepto de impuesto predial consideran que el señor MAURICIO VILLA les debe como poseedor del tercer piso del inmueble, sin embargo, tanto querellante como querellados consideran que dicho monto es necesario concertarlo.

Por lo anterior, se procede a suspender y reanudar la presente diligencia el **próximo 04 de octubre de 2022 a las 02:30pm**.

Esta decisión por ser de mero trámite no es susceptible de recursos y la misma se notifica en estrados.

Para constancia firman los comparecientes.

HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS
Inspector de Policía

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

JORGE EDIBER POSADA GARCIA
C.C. 71.729.628

ANDERSON STILL VALENCIA POSADA
C.C. 1214714463
En representación de Dennis Ivonne Posada García

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD ...RTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001

FEDERICO RESTREPO POSADA - REPRESENTANTE LEGAL EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001

OTRAS ENTIDADES DIFERENTES DE EPM

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
ENERGIA	IMP ALUM PUB	.00
ENERGIA	INT MORA A.P.	.00
TOTAL OTRAS ENTIDADES		.00

00551261-0[illegible]002000500301-07-00000

REFERENTE DE PAGO: 00551261-47

CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)

epm®

NIT 890904 996-1

MUNICIPIO: MEDELLIN_ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 031 4265800
CLIENTE: VILLA PULGARIN MAURICIO DE JESUS
CC/NIT: 71696924
SUSCRIPCION: 1320294
FACTURACION DE:
CICLO: 07

VENCIMIENTO (dd mm aaaa)

Sin recargo: 12 07 2010 | Con [illegible] 14



DOCUMENTO DE COBRO POR [illegible]

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	VALOR
ACUEDUCTO	102,214.98
SANEAMIENTO	77,785.00
ENERGIA	76,434.00
256,433.97 TOTAL EPM	$
MAS CUENTAS VENCIDAS	$
(*** Ver detalle) TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES	$
TOTAL A PAGAR	$ 256,400.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 547 enero 25/2002) GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

Agua

ACUEDUCTO - ACUEDUCTO

90081693

7 CUENTA(S) VENCIDA(S): SERVICIO CORTADO

INFORMACIÓN BÁSICA
CATEGORIA: RESIDENCIAL
DIRECCION: CL 47 CR 32 -50
INSTALACION: 9643[illegible]
SUBCATEGORIA: ESTRATO 03
PLAN: RESIDENCIAL

CÁLCULO CONSUMO
MEDIDOR [illegible]
LECTURA ANTERIOR 1.858.00

LIQUIDACIÓN CONSUMO
CONSUMO $ 41.591.04
CARGO FIJO $ 49.630.99

PAGO PERÍODO ANTERIOR $ .00

VALORES FACTURADOS

COSTO DEL SERVICIO	$	111.035.03
-SUBSIDIO	$	-11.433.42
+CONTRIBUCION	$	.00
VALOR NETO	$	99.601.61
+INTERES MORA	$	842.20
CORROS CVER DETALLES	$	1.771.17

UCTO - ACUEDUCTO $ 102,214.98

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑO/MES/DIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
ACUEDUCT	INTERES MORA	2010/09/07 0	.00	1.774.32	
ACUEDUCT	AJUSTE	2010/09/07 0	.00	- .95	

SANEAMIENTO - SANEAMIENTO

90081694

7 CUENTA(S) VENCIDA(S): SERVICIO CORTADO

INFORMACIÓN BÁSICA
CATEGORIA: RESIDENCIAL
DIRECCION: CL 47 CR 32 -50
INSTALACION: 9643[illegible]
SUBCATEGORIA: ESTRATO 03
PLAN: RESIDENCIAL

CÁLCULO CONSUMO

LIQUIDACIÓN CONSUMO
CONSUMO $ 42.526.86
CARGO FIJO $ 22.427.83

PAGO PERÍODO ANTERIOR $ .00

VALORES FACTURADOS

COSTO DEL SERVICIO	$	86.147.67
-SUBSIDIO	$	-10.468.86
+CONTRIBUCION	$	.03
VALOR NETO	$	75.379.22
+INTERES MORA	$	636.00
CORROS CVER DETALLES	$	1.770.78

ENTO - SANEAMIENTO $ 77.785.00

DETALLE COB

SERVICIO	CION	AÑO/MES/DIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
SANEAMIE	INTERES MO	2010/09/07 0	.00	1.770.79	
SANEAMIE	AJUSTE	2010/09/07 0	.00	- .01	

Energía

ENERGIA

90081703

7 CUENTA(S) VENCIDA(S): SERVICIO CORTADO

INFORMACIÓN BÁSICA
CATEGORIA: RESIDENCIAL
DIRECCION: CL 47 CR 32 -50
INSTALACION: 9643[illegible]
SUBCATEGORIA: ESTRATO 03
PLAN: RESIDENCIAL

CÁLCULO CONSUMO
MEDIDOR 3E E6CCF2 [illegible]
LECTURA ANTERIOR 33.965.00

LIQUIDACIÓN CONSUMO
CONSUMO $ 64.147.04

PAGO PERÍODO ANTERIOR $ .00

VALORES FACTURADOS

COSTO DEL SERVICIO	$	64.147.04
-SUBSIDIO	$	-10.743.22
+CONTRIBUCION	$	.00
VALOR NETO	$	73.403.82
+INTERES MORA	$	619.00
CORROS CVER DETALLES	$	2.411.74

TOTAL ENERGIA $ 76,434.00

TOTAL ENERGIA $ 76,434.00

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑO/MES/DIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
ENERGIA	INTERES MORA	2010/09/07 0	.00	2.410.92	
ENERGIA	AJUSTE	2010/09/07 0	.00	.24	

768965-188198631- 317002000500301-7-00026

REFERENTE DE PAGO: 188198631-39

CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 032 7125588
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 1320294
FACTURACIÓN DE: MARZO/2010
CICLO: 7

VENCIMIENTO (dd mm año)

Sin recargo: 10 03 2010 | Con recargo: 15 03 2010

epm

NIT 890904 996-1

551955988

une

TELEFONIA URBANA 90081675

1 CUENTA(S) VENCIDA(S) : SUSPENSION DE SERVICIOS EL DIA DE VENCIMIENTO

INFORMACIÓN BÁSICA
PRODUCTO: TELEFONIA URBANA
CATEGORIA: RESIDENCIAL
*CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
INSTALACIÓN: 054317002000500301
SUBCATEGORIA: ESTRATO 3
PLAN: FAMILIAR PRIMERA LINEA
CONSUMO DEL 17 ENE AL 16 FEB
DIAS DE CONSUMO: 31

PROMEDIO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES
CONSUMO DE VOZ : 516 MIN
% INTERES MORA: 0.4856 EMV

CÁLCULO CONSUMO

TELEFONO	42392760
LECTURA ACT	54.185 MIN
LECTURA ANT	54.185 MIN
DIFERENCIA	0 MIN
CONSUM VOZ	0 MIN

* HISTORICO DE CONSUMOS DE VOZ *

AÑO	MES	CONSUMO
2010	FEB	249
2010	ENE	412
2009	DIC	419
2009	NOV	881
2009	OCT	904
2009	SEP	832

ACC.INT DIA	0 MIN
AC.INT NOCH	0 MIN
TOT. ACC.IN	0 MIN

* Las acometidas internas de telefonía están conformadas por el cable que va desde el poste hasta el inmueble y los elementos propios instalados dentro de este.Por ser de su propiedad usted es responsable del manejo de las mismas. Para evitar fraudes solicite a la Línea de Servicio al Cliente 444 41 41, la instalación del servicio gratuito de Código Secreto e instrucciones sobre su funcionamiento y haga un uso adecuado del mismo.

* Ahora con UNE puedes consultar el detalle de tus llamadas locales, ingresa en internet a la pagina: http://www.une.com.co/ Para realizar la consulta debes usar tu número telefónico y tu código secreto.

LIQUIDACIÓN CONSUMO

*** VALORES LIQUIDADOS ***

PAGO PERIODO ANTERIOR

VALORES FACTURADOS

+INTERES MORA	$	105.41
AJUSTE EPM	$	-.09
CUBROS (VER DETALLES)	$	1,273.00

TOTAL TELEFONIA URBANA	$	1,378.32
TOTAL UNE	$	1,378.32

DETALLE COBROS

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑO/MES/DIA	CUOTAS PEND.	SALDO	VALOR CUOTA
Telefonia	SERV SUPLEMENTARIOS	2010/02/25	0	.00	1,273.00

NUEVO Beneficio

Consulta desde ahora
tu factura en línea en

www.une.com.co

Próximamente con envío
vía correo electrónico.

une
mejor juntos

OTRAS ENTIDADES DIFERENTES DE EPM

ENTIDAD	CONCEPTO		VALOR
ENERGIA MDO REGULA	IMP. ALUM PUB	$	2,382.00
ENERGIA MDO REGULA	INT MORA A.P.	$	18.90
ENERGIA MDO REGULA	TOTAL ENERGIA MDO REGULA	$	2,400.90
SEGURO VITAL	SEG VITAL BASICO	$	3,540.00
SEGURO VITAL	INTERES MORA	$	28.30
SEGURO VITAL	AJUSTE	$	-.30
SEGURO VITAL	TOTAL SEGURO VITAL	$	3,568.00
EEVVM	106213319		
EEVVM	FRECUENCIA DE RECOLECCION : 2		
EEVVM	INT MORA TASA ASEO	$	34.64
EEVVM	CARGO VARIABLE	$	5,471.00
EEVVM	SUBSIDIO RECOLECCION BASURAS	$	-1,473.00
EEVVM	CARGO FIJO	$	4,347.00
EEVVM	AJUSTE	$	.36
EEVVM	TOTAL EEVVM	$	8,380.00
TELEFONO:	42392760 90081676		
TELEFONIA URBANA	IMPTO TELEFONICO	$	368.00
TELEFONIA URBANA	INT MORA IMP MPAL	$	1.13
TELEFONIA URBANA	INTERES MORA DE IVA	$	16.87
TELEFONIA URBANA	Iva SERV SUPLEMENTARIOS	$	203.68
	TOTAL	$	589.68
	TOTAL OTRAS ENTIDADES	**$**	**14,938.58**

MEDELLIN, FEBRERO 27 DE 2010

Sr (a)

CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
SUSCRIPCIÓN: 1320294
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

ASUNTO: **PÓNGASE AL DÍA CON SUS SERVICIOS**

Cordial saludo,

De acuerdo con nuestros registros, la suscripción asociada a su factura presenta saldos pendientes de [2] cuentas vencidas y adicionalmente los de la actual factura.

Con el fin de que pueda disfrutar nuevamente de nuestros servicios, le invitamos a que cancele su factura en cualquiera de las entidades o los medios electrónicos relacionados en la portada del documento de cobro. En caso de que requiera acceder a una financiación puede comunicarse al teléfono 44 44 100 para concertar una cita y poder analizar su situación particular. Una vez cancele, Empresas Públicas de Medellín reconectará sus servicios.

Por favor hacer caso omiso de esta comunicación, si al recibo de la misma usted ya ha cancelado su factura.

Atentamente,

Departamento Gestión Cartera
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

02

epm®

NIT: 890904996 - 1

CONSTANCIA RESPUESTA DE LA PETICIÓN
PQR-10040695-H9Z2

Fecha:	19-08-2022
Dirección:	CL 47 CR 32 -50 (INTERIOR 301)
Municipio:	Medellin
Nombre del diente:	Dennis Ivonne Posada Garcia
Documento de identidad:	43583550
Telefono:	3117943896
Canal:	Presencial
Motivo de la PQR:	Informacion general
Servicio:	Energia Prepago

RESPUESTA: Para EPM es muy importante atender y escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios por tal motivo se informa que registra con deuda de gas, mediante contrato 1320294, por valor de $2.027025. Contrato 2067221, correspondiente a energia prepago registra con deuda a la fecha por valor de $593.290 a nombre de MARIA MARLENY MEJÍA MEJÍA, con fecha de instalación 06 de noviembre del 2018. Agua prepago, con contrato 12085637, a nombre de MARIA MARLENY MEJÍA MEJÍA, con saldo pendiente de $1.031.031, fecha de instalación 27 de noviembre del 2018.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Para constancia firman:

El usuario:

Dennis Posada G

4:59 p. m. viernes agosto 19, 2022
Dennis Ivonne Posada Garcia
CC 43583550

El funcionario:

Nubia Mancilla Gutierrez
Oficina: Miguel de Aguinaga

[illegible] BANCO DE [illegible]
NIT. 860.[illegible]-1
Oficina : 64 PUNTO MEDALLO [illegible]
Fecha : 2/09/2010 Hora : 11:07:38
Cajero : MAC Caja : 90
Control : 357146-1

E.F.N. Mensualidad Garras 256,400.00
351244 47

TOTAL [illegible]

Efectivo. 256,400.00
Vlr. Recibido. 260,000.00
Vlr. Cambio. 3,600.00
Cant. Recaudos. 1.00

---

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) Factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajolaenlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

00013

Certificado generado con el Pin No: 200206130228035374 **Nro Matrícula: 001-667492**

Pagina 1

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:41:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995
CODIGO CATASTRAL: 050010103090700230011000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO GERONA; SUS LINDEROS SON: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DE ARANZAZU, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE CRISANTO ECHEVERRI; POR EL OTRO COSTADO, CON INMUEBLE DE LOS VENDEDORES POR MURO DE ADOBE; Y POR EL CENTRO CON INMUEBLE DE ANA SEPULVEDA DE VALLEJO.
FOLIO 99 TOMO 174 DE MEDELLIN;LIBRO 1, PARES 1. FOLIO 592 NRO 3765;LIBRO DE HIPOTECAS TOMO 9, FOLIO 546 NRO. 8168
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO #, SIRUADO EN EL BARRIO GERONA DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1952 Radicación: 52-13061
Doc: ESCRITURA 1826 del 01-10-1941 NOTARIA 3A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PANIAGUA DE POSADA MARIA GERONIMA
DE: POSADA A. DANIEL
A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1952 Radicación: 52-55778
Doc: ESCRITURA 9495 del 02-12-1952 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $2,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X
A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808
Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO.2009-0927)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X CAUSANTE
A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La auditoría de lo público

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

00014

Certificado generado con el Pin No: 200206130228035374 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 04:41:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO:2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

X SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

Propiedad de la nación

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

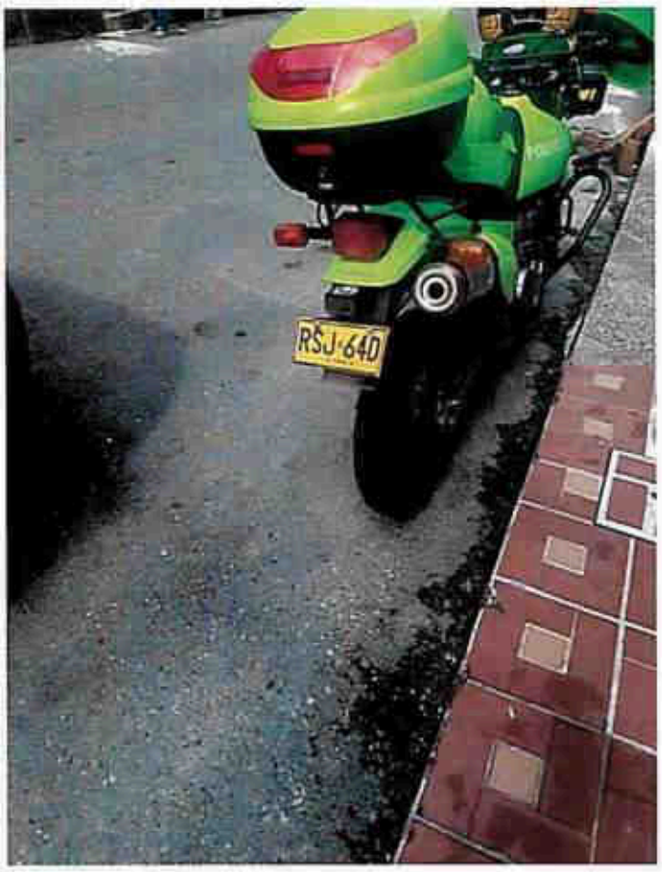
DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA			CAUSANTE
DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL			CAUSANTE
A: POSADA DE MADRID JOSEFINA		X	C.C.21.353.554 EL
33.33%			
A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE	CC# 43583550	X	16.665%
A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER	CC# 71729628	X	16.665%
A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC)		X	C.C.98.627.672
DERECHO DEL 8.335%			
A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA	CC# 42777653	X	8.335%
A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC)		X	C.C.42.772.168
DERECHO DEL 8.335%			
A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO	CC# 98154081	X	8.335%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -
- - -

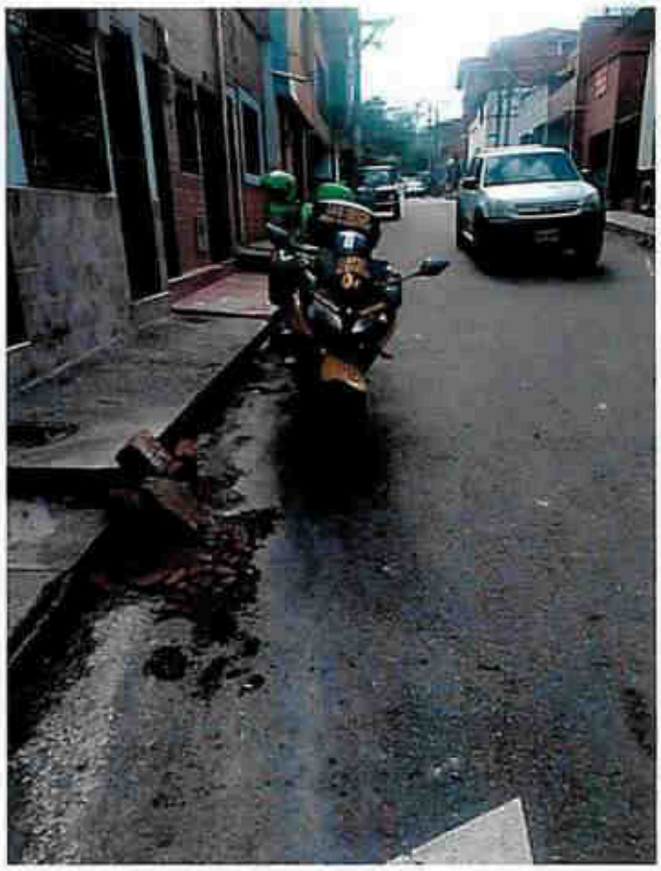

UCIA
IA


RSJ·64D


RSJ·64D


SHAD
LLAVES Y
SERVICIOS
MIO·07E









Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 04 de octubre de 2022

EXPEDIENTE:	2-39335-21	
INFRACCIÓN:	Artículo 77 # 5 de la Ley 1801 de 2016	
QUERELLANTE:	MAURICIO DE JESÚS VILLA	C.C. 71.696.924
QUERELLADOS:	DENNIS IVONNE POSADA GARCIA	C.C. 43.583.550
	JORGE EDYBER POSADA GARCÍA	C.C. 71.729.628
DIRECCIÓN:	Calle 47 # 32 – 50	

Siendo las 02:49pm, el Inspector 9A de Policía Urbana de Medellín, HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la Ley 1801 de 2016, se constituye en Audiencia por el presunto comportamiento del artículo 77 #5 de la ley 1801 de 2016 en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 de la misma norma.

A esta audiencia comparece el señor MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN en calidad de querellante, identificado con la C.C. No. 71696924, natural de Medellín, hijo de William y amparo, edad 54 años, unión libre, residente en la calle 16B 53-27, teléfono 3158743759. Se hace acompañar de su apoderado del abogado JUAN DAVID MEJIA URQUIJO, C.C. 1037573233, T.P. No. 280228 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el despacho le otorga Personería Jurídica para actuar en esta diligencia y subsiguientes según lo estime su poderdante.

Comparece: DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 43583550, 49 años de edad, soltera, ama de casa, residente en la calle 47 32-50, teléfono 3117943896.

Comparece el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 71729628, 50 años de edad, soltero, residente en la calle 47 32-50, 2º piso. Teléfono

POSADA GARCIA y el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA. Celular: 3136818067 abogadavanessarestrepo@gmail.com a quien el despacho le otorga Personería Jurídica para actuar en esta diligencia y subsiguientes según lo estime su poderdante.

ANTECEDENTE RECIENTE

Como antecedente reciente, se tiene que la audiencia se suspendió comoquiera que las partes tenían ánimo conciliatorio respecto de los montos que por concepto de impuesto predial consideran que el señor MAURICIO VILLA debe como poseedor del tercer piso, sin embargo, tanto el querellante como el querellado consideraban que dicho monto era necesario concertarlo.

CONTINUACIÓN ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se continúa la etapa de conciliación con el fin de que las partes puedan dirimir sus diferencias a través de un acuerdo conciliatorio.

Sin embargo, una vez escuchadas las partes no se pudo llegar a un acuerdo conciliatorio. Por ello, se da por fracasada la etapa de conciliación.

De igual manera, se suspende la audiencia y se informa que la misma se reanudará el próximo 09 de noviembre de 2022 a las 02:30pm.

La anterior decisión por ser de mero trámite no es susceptible de recursos y la misma se notifica en estrados.

CÚMPLASE

HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS
Inspector 9A de Policía Urbana

FERNANDO BETANCUR GONZALEZ
Secretario

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2-39335-21 04 de octubre de 2022

Constancia:

MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN
C.C. No. 71696924
Querellante

JUAN DAVID MEJIA URQUIJO
C.C. 1037573233
T.P. No. 280228 del C. S. de la J.
Apoderado querellante

DENNIS IVONNE POSADA GARCIA
C.C. 43583550

JORGE EDIBER POSADA GARCIA
C.C. 71729628

LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA
C.C. 1017193967
T.P. 285462
Apoderada querellados

Medellín, 04 de octubre de 2022

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EXPUESTA ANTE LA INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

JUAN DAVID MEJÍA URQUIJO, abogado titulado y en ejercicio quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado Judicial del señor MAURICIO VILLA PULGARIN, en el proceso por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, paso a plantear en nombre del señor MAURICIO lo siguiente:

Conforme a lo planteado por su despacho en la audiencia del día 06 de septiembre del presente año: **" al suspender la audiencia para que las partes lleven propuesta sobre pago de impuestos del inmueble"**, teniendo presente que se está en etapa de conciliación, y que las partes accedieron a este acontecimiento, programa el despacho continuar con la diligencia el día 4 de octubre del presente anuario.

SUMINISTRANDO CUMPLIMIENTO A LO PLANTEADO POR LA ENTIDAD, **INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN** PRESENTO PROPUESTA Y ENMARCO UNOS ANTECEDENTES.

HECHOS

PRIMERO: Informo a su honorable despacho que como tal el inmueble tiene tres plantas, las cuales no se han desenglobado, hay una sola matricula inmobiliaria, y hay tres pisos y 4 unidades de vivienda.

SEGUNDO: El primer piso que es el que figura con la matricula inmobiliaria 000667492 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, donde vive el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA parte en este proceso.

CUARTO: Un tercer piso de propiedad del señor MAURICIO VILLA PULGARIN," equivalente al 25% de lo que le correspondiera de la herencia al señor WILLIAM POSADA JIMENEZ" PADRE DE DENNIS IVONNE Y JORGE EDYBER POSADA y de lo que le correspondiera a la señora JOSEFINA POSADA DE MADRID y de lo que le correspondiera al señor DUVIER ALEXANDER POSADA LÓPEZ.

Le aclaro señor inspector solo se paga impuestos del primer piso repartidos en tres partes como consta en el recibo del Impuesto predial y del paz y salvo del Impuesto Predial. No es que los señores JORGE EDYBER Y LA SEÑORA DENNIS IVONNE solamente pagan los impuestos no es así, el SEÑOR MAURICIO VILLA PULGARIN es quien paga los impuestos correspondientes a LA SEÑORA JOSEFINA POSADA DE MADRID y los impuestos predial correspondientes al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, quienes firmaron el contrato de compraventa con el señor MAURICIO VILLA PULGARIN, el impuesto esta repartido en tres partes iguales, y de tres partes de impuestos el señor MAURICIO VIENE PAGANDO dos partes del impuesto predial y los servicios públicos, el señor antes mencionado habitó el inmueble por más de 11 años y por desavenencias con los señores DENNIS IVONNE Y JORGE EDYBER, DECIDE arrendar su inmueble el tercer piso por un lapso de más de 20 años consecutivos, como consta en el contrato de arrendamiento QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE, el señor MAURICIO pidió que lo desocuparan en septiembre 2021, para hacerle unos arreglos, y adecuarlo para nuevamente HABITARLO y fue ahí donde la señora DENNIS IVONNE Y EL SEÑOR JORGE EDYBER aprovecharon para impedirle el ingreso a su propiedad perturbando la posesión y haciéndole escándalos públicos.

QUINTO: Como consta en los recibos de Impuestos prediales y Certificado de paz y salvo del Impuesto predial A NOMBRE DE LA SEÑORA JOSEFINA POSADA DE MADRID Y EL SEÑOR DUVIER ALEXANDER, anexo el respectivo paz y salvo de predial y valorización. Informo y ratifico a ante esta entidad que tanto las dos unidades de viviendas donde vive la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA y su hija con su compañero permanente y el tercer piso de propiedad del señor MAURICIO no pagan impuesto predial porque no se ha hecho el desenglobe solo paga predial el primer piso, predial dividido en tres partes iguales de las cuales el

PRETENSIONES O PROPUESTA

1. El señor MAURICIO VILLA PULGARIN paga el 100% de lo correspondiente a los impuestos que le corresponden en el año 2022 a la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA y al señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA Y EL PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE MEDELLIN EXPIDA EL RESPECTIVO PAZ Y SALVO.

2. El señor MAURICIO VILLA PULGARIN PAGA también TODOS LOS GASTOS QUE GENERE el desenglobe de los tres pisos de la edificación.

3. El señor MAURICIO VILLA PULGARIN PAGA el proceso de LICENCIA DE RECONOCIMIENTO EN LA CURADURIA, PAGA LOS PERITOS (ARQUITECTO ESTRUCTURAL E INGENIERO ESTRUCTURAL COMO LO EXIGE LA CURADURIA) PARA QUE REALICEN Y PRESENTEN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA EDIFICACIÓN, Y LOS PLANOS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACIÓN, PAGA LA CREACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CORRESPONDIENTE AL DESENGLOBE QUE TIENE UN COSTO APROXIMADO DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25,000.000). PARA EVITAR LA PERTURBACIÓN A SU PROPIEDAD POR PARTE DE LOS DEMÁS COPROPIETARIOS.

4. SOLICITA A LOS SEÑORES DENNIS IVONNE POSADA GARCIA Y JORGE EDYBER POSADA GARCIA, LAS FIRMAS, Y QUE SE DISPONGAN A COLABORAR EN EL PROCESO, EN CUANTO A LA DISPOSICIÓN DE FIRMAS Y DOCUMENTACIÓN COMO COOPROPIETARIOS, MAS NO ECONÓMICAMENTE EN EL PROCESO COMO TAL, DONDE SOLO RECONOZCAN EL REGISTRO DE SUS PROPIAS ESCRITURAS.

5. EL señor MAURICIO VILLA PULGARIN SOLICITA QUE LE PERMITAN EL INGRESO A SU PROPIEDAD, NO QUIERE MAS QUE LE PERTURBEN SU PROPIEDAD Y SE DISPONE A TENER BUENA CONVIVENCIA CON LOS SEÑORES DENNIS IVONNE

Es significativo indicar que se presenta certificados de paz y salvo de Impuesto Predial por los pagos efectuados al municipio de Medellín, además reiterar que se tiene una propiedad por compraventa del 25% la cual esta certificada y se aportó al expediente con antelación. Esto sobre el derecho de los señores JORGE EDYBER POSADA GARCIA Y LA SEÑORA DENNIS IVONNE POSADA GARCIA.

Por lo cual adherido a lo anterior, se solicita que se le permita de forma inmediata al señor MAURICIO VILLA PULGARIN el ingreso a su propiedad en el tercer piso a la plancha o terraza, para sacar los escombros y basura que el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA de forma ilegal y de mala fe ha acumulado en la terraza provocando humedades y el deterioro de la edificación, se hace claridad que el señor MAURICIO VILLA PULGARIN es propietario del 25% de la edificación como lo acordó con el señor WILLIAM POSADA JIMENEZ, COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANEXADO AL EXPEDIENTE.

Es de anotar, además que ni el segundo piso donde vive la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA, ni el tercer piso del señor Mauricio pagan impuesto predial, en razón de que aún no se ha realizado desenglobe, solo paga impuesto predial el primer piso de la edificación. En la medida que el señor Mauricio de tres partes ha pagado 2 porque el acuerdo con doña Josefina era que él pagaba esos impuestos.

DOCUMENTOS:

Se adjuntan a este escrito los siguientes:

- ✓ Paz y salvo de impuesto predial y valorización del municipio de Medellín de la señora JOSEFINA POSADA DE MADRID.
- ✓ Paz y salvo de predial y valorización de ALEXANDER DIVIER POSADA LOPEZ quienes firman el contrato de compraventa del 25% de del señor Mauricio Villa Pulgarín.
- ✓ Certificado vigente de tradición y libertad del inmueble donde se verifica el porcentaje de los señores DENIS IVONNE Y JORGE EDYBER del cual el 25% le corresponde al señor MAURICIO VILLA PULGARIN COMO CONTA EN CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE FIRMA EL SEÑOR WILLIWM POSADA JIMENEZ PROGENITOR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819428563732986 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 02:07:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAB0035ZCW**COD CATASTRAL ANT: 050010103090700230011000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO GERONA; Y SUS LINDEROS SON: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DE ARANZAZU, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE CRISANTO ECHEVERRI; POR EL OTRO COSTADO, CON INMUEBLE DE LOS VENDEDORES POR MURO DE ADOBE; Y POR EL CENTRO CON INMUEBLE DE ANA SEPULVEDA DE VALLEJO.
FOLIO 99 TOMO 174 DE MEDELLINLIBRO 1. PARES 1. FOLIO 592 NRO. 765LIBRO DE HIPOTECAS TOMO 9. FOLIO 546 NRO. 8168

REA Y COEFICIENTE
..REA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 47 # 32 - 54 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE DE TERRENO # SIRUADO EN EL BARRIO GERONA DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1952 Radicación: 52-13861
: ESCRITURA 1826 del 01-10-1941 NOTARIA 3A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PANIAGUA DE POSADA MARIA GERONIMA
DE: POSADA A. DANIEL
A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1952 Radicación: 52-56778
Doc: ESCRITURA 9495 del 02-12-1952 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $2,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819428563732986

Nro Matrícula: 001-667492

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 02:07:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808

Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO.2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA

A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL **X CAUSANTE**

CAUSANTE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO-2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

Doc: SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA

DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

CAUSANTE

A: POSADA DE MADRID JOSEFINA

33% **X C.C.21.353.554 EL**

A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE

A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER **CC# 43583550 X 16.665%**

A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC) **CC# 71729628 X 16.665%**

DERECHO DEL 8.335% **X C.C.98.627.672**

A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA

A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC) **CC# 42777653 X 8.335%**

DERECHO DEL 8.335% **X C.C.42.772.168**

A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO **CC# 98154081 X 8.335%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-68803

Doc: ESCRITURA 1462 del 15-07-2021 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $102,000,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819428563732986 **Nro Matricula: 001-667492**

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 02:07:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 58.335%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA DE MADRID JOSEFINA C.C.21.353.554

DE: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653

DE: POSADA LOPEZ NEIDY ALBANY CC# 42772168

DE: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98514081

A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE CC# 1000305634 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Los datos aquí publicados son de consulta pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-2971 Fecha: 06-06-2022

SE CORRIGE CASILLA DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : "DE" "A" VENDEDORES Y COMPRADOR. VALE FJLG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-349342 **FECHA: 19-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1219091183640
FECHA DE ELABORACIÓN
06-04-2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSEFINA POSADA DE MADRID

NRO DE IDENTIFICACIÓN:	21353554	MATRÍCULA:	667492
CÓDIGO PROPIETARIO:	9300383046	DESTINACIÓN:	RESIDE
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000	DIRECCIÓN PREDIO:	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	543170020005400000	AVALÚO TOTAL:	$162.839.000
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	AVALÚO DERECHO:	$54.274.239
CÓDIGO DE REPARTO:	09	%DERECHO:	33,33%
CÓDIGO POSTAL:	050016	TARIFA X MIL:	9,40
		ESTRATO:	3

TRIMESTRE: 02
FECHA DE IMPRESIÓN: 10-04-2019

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
15	05	2019	26	06	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$127.545
Valor Vencido:	$251.375
Intereses:	$31.517
TOTAL A PAGAR:	$410.437

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$382.635
Valor Vencido:	$251.375
Intereses:	$31.517
Descuento Pronto Pago:	$0
TOTAL A PAGAR:	$665.527

Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**
www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1219091183640
FECHA DE ELABORACIÓN
06-04-2019

TRIMESTRE: 02
FECHA DE IMPRESIÓN: 10-04-2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSEFINA POSADA DE MADRID

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 21353554
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300383046
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 047 032 054 00000
MATRÍCULA: 667492

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
15	05	2019	26	06	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$410.437

(415)7707172962022(8020)1219091183640 1(3900)000000410437(96)20190626

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$665.527

(415)7707172962022(8020)1219091183640 2(3900)000000665527(96)20190626

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1320095173717

FECHA DE ELABORACIÓN
05-07-2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOSEFINA POSADA DE MADRID	MATRÍCULA:	667492
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	21353554	DESTINACIÓN:	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9300383046	DIRECCIÓN PREDIO:	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000	AVALÚO TOTAL:	$167.724.000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	543170020005400000	AVALÚO DERECHO:	$55.902.409
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	%DERECHO:	33,33%
CÓDIGO DE REPARTO:	09	TARIFA X MIL:	9,40
CÓDIGO POSTAL:	050016	ESTRATO:	3

TRIMESTRE: 03
FECHA DE IMPRESIÓN: 07-07-2020

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
10	09	2020	28	09	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$131.372
Valor Vencido:	$596.754
Intereses:	$168.057
TOTAL A PAGAR:	**$1.196.183**

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$262.744
Valor Vencido:	$896.754
Intereses:	$168.057
Descuento Pronto Pago:	$0
TOTAL A PAGAR:	**$1.327.555**

Mensaje Informativo

Para recibir su documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co y ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**
www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1320095173717

FECHA DE ELABORACIÓN
05-07-2020

TRIMESTRE: 03
FECHA DE IMPRESIÓN: 07-07-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSEFINA POSADA DE MADRID

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
10	09	2020	28	09	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$1.196.183

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$1.327.555

(415)7707173960723(8020)1320095173717(3900)0000133755(96)20200826

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1221097440251

FECHA DE ELABORACIÓN
23-06-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOSEFINA POSADA DE MADRID	**MATRÍCULA:**	667492
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	21353554	**DESTINACIÓN:**	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9300383046	**DIRECCIÓN PREDIO:**	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000	**AVALÚO TOTAL:**	$ 172.756.000
DIRECCIÓN CÓDIFICADA:	543170020005400000	**AVALÚO DERECHO:**	$ 57.579.575
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	**%DERECHO:**	33,33%
CÓDIGO DE REPARTO:	9	**TARIFA X MIL:**	9,4
CÓDIGO POSTAL:	50016	**ESTRATO:**	3

TRIMESTRE: 02
FECHA DE IMPRESIÓN: 23-06-2021

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
13	05	2021	28	06	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$ 0
Valor Vencido:	$ 0
Intereses:	$ 34.542
TOTAL A PAGAR:	$ 34.542

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$ 0
Valor Vencido:	$ 0
Intereses:	$ 0
Descuento Pronto Pago:	$ 0
TOTAL A PAGAR:	$ 0

Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLIN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1221097129170

FECHA DE ELABORACIÓN
07-04-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOSEFINA POSADA DE MADRID	MATRÍCULA:	667492
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	21353554	DESTINACIÓN:	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9300383046	DIRECCIÓN PREDIO:	CL 047 032 054 00000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 047 032 054 00000	AVALÚO TOTAL:	$ 172.756.000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	543170020005400000	AVALÚO DERECHO:	$ 57.579.575
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	%DERECHO:	33,33%
CÓDIGO DE REPARTO:	9	TARIFA X MIL:	9,4
CÓDIGO POSTAL:	50016	ESTRATO:	3

TRIMESTRE: 02
FECHA DE IMPRESIÓN: 23-06-2021

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
13	05	2021	28	06	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$ 135.313
Valor Vencido:	$ 1.294.811
Intereses:	$ 361.630
TOTAL A PAGAR:	**$ 1.791.754**

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$ 405.939
Valor Vencido:	$ 1.294.811
Intereses:	$ 361.630
Descuento Pronto Pago:	$ 0
TOTAL A PAGAR:	**$ 2.062.380**

Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario:	JOSEFINA POSADA DE MADRID
Codigo del propietario:	9300383046
Documento:	21353554

No.	0001609946
Fecha de Expedición:	23-jun-2021
Fecha de Vencimiento:	31-dic-2021

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
000667492	0500101030907002300110000000000	RESIDE	CL 047 032 054 00000	P	33.330%	172.756.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN

N: NUDA
P: PROINDIVISO
F: USUFRUCTO
U: ÚNICO PROPIETARIO
L: INSCRITO CON LOTE
C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA
GGARCIAA

ELABORADO POR

Valida la autenticidad del certificado, leyendo el codigo Qr ó en www.medellin.gov.co/validadorpazysalvopredial

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

FONVALMED

Alcaldía de Medellín

Certificado de Paz y Salvo No. A110500

Nombre del propietario: JOSEFINA POSADA DE MADRID
Documento: 21353554
ELABORADO POR: PORTAL

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2021 07 15
Fecha de vencimiento: 2021 07 31

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuotas por pagar	Valor de la cuota
	667492	33.33			$0

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

FIRMA AUTORIZADA

Fonvalmed - Cr 65 A # 13-157 - Segundo piso - Oficina IN4 - Aeropuerto Olaya Herrera - Tel. 5570246

Medellín, 31 de octubre de 2022

Señores
Unidad de Inspecciones de Policía
Inspección Nueve "A" de Policía Urbana.
Medellín – Antioquia.

Asunto: Derecho de Petición.

Juan David Mejía Urquijo, mayor de edad identificado civil y profesionalmente, actuando en nombre del señor **Mauricio de Jesús Villa Pulgarín**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 71.696.924, por medio del presente documento, en ejercicio del amparo constitucional consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, formulo el presente *DERECHO DE PETICIÓN*, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Se lleva a cabo audiencia ante esta inspección por comportamientos contarios a la posesión y mera tenencia de bienes, el día 06 de septiembre de 2022, de la propiedad ubicada en el municipio de Medellín en la calle 47 # 32 – 50 tercer piso, de manera posterior se desarrolló audiencia el día 04 de octubre de 2022.

SEGUNDO: En la mencionada audiencia, se exhibió una propuesta para llegar a un acuerdo, pero la parte querellada no accedió, por lo cual se programa fecha de audiencia para el miércoles 09 de octubre a las 2:30 de la tarde, para así continuar con esta diligencia.

TERCERO: Se está aún en etapa de conciliación, buscando de manera conciliada resolver el conflicto.

CUARTO: Desafortunadamente este propósito no se ha podido materializar.

PETICIÓN

PRIMERO. Solicito RESPETUOSAMENTE, conforme a la audiencia llevada a cabo el día 04 de octubre del presente y conforme a la propuesta escrita que se expuso que la parte querellada los señores JORGE EDYBER POSADA GARCÍA Y DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA, implicados en este asunto proporcionen los pagos de impuesto predial o Paz y Salvos de impuesto predial que han pagado en los últimos 25 años.

SEGUNDO. Solicito, que se me brinde respuesta precisa y de fondo a esta solicitud o petición impetrada por este vocero judicial.

FUNDAMENTO LEGAL DEL DERECHO DE PETICIÓN

Fundamento esta petición en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia, por cuanto toda persona tiene derecho a hacer solicitudes respetuosas ante las autoridades. Dispone el artículo 23 de la Constitución que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Este derecho, cuya esencia no reside en que la administración acoja favorablemente las pretensiones del solicitante sino en que las tramite y resuelva oportunamente, tiene carácter fundamental como lo ha reiterado la jurisprudencia y resulta desconocido cuando la autoridad no resuelve o cuando lo hace extemporáneamente. Frente a lo anterior la Corte en varias ocasiones se ha expresado de la siguiente forma: "No se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de lo que se pide, es decir con la materia de la petición. La falta de respuesta o la resolución tardía son formas de violación de aquel y son susceptibles de la actuación protectora del juez mediante el uso de la acción de tutela, pues en tales casos se conculca un derecho constitucional fundamental". "...el derecho fundamental de petición que está consagrado en el art. 23 de la C.N., cuya naturaleza consiste en ser un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades, o las organizaciones privadas que establezca la ley, con miras a obtener pronta resolución a una solicitud o queja: es decir que es una vía expedita de acceso directo a las autoridades. Exige pues que exista un pronunciamiento oportuno, consiste (sic) no sólo a (sic) obtener una respuesta por parte de las autoridades sino de que haya una resolución del asunto solicitado, que no implica que la decisión sea favorable pero que sí se tome una posición de fondo, clara y precisa por la autoridad ante la cual se ejerció la petición". En conclusión, el ejercicio efectivo del derecho de petición supone el derecho a obtener una pronta resolución de manera oportuna, clara precisa y de fondo, la no respuesta al peticionario trae una vulneración a este derecho fundamental. La naturaleza de este derecho está establecida en la Constitución de 1991 como de aplicación inmediata, dada su pertenencia al ámbito de los derechos inherentes a la

persona y su relevancia para la participación de la misma, así como para asegurar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, al igual que los deberes sociales del Estado y la posibilidad de hacer realizables otros derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1755 de 2015, articulos 23 y 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991.

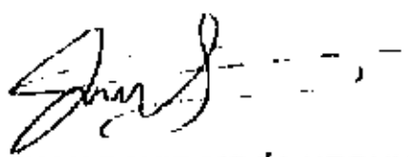
NOTIFICACIONES

Dirección para correspondencia del presente Derecho de Petición en la;

Calle 37 Sur # 41 – 30 oficina 104 Pasaje Comercial Envigado Municipio de Envigado, Antioquia.

Celular: 305 255 70 60

Email: davidmeur6@gmail.com



JUAN DAVID MEJÍA URQUIJO
C.C 1037.573.233.
T.P. 280.228 del C.S de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 658854

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del articulo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN DAVID MEJIA URQUIJO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadania** No. **1037573233.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	280228	18/11/2016	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **31** dias del mes de **octubre** de **2022.**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el numero de cedula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a traves del numero de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideracion

Leidy Vanessa Restrepo Cardona

"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle daño en su persona, aunque piense y diga diferente" Jaime Garzón (1999)

Original

Medellín, noviembre del 2022

Doctor
HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIO
Inspector de Policía
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA
Medellín
E.S.D

EXPEDIENTE N°	2-39335-21
PRESUNTA INFRACCIÓN	Art 77 N° 5 Ley 1801 del 2016
QUERELLANTE	MAURICIO DE JESÚS VILLA
QUERELLADOS	DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA Y JORGE EDYBER POSADA GARCÍA
DIRECCIÓN	CALLE 47 N° 32 – 50
ASUNTO	PRESENTACIÓN DE ARGUMENTOS PARA DEBATE PROBATORIO DE LA PARTE QUERELLADA

Respetado Doctor Hansel:

LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA, mayor, con domicilio en Medellín, abogada inscrita y en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía N° 1'017.193.967 de Medellín y tarjeta profesional N° 285.462 del C.S de la J, actuando en nombre y representación de los señores **DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA** y **JORGE EDYBER POSADA GARCÍA** conforme el poder concedido previamente en Audiencia de Conciliación y con el ánimo de dar continuidad a la etapa de trámite y juzgamiento, a continuación me permito presentar los siguientes argumentos de hecho y de derecho en defensa de mis representados y con base en lo expuesto por el querellante en escrito que antecede.

08/11/2022
10:60hs

Carrera 49 N° 50-22, Edificio Grancolombia, oficina 613A
Teléfonos: 2514445 - 313 681 8067
e-mail: abogadavanessarestrepo@gmail.com

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO. Argumenta el señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** a través de apoderado extrajudicial, que: *(...) compró el 25% del inmueble y ha tenido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de 30 años en el tercer piso del inmueble (...) con matrícula inmobiliaria N° 001-667492.*

De acuerdo con lo manifestado por mis mandantes, es cierta tal afirmación y reconocen que su padre en vida, el señor William Posada Jiménez otorgó derechos de posesión en favor del señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** por medio de negocio jurídico de compraventa.

SEGUNDO. Es cierto de igual manera conforme reconocen mis poderdantes, que el señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** ha ejercido actos de señor y dueño de su coeficiente de posesión a través del usufructo del apartamento construido en el tercer piso de la edificación que se identifica con matrícula inmobiliaria N° 001-667492 hasta el mes septiembre del 2021, fecha en la cual fue abandonada la posesión según afirman.

TERCERO. Manifiestan mis poderdantes que en el mes de septiembre del 2021, se presentaron algunas personas extrañas (terceros) que empezaron a habitar el apartamento en posesión del señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** y que por motivo de seguridad decidieron cambiar las chapas de la puerta principal, esto en razón de que, **se trata de una copropiedad en la medida que el edificio de tres pisos es un bien que no ha sido dividido y por lo tanto los querellantes son comuneros, ejercen un auténtico derecho de señores y dueños y precisan la protección de su patrimonio colectivo.**

Cabe destacar que entre el señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** y mis representados no existe ningún vínculo o comunicación por lo que al momento de tomar la decisión de realizar el cerramiento no consultaron o informaron al señor Villa pues desconocían su paradero.

EN CUANTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE DISCUSIÓN

Carrera 49 N° 50-22, Edificio Grancolombia, oficina 613A
Teléfonos: 2514445 - 313 681 8067
e-mail: abogadavanessarestrepo@gmail.com

Para tomar una decisión de fondo en el proceso que ocupa la presente causa, resulta necesario conocer la situación legal del bien en relación con su título de dominio. Para estos efectos, me permito puntualizar lo siguiente:

1. El señor William Posada Jiménez, quien celebró contrato de compraventa con el querellante **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN**, vendió los derechos de herencia que le correspondieran en la sucesión de sus padres los señores Miguel Ángel Posada Paniagua y Margarita Jiménez de Posada, respecto de los derechos que tendría a futuro en relación con el bien inmueble N° 001-667492.

2. Antes del fallecimiento del señor William Posada Jiménez, no fue abierta sucesión de sus padres los señores Miguel Ángel Posada Paniagua y Margarita Jiménez de Posada.

3. En el año 2017 por medio de Sentencia 632 del 14 de diciembre del 2017 del Juzgado Segundo de Familia de Medellín, se adjudicó la sucesión de los señores Miguel Ángel Posada Paniagua y Margarita Jiménez de Posada incluyendo el bien inmueble con matrícula N° 001-667492, correspondiendo a los querellados **DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA y JORGE EDYBER POSADA GARCÍA** en representación de su padre William Posada Jiménez, el derecho real de dominio sobre el bien inmueble en mención en un 8.335%, derecho que comparten con el señor Alexander Duvier Posada López.

4. Esta sucesión **y el derecho real de dominio** otorgado en total **sobre el mismo bien inmueble (el total de la edificación construida),** se encuentra en cabeza de las siguientes personas:

   - Josefina Posada de Madrid
   - Dennis Ivonne Posada García
   - Jorge Edyber Posada García
   - Alexander Duvier Posada López
   - Maribel Cecilia Posada López
   - Neidi Albany Posada López
   - Oscar Alonso Posada López

5. A la fecha esta propiedad se encuentra en común y proindiviso en cabeza de los anteriores herederos propietarios, no ha sido sometida a régimen de

propiedad horizontal y en consecuencia por ministerio de la ley, todos y cada uno ejercen por igual, los mismos derechos sobre el **uso, goce y disposición** que el título de dominio les confiere.

6. El señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** no se hizo presente en el trámite sucesoral a fin de que le fuera reconocida la posesión sobre el 25% que refiere, se encuentra en posesión.

EN CUANTO AL USO LEGÍTIMO DEL DERECHO DE POSESIÓN Y LAS CARGAS LEGALES PARA SU EJERCICIO

Como lo describe el título de tradición del bien inmueble antes descrito, actualmente cuenta con una cadena de dominio compleja no sólo en relación a sus títulos de adquisición sino también en relación a la cantidad de personas que ejercen como copropietarios, hecho que se complejiza aún más, reconociendo el derecho posesorio del querellante. No obstante resulta necesario, en virtud del derecho reclamado, recordar que para garantizar el derecho legítimo de posesión que arguye el señor Mauricio no basta sólo con exhibir el justo título, es necesario acreditar los actos de señor y dueño (como bien lo indica en el ejercicio de sus derechos), pero también debe acreditar tal conducta en el cumplimiento de sus responsabilidades, entre ellas, el pago de los impuestos que la posesión le exige como es, el impuesto predial.

Como se ha observado por parte del despacho en las discusiones que tuvieron lugar en la audiencia de conciliación, incluso en la propuesta allegada por escrito por parte del señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** en la misma diligencia, la discusión entre las partes radica en los siguientes supuestos:

Para el querellante: La imposibilidad de seguir ejerciendo la posesión pacífica del 25% que le corresponde en su calidad de poseedor, debido al cambio de chapas de los querellados que le impiden el ingreso.

Para los querellados: El incumplimiento de las obligaciones tributarias del querellante respecto del 25% dado en posesión y del cual se ha usufructuado a lo largo de 25 años como él mismo afirma, por lo cual, ven legítima la negación del derecho al ingreso de la propiedad, pues, según ellos, han sido quienes han pagado las obligaciones tributarias de la propiedad durante el lapso anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1183 del 2008 quien pretenda la posesión material de un bien inmueble, debe demostrar cuando menos:

> **Articulo 4. Prueba de la posesión material.** La posesión material deberá probarse en la forma establecida en el artículo 981 del Código Civil y además se podrá acreditar con la prueba de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones de carácter distrital, municipal o departamental.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma, es posible observar que este requisito no ha sido demostrado por el señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** y en consecuencia, representa un acto legítimo de dominio de los señores **DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA y JORGE EDYBER POSADA GARCÍA** impedir su ingreso en la medida que no cumple con los requisitos legales ni jurisprudenciales para exigir su derecho a quienes cuentan con justo título y capacidad dispositiva del dominio, máxime cuando desde septiembre del 2021, el querellante abandonó su posesión y se dio el ingreso irregular de terceras personas que no tienen ningún derecho sobre la propiedad.

FALTA DE COMPETENCIA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LA INSPECCIÓN DE POLÍCIA 9A POR EL PROBLEMA JURIDICO EN DISPUTA

Si bien los hechos narrados por el querellante y la naturaleza los mismos permitieron en un principio encausar las conductas establecidas en la Ley 1801 del 2016, artículo 77 N° 5, en una presunta *"perturbación a la posesión"* en contra del señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN**, es posible establecer en este momento del debate, la imposibilidad de tomar una decisión de fondo de manera provisional en relación con el ejercicio de dos derechos legítimos que recaen sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-667492, esto es, el derecho real de dominio y el derecho de posesión que cada parte alega en su favor.

Si bien la Ley 1801 del 2016 establece una competencia razonable para las Inspecciones de Policía en relación con las posesiones y la mera tenencia de bienes inmuebles, el objeto del presente proceso desborda cualquier capacidad de decisión considerando la imposibilidad de probar (ambas partes) los supuestos de hecho que relaciona y que genera sin duda alguna un debate probatorio amplio, que pone en discusión el cumplimiento de derechos y obligaciones legales frente al ejercicio de la posesión y que implica la determinación judicial de establecer la conservación del derecho que exige el señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN**, **aun cuando**

no se vinculó al proceso sucesorio del señor William Posada Jiménez para hacer valer su derecho.

PRETENSIONES

PRINCIPAL. Se declare la falta de competencia de la Inspección de Policía 9A sobre el proceso abreviado con radicado N° 2-39335-21 al encontrarse en discusión derechos que corresponderá declarar al juéz competente.

SUBSIDIARIA. Se declare legítimo el derecho de retención del bien inmueble, ejercido por los señores **DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA** y **JORGE EDYBER POSADA GARCÍA** en contra de la posesión del señor **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN** abandonada desde septiembre del 2021 por incumplimiento de los deberes que le impone la ley frente a sus actos de señor y dueño ante la omisión en el pago del impuesto predial de su coeficiente de posesión por el lapso de 25 años.

PRUEBAS

-Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula N° 001-667492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Sentencia de Sucesión N° 632 del 14 de diciembre del 2017 del Juzgado Segundo de Familia de Medellín.

NOTIFICACIONES

Carrera 49 N° 50 – 22. Edificio Grancolombia oficina 613A. Celular: 3136818067, correo electrónico: abogadavanessarestrepo@gmail.com.

Atentamente,

Leidy Vanessa Restrepo Cardona
Abogada
T.P N° 285.462 del C.S de la J

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220822464163798117 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 09:48:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAB0035ZCWE**COD CATASTRAL ANT: 050010103090700230011000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO GERONA; Y SUS LINDEROS SON: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DE ARANZAZU, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE CRISANTO ECHEVERRI; POR EL OTRO COSTADO, CON INMUEBLE DE LOS VENDEDORES POR MURO DE ADOBE, Y POR EL CENTRO CON INMUEBLE DE ANA SEPULVEDA DE VALLEJO.
FOLIO 99 TOMO 174 DE MEDELLINLIBRO 1. PARES 1. FOLIO 592 NRO. 755LIBRO DE HIPOTECAS TOMO 9. FOLIO 546 NRO. 8168

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 47 # 32 - 54 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE DE TERRENO # SIRUADO EN EL BARRIO GERONA DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1952 Radicación: 52-13861
Doc: ESCRITURA 1826 del 01-10-1941 NOTARIA 3A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PANIAGUA DE POSADA MARIA GERONIMA
DE: POSADA A. DANIEL
A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1952 Radicación: 52-56778
Doc: ESCRITURA 9495 del 02-12-1952 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $2,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

La validez de este documento podra verificarse en la pagina certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220822464163798117 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 09:48:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808

Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO.2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA **X CAUSANTE**

A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL **CAUSANTE**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO-2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

Doc: SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA CAUSANTE

DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

A: POSADA DE MADRID JOSEFINA **X C.C.21.353.554 EL 33.33%**

A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE **CC# 43583550** **X 16.665%**

A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER **CC# 71729628** **X 16.665%**

A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC) **X C.C.98.627.672 DERECHO DEL 8.335%**

A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA **CC# 42777653** **X 8.335%**

A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC) **X C.C.42.772.168 DERECHO DEL 8.335%**

A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO **CC# 98154081** **X 8.335%**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-68803

Doc: ESCRITURA 1462 del 15-07-2021 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $102,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220822464163798117 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 09:48:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 58.335%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA DE MADRID JOSEFINA	C.C.21.353.554
DE: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA	CC# 42777653
DE: POSADA LOPEZ NEIDY ALBANY	CC# 42772168
DE: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO	CC# 98514081
A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE	**CC# 1000305634 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-2971 Fecha: 06-06-2022

SE CORRIGE CASILLA DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : "DE" "A" VENDEDORES Y COMPRADOR. VALE FJLG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-350933 **FECHA: 22-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

117

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete. (2017)

Proceso:	Sucesión de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA** y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA.-**
Interesados:	**JOSEFINA POSADA DE MADRID y Otros.-**
Radicado:	05001-31-10-002-2009-00927-00
Providencia:	Sentencia general Nro. 632 y sucesiones Nro. 12.
Decisión :	Se aprueba el trabajo de partición.

Procede este Despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición efectuado en el proceso de la referencia, tal es el objeto de este proveído.

ANTECEDENTES:

- El proceso sucesorio de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA** y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA** se declaró abierto y radicado en este despacho Judicial, mediante auto del 19 de noviembre del 2009 (fls.13).
- En el proceso sucesorio fueron reconocidos como herederos a:
  1. **JOSEFINA POSADA DE MADRID.-**
  2. **ALEXANDER, OSCAR ALONSO, NEIDI ALBANI** y **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ** en representación de **OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ.**
  3. **JORGE EDYBER** y **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** en representación de **WILLIAN POSADA JIMENEZ.**
  4. **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ,** heredero éste que falleció en el curso del proceso sucesorio, compareciendo en su lugar, bajo la figura de la sucesión procesal: **ISABELA POSADA SOZA** y **SANTIAGO POSADA SOZA.**

En la referida sucesión se llevaron a cabo audiencias de inventarios, diligencia en la cual se relacionaron los siguientes bienes:

1. **PRIMERA PARTIDA:** Lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en la ciudad de Medellín, barrio

Gerona, inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria nro. 001-667492 de la ORIP de Medellín, zona sur., inmueble del cual se excluyeron las mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares. Este bien se avaluó en la suma de $.....50.000.000.

2. **PARTIDA SEGUNDA**: Suma de dinero en efectivo por valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

COMO PASIVO:

- **PARTIDA UNICA**: La suma de ochocientos mil pesos ($800.000), adeudados a la Administración de Impuestos Nacionales del Municipio de Medellín.-

Se obtuvo el PAZ Y SALVO de la DIAN, que obra a fls. 82 del presente cuaderno, en el que se da cuenta que MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, no tienen obligaciones en esa entidad, por lo que para efectos del art. 844 del Estatuto Tributario, puede continuarse con la sucesión de la referencia.

De los inventarios y avalúos se corrió traslado de ley sin que fuere objetado, por lo que se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó partidor, efectuado el trabajo, este se objetó por lo que se tramitó incidente de objeción a la partición en el cual se resolvió: 1) Declarar infundadas las objeciones hechas a la partición; 2)Rehacer el trabajo partitivo de oficio en los siguientes términos: Adjudicar a los herederos cosas de la misma naturaleza, elaborar hijuela del pasivo adjudicando a todos los herederos en común y proindiviso, tomar atenta nota de las calidades de los herederos reconocidos, excluir del bien inventariado las mejoras reconocidas en la providencia del 25 de septiembre de 2014, y adjudicar la hijuela directamente al heredero fallecido en el curso del proceso sucesorio y no a las personas que acudieron bajo la figura de la sucesión procesal.

El auxiliar de la justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho Judicial, presentó las correcciones al trabajo de partición y puestas en conocimiento de las partes, una de ellas, más concretamente los herederos **Jorge Edyber** y **Dennis Ivonne Posada García** a través de su apoderado, solicita se requiera al partidor para que en la hijuela tercera, se le adjudique directamente a los menores **ISABELA** y **SANTIAGO POSADA SOZA** el derecho que le corresponde al extinto **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**, petición que ha de despacharse desfavorablemente por dos razones: La Primera, por cuanto es contraria a la Ley, de acuerdo al art.

117

519 del CGP, fallecido uno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en el sucesorio, pero la hijuela de adjudicación de bienes se hará a nombre y a favor del difunto; la segunda, por cuanto ya ello fue objeto de pronunciamiento en el incidente de objeción a la partición, en la que se dijo que, bajo la figura de la sucesión procesal, los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA podrían intervenir pero la hijuela debe elaborarse a nombre y favor del fallecido ALEXANDER DUIER POSADA LOPEZ.

En consecuencia, como el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, ha de procederse a su aprobación, negando la petición a la cual se ha hecho referencia por improcedente.

CONSIDERACIONES:

Conforme al artículo 509 del CGP, una vez presentada la partición, se procederá así:

- El Juez dictará sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan, en los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresiones de los hechos que les sirven de fundamento.
- Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.
- Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el Juez en la sentencia aprobatoria de la partición.
- Si el Juez encuentra fundada alguna objeción así lo dispondrá mediante auto.
- Háyanse o no propuesto objeciones, el juez ordenará que se rehaga si no está ajustado a derecho.
- Rehecha la partición y si esta se encuentra ajustada a lo ordenado por el juez se aprobará mediante sentencia, de lo contrario se ordenará rehacer.
- La sentencia que apruebe la partición ordenará su inscripción sobre bienes sometidos a registro y se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia, en una notaría que el juez determine, luego de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Pues bien, revisada la actuación desplegada en razón de esta partición, encuentra el despacho que ahora está ajustado a los requerimientos del art. 1394 del C.C y 508 del CGP.

En efecto, en la partición se relacionan a los herederos reconocidos en este sucesorio, se relacionaron los bienes inventariados así como el valor asignado a cada uno de ellos, lo que nos lleva a que, encontrándose ajustado el trabajo de partición, a los inventarios y avalúos, deviene aprobar entonces la partición, ordenando registrar las hijuelas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el inmueble.

Se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en una de las notarías de la ciudad de Medellín, para luego dejarse constancia en el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición elaborado en este caso en concreto por la apoderada de los herederos reconocidos, por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Se ordena registrar el trabajo de partición en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-667492.- Expídase las copias por triplicado con tal fin.

TERCERO: Se niega la petición que depreca los herederos JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, tendiente a que se elabora la hijuela tercera a favor de los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA, por cuanto el art. 519 del CGP, establece que la hijuela debe hacerse a nombre y a favor del fallecido ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, como en efecto se hizo.

119

CUARTO: ORDENAR protocolizar este sucesorio en una de las notarías de la ciudad, a elección de la parte interesada, en los términos indicados en el artículo 509 del CGP numeral 7°.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 203 fijado hoy 15-12-17 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 09 de noviembre de 2022

HORA DE INICIO: 03:00PM

EXPEDIENTE:	2-39335-21	
INFRACCIÓN:	Artículo 77 # 5 de la Ley 1801 de 2016	
QUERELLANTE:	MAURICIO DE JESÚS VILLA	C.C. 71.696.924
QUERELLADOS:	DENNIS IVONNE POSADA GARCIA	C.C. 43.583.550
	JORGE EDYBER POSADA GARCÍA	C.C. 71.729.628
DIRECCIÓN:	Calle 47 # 32 – 50	

La Inspección 9A de Policía Urbana de Primera Categoría, en cabeza del Inspector 9A de Policía Urbana de Medellín, HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la Ley 1801 de 2016, se constituye en Audiencia Pública por el presunto comportamiento del artículo 77 #5 de la ley 1801 de 2016 en el marco de lo dispuesto por el artículo 223 de la misma norma.

Comparecen las siguientes personas:

MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN en calidad de querellante, identificado con la C.C. No. 71696924, natural de Medellín, hijo de William y amparo, edad 54 años, unión libre, residente en la calle 16B 53-27, teléfono 3158743759. Se hace acompañar de su apoderado del abogado JUAN DAVID MEJIA URQUIJO, C.C. 1037573233, T.P. No. 280228 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el despacho le otorga Personería Jurídica para actuar en esta diligencia y subsiguientes según lo estime su poderdante.

DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 43583550, 49 años de edad, soltera, ama de casa, residente en la calle 47 32-50, teléfono 3117943896.

JORGE EDIBER POSADA GARCIA, quien se identifica con la C.C. 71729628, 50 años de edad, soltero, residente en la calle 47 32-50, 2º piso. Teléfono No. 3043893753

LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 1017193967 y tarjeta profesional de abogada número 285462 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA y el señor

JORGE EDIBER POSADA GARCIA. Celular: 3136818067 abogadavanessarestrepo@gmail.com a quien el despacho le otorga Personería Jurídica para actuar en esta diligencia y subsiguientes según lo estime su poderdante.

ANTECEDENTE RECIENTE

Como antecedente reciente, se tiene que la audiencia se declaró fracasada la etapa de conciliación.

ETAPA DE PRUEBAS

Se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Copia de contrato de promesa de venta (Fl. 6)
2. Copia de cédula de ciudadanía de Mauricio de Jesús Villa Pulgarin (Fl. 8)
3. Copia contrato de arrendamiento de vivienda urbana (Fl. 9)
4. Copia contrato de arrendamiento de vivienda urbana (Fl. 11)
5. Copia terminación de contrato de arrendamiento (Fl. 12)
6. Copia de sentencia (Fl. 35)
7. Cuentas de cobro de impuesto predial (Fls. 40 – 56)
8. Factura de EPM (Fl. 60 – 61)
9. Certificado de tradición (Fl. 64)
10. Fotografías (Fl. 66 – 67)
11. Documento EPM (Fl. 68)
12. Certificado de tradición (Fl. 76)
13. Cuentas de cobro de impuesto predial (Fls. 79 a 84)
14. Escrito denominado "presentación de argumentos para debate probatorio de la parte querellada (Fl. 87)
15. Copia de sentencia (Fl. 92)

Inicia la práctica de pruebas:

(Escuchar audio)

Se concluye la etapa de práctica de pruebas.

Se suspende la audiencia y se fija como fecha para su reanudación el día 19 de diciembre de 2022 a las 03:00pm.

La anterior decisión por ser de mero trámite no es susceptible de recursos y la misma se notifica en estrados.

CÚMPLASE

HANSEL ANDRÉS RENTERÍA PALACIOS
Inspector 9A de Policía Urbano de Primera Categoría

FERNANDO BETANCUR GONZALEZ
Secretario

MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARÍN
C.C. No. 71696924
Querellante

JUAN DAVID MEJIA URQUIJO
C.C. 1037573233
T.P. No. 280228 del C. S. de la J.
Apoderado querellante

DENNIS IVONNE POSADA GARCIA
C.C. 43583550

JORGE EDIBER POSADA GARCIA
C.C. 71729628

LEIDY VANESSA RESTREPO CARDONA
C.C. 1017193967
T.P. 285462
Apoderada querellados

Alcaldía de Medellín

ALCALDIA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION NUEVE "A" DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede, iniciese la correspondiente Acción de Policía al tenor de lo dispuesto en el Artículo 77 Nral. 5 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

1. En consecuencia se procederá a citar las partes y fijar fecha y hora para la diligencia de audiencia pública, de conformidad con el artículo 223 ibidem de la Ley 1801 de 2016

2. Elabórese un acta donde quede toda la información brindada en la audiencia.

3. Las que el despacho decrete de oficio.

CUMPLASE

FABIO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

SGS

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 9A DE POLICIA URBANA DE PRIMETA CATEGORIA
Carrera 46 61-01, Tel. 3855555, ext. 9748

Medellin, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Radicado: 02-39335-21
Querellante: MAURICIO DE JESÚS VILLA PULGARIN
Querellados: DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA Y JORGE EDIBER POSAD GARCÍA.

Fíjese para el dia **08 de junio de 2022, a las 09:00 a.m.**, la realización de la **AUDIENCIA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policia y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, 2-55197-19 que indica: "ARTÍCULO 77, NUMERAL *5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HANSEL A. RENTERÍA PALACIOS
Inspector 9A de Policia Urbana

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

SGS

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 25 de abril de 2022

Señora
DENNIS IVONNE POSADA GARCÍA
Calle 47 32-50
Teléfono 3117943895 Y 3104126753
Medellin

Presentarse ante este despacho, ubicado en la Carrera 46 61-01, Prado Centro, el día **08 de junio de 2022, a las 9A.M.**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policia y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, Art. 77 Nral 2° de la Ley 1801 de 2016 **"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES:** *5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho"*, **con radicado 02-55197-19.**

Se le hace saber que para el dia de la audiencia, deberá aportar pruebas, si así lo considera.

Se le advierte que en caso de no comparecer, sin justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) se tendrá por ciertos los hechos dados a conocer a este Despacho y se procederá a resolver de fondo. De acuerdo a la sentencia C-349 de 2017, la justificación de la inasistencia a la audiencia, debe presentarse dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes.

HANSEL A. RENTERIA PALACIOS
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

EL CITADO _____

FECHA: Dia (26) Mes (04) Año (2022)

NOTIFICADO POR: _____

GLS: Se entrega cita a Stefanie Valencia cc. 1214720811, cel 3234436852, hijo de

17

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 46 61-01. Prado Centro. Tel. 3855555, extensión 9835 y 9748

Medellín, 25 de abril de 2022

Señor
JORGE EDIBER POSADA GARCÍA
Calle 47 32-50
Teléfono 3043893753 Y3022371865
Medellin

Presentarse ante este despacho, ubicado en la Carrera 46 61-01 Prado Centro, el dia **08 de junio de 2022, a las 9A.M.**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA**, que reglamenta el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policia y Convivencia), dentro del Proceso Verbal Abreviado, Art. 77 Nral 2° de la Ley 1801 de 2016 **"COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES:** *5. Imperlir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho"*, con radicado 02-55197-19.

Se le hace saber que para el dia de la audiencia, deberá aportar pruebas, si asi lo considera.

Se le advierte que en caso de no comparecer, sin justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) se tendrá por ciertos los hechos dados a conocer a este Despacho y se procederá a resolver de fondo. De acuerdo a la sentencia C-349 de 2017, la justificación de la inasistencia a la audiencia, debe presentarse dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes.

HANSEL A. RENTERIA PALACIOS
Inspector

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

EL CITADO _____

FECHA: Dia (26) Mes (04) Año (2022)

NOTIFICADO POR: _____

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

Medellín, 08 de junio de 2022

COSNTANCIA SECRETARIAL

ASUNTO: Audiencia dentro del proceso verbal No. 2-39335-21

A la audiencia programada para el día de hoy, acudieron las partes implicadas en el proceso del asunto. **MAURICIO DE JESÚS VILLA PULOGARIN, C.C 71696924; DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, C.C 43583550,JORGE EDIBER POSADA GARCIA71729628;** además del abogado **JUAN DAVID MEJIA URQUIJO**, C.C. 1037573233, T.P No 280228 del C S de la Judicatura.

La señora **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA** al ingresar al Despacho sufrió un desvanecimiento, del cual a su regreso fue trasladada por sus acompañantes a algún centro médico porque empezó a convulsionar.

En vista de lo anterior la audiencia programada para el día de hoy se reanudará el próximo 22 de julio de 2022 a las 9:30 A.M.

FENANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

HOSPITAL san vicente fundación

CC 43583550

DENNIS IVONNE POSADA GARCIA

ANEXOS

Número: 1390329
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 15.08.1973
Edad : 48 Años

RECEPCIÓN DE PACIENTES

Fecha registro	: 08.06.2022	**Hora registro**	: 09:22
Tipo de clasificación	: Adulto - - -		
Triage	: 5 NO URGENCIA		
Motivo de consulta	: SE ME DESPLOMO		

Diagnóstico descriptivo: -

Signos vitales

Se toma la presión	: Manual		**Frec. respiratoria**	: 16	x min
Presión arterial	: 152 / 98	mmHg	**Sat. oxigeno**	: 97	%
Presión arterial media	: 116	mmHg	**Temperatura**	: 36,6	°C
Frec. cardiaca	: 75	x min	**Talla**	: -	cm
Pulso	: 75	Pul./min	**Peso**	: -	Kg

Exámen fisico

Estado de conciencia	: Alerta		**Intensidad de dolor**	: 5	
Escala de Glasgow	15 / 15				
Apertura ocular	: 4	**Respuesta verbal**	: 5	**Respuesta motora**	: 6

Observaciones

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DESVANECIMIENTO SINTOMAS DESENCADENADOS POR SITUACION DE ESTRES, PACIENTE QUE ANTERIORMENTE PRESENTO EPISODIO SIMILIAR DONDE FUE EVALUADA POR PSIQUIATRIA QUIEN DX TX MIXTO DE ANSIEDAD A LA VALORACION PACIENTE SIN ALTERACIONES NEUROLOGICAS, NO ALTERACIONES SENSITIVAS, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD, PACIENTE EN EL MOMENTO SIN SINTOMAS QUE REQUIERAN ATENCION EN ALTA COMPLEJIDAD CLASIFICO COMO TRAIGE V Y BRINDO EDUCACION SOBRE SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR

Destino del paciente :

Guardó	08.06.2022	09:25		
VEGA LONDOÑO, KATHERIN		**RM.** 1152193424	**Esp.** ENFERMERIA	**ID.** CC1152193424
Firmó	08.06.2022	09:29		
VEGA LONDOÑO, KATHERIN		**RM.** 1152193424	**Esp.** ENFERMERIA	**ID.** CC1152193424

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 9 "A" DE POLICIA URBANA PRIMERA CATEGORIA
Carrera 46 61-01. Prado Centro. Tel. 3855555, extensión 9836 y 9748

Medellín, 22 de julio de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informe señor inspector que en la fecha, siendo las 08:30 horas, me comuniqué telefónicamente con cada una de las partes del proceso **Radicado No. 2-39335-21,** a quienes se les informó que la audiencia que se habia aplazado para el día de hoy, a las 09:30 horas, no se podía celebrar, debido a que el titular del despacho no podía estar presente, ya que se encontraba fungiendo como inspector de la Inspección 10D de la Alpujarra.

Se les indicó que esta Agencia Administrativa haría llegar a cada una de ellas la nueva citación para próxima audiencia.

Lo anterior para que obre en el proceso de marras.

FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ
Secretario

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD (Reparto)
Medellín - Antioquia
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO POR VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE COSA COMUN.

DEMANDANTE: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO

DEMANDADOS: JORGE EDIBER POSADA GARCIA, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA Y ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. (fallecido)

ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA

Cordial saludo.

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 39.273.490; Abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional número 263.976 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderada del señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, mayor y vecino de la ciudad de Medellín Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.000.305.634, conforme a poder adjunto; **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.756.642** de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagüí(Antioquia.), actuando en **calidad de representante legal,** en ejercicio de la patria potestad que tengo de mi hija **la menor ISABELA POSADA SOZA** identificada con tarjeta de identidad número 1.021.806.769, heredera de los derechos herenciales de su progenitor el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ,** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No 98.627.672, falleció el cuatro (04) de octubre de 2012 en el municipio de Itagüí. conforme a poder adjunto, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, me permito manifestar, que presento ante su despacho DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE COSA COMUN, del bien inmueble que en este escrito se relaciona, del cual mis mandantes, son coopropietarios, **el señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO y los herederos del causante ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ,** en contra de los señores JORGE EDIBER POSADA GARCIA, identificado con la cedula Nº 71.729.628, Y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 43.583.550, mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, con idénticas facultades civiles, sobre el bien inmueble, que se encuentra en común y proindiviso, ubicado en la calle 47 # 32 – 54, del barrio buenos aires de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria Nº 001 – 667492, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur; Todo lo anterior conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los señores DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, JORGE EDIBER POSADA GARCIA, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA y MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR en representación de los derechos del fallecido ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, son comuneros en el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 47 # 32 – 54, del barrio buenos aires de Medellín, Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son: por el frente, con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverry; por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe; y por el centro con inmueble de Ana

Sepúlveda de Vallejo este inmueble está identificado con la matricula inmobiliaria Nº 001 – 667492, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur número predial Nacional 05001010309070023001100000000.

SEGUNDO: Los porcentajes de los comuneros se dividen de la siguiente manera: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, con el 58.335%, JORGE EDIBER POSADA GARCIA con el 16.665%, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, con el 16.665%, ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, con el 8.335%, para un 100%.

TERCERO: En la actualidad, los comuneros han tenido muchos conflictos con el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA a raíz de la comunidad que poseen, en la cual, no han podido llegar a un acuerdo con respeto al bien inmueble.

CUARTO: El bien inmueble tiene un avaluó catastral, por un valor de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, CIENTO VEINTITRES MIL PESOS **($328.123.000).**

QUINTO: El inmueble objeto de litigio, no tiene deudas pendientes, por lo tanto, no hay pasivos.

SEXTO: Los demandantes me han otorgado poder para ejercer la presente acción.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes narrados, le solicito al señor Juez, que con previa citación a audiencia en legal forma de los señores JORGE EDIBER POSADA GARCIA, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA y ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, se proceda a hacer las siguientes declaraciones y se ordene.

- **PRIMERO: Solicito de forma respetuosa al despacho ordene visita ocular al inmueble y ordene el respectivo avaluó teniendo en cuenta la sentencia de la sucesión** sentencia general Nro. 632 y sucesión Nro. 12. Dr diciembre 14 de dos mil diecisiete (2017) del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. y por consiguiente el trabajo de partición del inmueble

PRIMERO: Se Decrete la Venta en Pública Subasta de la cosa común, ya que no es susceptible de división por los porcentajes que poseen los comuneros, la cual recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **N°001 – 667492** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior y una vez ejecutada la venta, se proceda a la partición de los dineros producto de ello, según los porcentajes de propiedad de cada comunero, es decir: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, con el **58.335%,** JORGE EDIBER POSADA GARCIA con el **16.665%,** DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, con el **16.665%,** ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, con el **8.335%,** para un 100%.

TERCERO: Se ordene la deducción de los costos totales del proceso de división con cargo al producto de la venta a favor de los accionantes.

CUARTO: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y agencias en derecho, por ser quienes dieron origen a la presente demanda.

MEDIDA CAUTELAR

le solicito al despacho, se decreten y practiquen las medidas previas de EMBARGO Y SECUESTRO sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la calle 47 # 32 – 54, del barrio buenos aires de Medellín, ubicado en la calle 47 # 32 – 54, del barrio buenos aires de Medellín, Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son:

por el frente, con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverry; por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe; y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo este inmueble está identificado con la matricula inmobiliaria Nº 001 – 667492, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur número predial Nacional 05001010309070023001100000000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Los artículos 82 y siguientes del código general del proceso, artículo 406 y siguientes del código general del proceso; artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401, 2332 y siguientes del código civil.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso especial de que trata el capítulo III, sección primera procesos declarativos título II, capitulo III, proceso divisorio, por otra parte, es usted competente señor juez, por la cuantía de los bienes, la cual es de mayor, dado que el avalúo catastral de los mismos es superior a 150 salarios mínimos mensuales vigentes y este el lugar de domicilio de las partes y de ubicación del bien objeto de división.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición y libertad **N°001 - 667492** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

- Avaluó catastral.

- escritura Nª 1.462 del 15 de julio de 2021, de la notaria 4 de Medellín.

- Paz y salvo de predial valorización

- Documentos que dieron origen a la tradición del inmueble: trabajo de partición, sentencia general Nro. 632 y sucesión Nro. 12. De Diciembre 14 de dos mil diecisiete (2017) del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

- Copia de cédula del señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO

- Copia de la cédula de la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR

- Copia del registro Civil de defunción del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ

- Copia del registro civil de Nacimiento de la menor ISABELA POSADA SOZA

- Copia de la tarjeta de identidad de la menor ISABELA POSADA SOZA

INTEROGATORIO DE PARTE

El cual haré en las personas de los señores JORGE EDIBER POSADA GARCIA, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, de forma verbal o escrita, para el día y hora que el despacho así lo determine.

PRUEBA TESTIMONIAL

Ténganse como prueba testimonial, la de las personas que a continuación se relacionan, todos mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, a quienes, de manera personal, les hare llegar la citación para el día y hora que el despacho así lo determine.

- OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nª 98.154.081, teléfono 3137319660, Email: opasodalopez@gmail.com de Medellín.
- MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nª 42.777.653, teléfono 3207442474, Email: maribelposada69@gmail.com, de Medellín.
- NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nª 42.772.168, teléfono 3003456264, Email: dahiananachina@hotmail.com de Medellín.
- MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARIN, identificado con cedula de ciudadanía Nª 71.696.924, dirección: cra 68 # 36-35 Medellin, teléfono:3158743759, E-mail: Davidmeur6@gmail.com

-

ANEXOS

1. Los documentos relacionados como pruebas

2. Poderes para actuar.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTES: Señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO: Diagonal 29 # 34f sur – 81, apto 417, unidad residencial, Colinas del Bosque Envigado Antioquia. Correo electrónico:danitamayo13@gmail.com

Señora: MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR: En la calle 26 A # 65-09 Barrio san Francisco la Alianza Itagüí Antioquia. Correo electrónico: consuesoza@gmail.com

APODERADA: Calle 49 # 50 – 21, oficina 27 – 04, edificio del Café, teléfono 3005931752 Email: sileatencio@gmail.com . Medellín.

DEMANDADOS:

- JORGE EDIBER POSADA GARCIA Calle 47 # 32 – 50, interior 101, barrio buenos aires de Medellín. (Se desconoce la dirección electrónica).
- DENNIS IVONNE POSADA GARCIA Calle 47 # 32 – 50, interior 201, barrio buenos aires de Medellín. (se desconoce la dirección electrónica).

Del Señor Juez.

Atentamente,



_____

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
CC # 39.273.490
T.P # 263.769 del c. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314323473778663 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 10:10:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAB0035ZCWE**COD CATASTRAL ANT: 050010103090700230011000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CON CASA DE HABITACION, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO GERONA, Y SUS LINDEROS SON: POR EL FRENTE CON LA CALLE DE ARANZAZU, POR UN COSTADO, CON PREDIO DE CRISANTO ECHEVERRI; POR EL OTRO COSTADO, CON INMUEBLE DE LOS VENDEDORES POR MURO DE ADOBE; Y POR EL CENTRO CON INMUEBLE DE ANA SEPULVEDA DE VALLEJO.

FOLIO 99 TOMO 174 DE MEDELLINLIBRO 1 PARES 1. FOLIO 592 NRO. 765LIBRO DE HIPOTECAS TOMO 9. FOLIO 546 NRO. 8168

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 47 # 32 - 54 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE DE TERRENO # SIRUADO EN EL BARRIO GERONA DE ESTA CIUDAD DE MEDELLIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1952 Radicación: 52-13861

Doc: ESCRITURA 1826 del 01-10-1941 NOTARIA 3A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANIAGUA DE POSADA MARIA GERONIMA

DE: POSADA A. DANIEL

A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1952 Radicación: 52-56778

Doc: ESCRITURA 9495 del 02-12-1952 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $2,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808

Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO 2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X CAUSANTE

A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO-2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

Doc: SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA CAUSANTE

DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

A: POSADA DE MADRID JOSEFINA X C.C.21.353.554 EL 33.33%

A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE CC# 43583550 X 16.665%

A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER CC# 71729628 X 16.665%

A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC) X C.C.98.627.672 DERECHO DEL 8.335%

A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653 X 8.335%

A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC) X C.C.42.772.168 DERECHO DEL 8.335%

A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98154081 X 8.335%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-68803

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314323473778663 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 10:10:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1462 del 15-07-2021 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $102,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 58.335%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA DE MADRID JOSEFINA C.C.21.353.554

DE: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653

DE: POSADA LOPEZ NEIDY ALBANY CC# 42772168

DE: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98514081

A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE **CC# 1000305634 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-2971 Fecha: 06-06-2022

SE CORRIGE CASILLA DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : "DE" "A" VENDEDORES Y COMPRADOR. VALE FJLG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-110676 **FECHA: 14-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro

CERTIFICADO DE AVALÚOS CATASTRALES PREDIO

Fecha y Hora: 21.03.2023 03:31 PM

Nro Certificado
100023558536676

INFORMACIÓN DEL PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 667492	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)	
COMUNA: 09-BUENOS AIRES	BARRIO: 007-BUENOS AIRES	CBML: 09070230011
DIRECCIÓN: CL 047 032 054 00000	NÚMERO PREDIAL: 0500101030907002300110000000000	

AVALÚO VIGENTE

DESDE	HASTA	AVALÚO TOTAL	DESCRIPCIÓN
2023-01-01	2023-12-31	$328,123,000.00	RESOLUCIÓN 202250130486 DE 2022 : INCREMENTO ANUAL DEL GOBIERNO

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastra descrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

NOTAS	FIRMA AUTORIZADA
La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia de la justicia ordinaria decidir en la materia. Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 148 de 2020; "ART. 2.2.2.1.2.—Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: (...) e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio; (...)" Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8.5 x 11"). Su autenticidad puede verificarse digitalmente con el número (100023558536676) en la URL https://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales.	ELABORADO PO LILIANA TRIANA DÍAZ

Powered by CamScanner

República de Colombia

703776 a 703180

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ---------- (# 1.462) ------

FECHA: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). --------

Acto:	**VENTA DE CONTADO**	**$ 102.000.000.oo.**
Otorgada por:	JOSEFINA POSADA DE MADRID	C.C.# 21.353.554
	MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ	C.C.# 42.777.653
	NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ	C.C.# 42.772.168
	OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ	C.C.# 98.514.081
A favor de:	DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO	C.C.# 1.000.305.634

En el distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los **quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021),** ante el despacho de la Notaria Cuarta **(4ª)** del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Encargada es la doctora **NYDIA MILENA URIBE VÉLEZ**Resolución No **6406** del 13-07-2021 de la **SNR.,** comparecieron: **JOSEFINA POSADA DE MADRID, MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ, NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ y OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Medellin, portadores de las cedulas de ciudadania números **21.353.554, 42.777.653, 42.772.168, 98.514.081,** de estado civil casado con sociedad conyugal actualmente vigente el ultimo, y soltero los demás, quienes obran en sus propios nombres, y dijeron: ----------

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicadas, transfieren a titulo de venta a favor de **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** todos los derechos que en común y proindiviso, equivalentes **al 58,335 %,** tenemos sobre el siguiente bien inmueble: ---- Un lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellin, Barrio Gerona, y sus linderos son: Por el frente, con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe; y por el centro con inmueble de Ana Sepulveda de Vallejo:-. Este inmueble está identificado con la matricula inmobiliaria número **001-667492.** Numero Predial Nacional **05001010309070023001100000000.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SE EXPIDIO PRIMERA COPIA
FECHA: 15 SET 2021
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
12-01-21 PO001846147
PO001846147
PC020729435
7REXVAKB4
ZAQRWV1SXT

Powered by CamScanner

diferencia que pueda resultar no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.---

SEGUNDO: ADQUISICIÓN: Los vendedores adquirieron los derechos objeto de esta venta, mediante adjudicación en la sucesión y liquidación d la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho, mediante Sentencia número 632 del 14 de Diciembre de 2017, del Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Medellín, debidamente registrada el 03 de Septiembre de 2018.----------

TERCERO: TRADICIÓN Y LIBERTAD: Los vendedores manifiestan que los derechos del inmueble objeto de esta venta son de su exclusiva propiedad, que no los han enajenado ni prometido en venta a ninguna persona, y que se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, como censo, hipoteca, embargo judicial, de pleitos pendientes y de condiciones resolutorias, de arrendamiento por escritura pública, de patrimonio de familia inembargable, de afectación a vivienda familiar, etc. Bajo gravedad de juramento los vendedores manifiestan que el inmueble cuyos derechos del 58.33% son objeto de esta venta, no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la presente compraventa es la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 102.000.000.oo.),** dinero que el comprador ha pagado a sus vendedores, en efectivo y de contado. Dinero que los vendedores declaran haber recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: Las comparecientes de conformidad con lo previsto en la Ley 2010 de 2019, *declaramos bajo la gravedad de Juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real, y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, a si mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y expontanea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del Notario.*----------

QUINTO: ENTREGA DEL INMUEBLE: Manifiestan los vendedores que desde esta misma fecha hacen entrega real y material de lo vendido a su COMPRADOR con todas sus acciones, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas y que consten en títulos anteriores; y se obliga a salir al saneamiento de lo prometido en venta por evicción y vicios redhibitorios y en general por todos los conceptos que ordena la Ley. Además lo entrega libre de Impuestos de Predial y

Powered by CamScanner

Valorización, y de servicios públicos. ==========

ACEPTACIÓN: Presente el comprador **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Medellin, portador de la cédula de ciudadanía número **1.000.305.634**, de estado civil soltero, quien obra en su propio nombre, y dijo: **a).-** Que acepta el contrato de compraventa contenido en las cláusulas o numerales de las anteriores declaraciones de los vendedores de acuerdo al texto y espíritu de las mismas; **b).-** Que ha recibido a entera satisfacción los derechos adquiridos. ---- Declaran los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respeto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ==========

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Hasta aquí el texto de esta escritura, leída por los comparecientes y advertidos de su registro la firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Los vendedores presentaron los siguientes certificados de Paz y salvos: Paz y salvos de Valorización Nos. A110497, A110500, 110526, A110495, expedidos en Medellin, el 15 de Julio de 2021, validos hasta el 31 de Julio de 2021. Paz y salvos de Predial Números 1607814, 1607842, 1608862, 1608946, expedidos en Medellin, el 22 y 23 de Junio de 2021, validos hasta el 31 de Diciembre de 2021. Códigos de Propiedad Nos. 9551047680, 9551382527, 9551388515, 9300383046. Número Predial Nacional 05001010309070023001100000000. Avaluó total de lo vendido de $57.579.575.oo. Derechos Notariales $ 326.761.oo. Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021. Recaudo Superintendencia $ 30.900.oo. IVA: 76.848.oo. Retención en la fuente $1.020.000.oo. Ley 55 de 1985. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. PO001846147, PO001846145, PO001846146. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO001846145

12-01-21 PO001846145

IKWYMEUG54

Powered by CamScanner

Sergio Hernández

Enmendado: "98.514.081", "Resolución No. 6406 del 13-07-2021 de la SNR", "98.514.081". Si Vale.

Josefina Posada de M

JOSEFINA POSADA DE MADRID

C.C.# 21.353.554

Dirección: Calle 47 No. 30-4

Ocupación: Ama de casa

Tel: 5596580

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: aruizmadrid96@gmail.copm

Maribel Cecilia Posada López

MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ

C.C.# 42.777.653

Dirección: Cra. 69 No. 27-79

Ocupación: Pensionada

Tel: 3207442474

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: maribelposada69@gmail.com

Neidy Albany Posada López

NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ

C.C.# 42.772.168

Dirección: Calle 426 A No. 65-09

Ocupación: Ama de casa

Tel: 3003456264

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: dahianachina@hotmai.com

Powered by CamScanner

PC0001846146
PC0207729433

OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ
C.C.# 98.154.081
Dirección: Calle 29 A No. 64-A-28
Ocupación: Empelado
Tel: 3137319660
Acepto notificación virtual



Huella dactilar del índice derecho

Correo: oposadalopez@gmail.com

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
C.C.# 1.000.305.634
Dirección: Calle 49 No. 50-21
Ocupación: Independiente
Tel: 3225383346
Acepto notificación virtual



Huella dactilar del índice derecho

Correo: danitamayo13@gmail.com

NYDIA MILENA URIBE VÉLEZ,
Notaria Cuarta (4ª) Encargada de Medellín

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NYDIA M. URIBE VELEZ
NOTARIA CUARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIA CUARTA - MEDELLÍN

12-01-21 P0001846146
Powered by CamScanner

NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA EL INTERESADO.

Medellín, 15 SEP 2021

MANUEL ENRIQUE GORTÁZAR TÉLLEZ

PC0207728953

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Powered by CamScanner

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN



Certificado de Paz y Salvo No. 310982

Nombre del propietario: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
Documento: 1000305634

Proyecto:
Resolución:
Fecha de expedición: 2023 02 16
Fecha de vencimiento: 2023 02 28

ELABORADO POR: MMOSPINA

Identificación Predial	Matrícula	% Derecho	Saldo gravamen	Cuotas por pagar	Valor de la cuota
	667492	58.33			$0

Gabriela Cano R

El paz y salvo se expide para venta del inmueble: SI
El inmueble se encuentra en la zona de influencia del Proyecto: NO
El Proyecto se encuentra en proceso de notificación: NO

FIRMA AUTORIZADA

Fonvalmed - Cr 65 A # 13-157 - Segundo piso - Oficina IN4 - Aeropuerto Olaya Herrera - Tel. 5570246

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
Código del propietario: 9551874572
Documento: 1000305634

No.	0001892163
Fecha de Expedición:	16-feb-2023
Fecha de Vencimiento:	31-dic-2023

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
000667492	05001010309070023001 1000000000	RESIDE	CL 047 032 054 00000	P	58.335%	328.123.000
FIN DE CERTIFICADO						
Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro						

RELACIÓN

N: NUDA
P: PROINDIVISO
F: USUFRUCTO
U: ÚNICO PROPIETARIO
L: INSCRITO CON LOTE
C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

GGARCIAA
ELABORADO POR

Powered by CamScanner

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete. (2017)

Proceso:	Sucesión de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA.-**
Interesados:	**JOSEFINA POSADA DE MADRID y Otros.-**
Radicado:	05001-31-10-002-2009-00927-00
Providencia:	Sentencia general Nro. 632 y sucesiones Nro. 12.
Decisión :	Se aprueba el trabajo de partición.

Procede este Despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición efectuado en el proceso de la referencia, tal es el objeto de este proveído.

ANTECEDENTES:

- El proceso sucesorio de **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA** y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA** se declaró abierto y radicado en este despacho Judicial, mediante auto del 19 de noviembre del 2009 (fls.13).
- En el proceso sucesorio fueron reconocidos como herederos a:
  1. **JOSEFINA POSADA DE MADRID.-**
  2. **ALEXANDER, OSCAR ALONSO, NEIDI ALBANI** y **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ** en representación de **OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ.**
  3. **JORGE EDYBER** y **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** en representación de **WILLIAN POSADA JIMENEZ.**
  4. **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ,** heredero éste que falleció en el curso del proceso sucesorio, compareciendo en su lugar, bajo la figura de la sucesión procesal: **ISABELA POSADA SOZA** y **SANTIAGO POSADA SOZA.**

En la referida sucesión se llevaron a cabo audiencias de inventarios, diligencia en la cual se relacionaron los siguientes bienes:

1. **PRIMERA PARTIDA:** Lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en la ciudad de Medellín, barrio

Powered by CamScanner

Gerona, inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria nro. 001-667492 de la ORIP de Medellín, zona sur.. inmueble del cual se excluyeron las mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares. Este bien se avaluó en la suma de $.....50.000.000.

2. **PARTIDA SEGUNDA:** Suma de dinero en efectivo por valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

COMO PASIVO:

- **PARTIDA UNICA:** La suma de ochocientos mil pesos ($800.000). adeudados a la Administración de Impuestos Nacionales del Municipio de Medellin.-

Se obtuvo el PAZ Y SALVO de la DIAN, que obra a fls. 82 del presente cuaderno, en el que se da cuenta que MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, no tienen obligaciones en esa entidad, por lo que para efectos del art. 844 del Estatuto Tributario, puede continuarse con la sucesión de la referencia.

De los inventarios y avalúos se corrió traslado de ley sin que fuere objetado, por lo que se le impartió aprobación, se decretó la partición y se designó partidor, efectuado el trabajo, este se objetó por lo que se tramitó incidente de objeción a la partición en el cual se resolvió: 1) Declarar infundadas las objeciones hechas a la partición; 2)Rehacer el trabajo partitivo de oficio en los siguientes términos: Adjudicar a los herederos cosas de la misma naturaleza, elaborar hijuela del pasivo adjudicando a todos los herederos en común y proindiviso, tomar atenta nota de las calidades de los herederos reconocidos, excluir del bien inventariado las mejoras reconocidas en la providencia del 25 de septiembre de 2014, y adjudicar la hijuela directamente al heredero fallecido en el curso del proceso sucesorio y no a las personas que acudieron bajo la figura de la sucesión procesal.

El auxiliar de la justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho Judicial, presentó las correcciones al trabajo de partición y puestas en conocimiento de las partes, una de ellas, más concretamente los herederos **Jorge Edyber** y **Dennis Ivonne Posada García** a través de su apoderado, solicita se requiera al partidor para que en la hijuela tercera, se le adjudique directamente a los menores **ISABELA** y **SANTIAGO POSADA SOZA** el derecho que le corresponde al extinto **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**, petición que ha de despacharse desfavorablemente por dos razones: La Primera, por cuanto es contraria a la Ley, de acuerdo al art.

Powered by CamScanner

+++ 30

00042

519 del CGP, fallecido uno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en el sucesorio, pero la hijuela de adjudicación de bienes se hará a nombre y a favor del difunto; la segunda, por cuanto ya ello fue objeto de pronunciamiento en el incidente de objeción a la partición, en la que se dijo que, bajo la figura de la sucesión procesal, los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA podrían intervenir pero la hijuela debe elaborarse a nombre y favor del fallecido ALEXANDER DUIER POSADA LOPEZ.

En consecuencia, como el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, ha de procederse a su aprobación, negando la petición a la cual se ha hecho referencia por improcedente.

CONSIDERACIONES:

Conforme al artículo 509 del CGP, una vez presentada la partición, se procederá así:

- El Juez dictará sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan, en los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresiones de los hechos que les sirven de fundamento.
- Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.
- Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el Juez en la sentencia aprobatoria de la partición.
- Si el Juez encuentra fundada alguna objeción así lo dispondrá mediante auto.
- Háyanse o no propuesto objeciones, el juez ordenará que se rehaga si no está ajustado a derecho.
- Rehecha la partición y si esta se encuentra ajustada a lo ordenado por el juez se aprobará mediante sentencia, de lo contrario se ordenará rehacer.
- La sentencia que apruebe la partición ordenará su inscripción sobre bienes sometidos a registro y se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia, en una notaría que el juez determine, luego de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Powered by CamScanner

Pues bien, revisada la actuación desplegada en razón de esta partición, encuentra el despacho que ahora está ajustado a los requerimientos del art. 1394 del C.C y 508 del CGP.

000

En efecto, en la partición se relacionan a los herederos reconocidos en este sucesorio, se relacionaron los bienes inventariados así como el valor asignado a cada uno de ellos, lo que nos lleva a que, encontrándose ajustado el trabajo de partición, a los inventarios y avalúos, deviene aprobar entonces la partición, ordenando registrar las hijuelas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra inscrito el inmueble.

Se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en una de las notarías de la ciudad de Medellín, para luego dejarse constancia en el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición elaborado en este caso en concreto por la apoderada de los herederos reconocidos, por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Se ordena registrar el trabajo de partición en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-667492. Expídase las copias por triplicado con tal fin.

TERCERO: Se niega la petición que depreca los herederos JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, tendiente a que se elabora la hijuela tercera a favor de los menores ISABELA y SANTIAGO POSADA SOZA, por cuanto el art. 519 del CGP, establece que la hijuela debe hacerse a nombre y a favor del fallecido ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, como en efecto se hizo.

Powered by CamScanner

CUARTO: ORDENAR protocolizar este sucesorio en una de las notarías de la ciudad, a elección de la parte interesada, en los términos indicados en el artículo 509 del CGP numeral 7°.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 205 fijado hoy 13-12-17 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario.

Powered by CamScanner

Medellín, 06 de Octubre de 2015

0 8 OCT 2015

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
(HOY) TERCERO DESCONGESTION DE FAMILIA DE MEDELLÍN
E.S.D

REFERENCIA.	
ASUNTO:	TRABAJO PARTICIÓN DE SUCESIÓN
CAUSANTES:	MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA MARGARITA JIMENEZ DE POSADA
DEMANDANTES:	JOSEFINA POSADA DE MADRID Y OTROS
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO:	05001-31-10-002-2009-00927-00
FOLIOS:	04

José Mario Díaz Pérez, abogado en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 102.559 el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como auxiliar de la justicia en mi calidad de **PARTIDOR,** previamente nombrado por el Juzgado en el proceso de la referencia; me permito mediante el presente escrito presentar al despacho y a las partes el trabajo de **"PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA SUCESORAL" SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES SEÑORES MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA Y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA,** de conformidad a los inventarios y avalúos de fecha 18 de Enero de 2011, obrante a folios 42 al 50 del expediente y aprobados por el despacho por auto de fecha 26 de Enero de 2011, obrante a folios 50 del cuaderno principal.-

I. SINÓPSIS DEL ACONTECER:

PRIMERO: Por auto número 1.323 de fecha 19 de Octubre de 2009, el Juzgado Declaró abierta y Radicada la sucesión de los finados señores **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA,** quien falleció en la ciudad de Medellín (Ant.) el día 09 de Septiembre de 1.989, tal como consta en el certificado de defunción emanado de la Notaria 16 del Círculo de Medellín, bajo el serial Nro. 444642, obrante a folios 06 y **MARGARITA JIMENEZ DE POSADA,** y quien falleció en la ciudad de Medellín (Ant.) el día 04 de Agosto de 1.953; tal como consta en el certificado de defunción emanado de la Notaria 03 del Círculo de Medellín, bajo el serial Nro. 133, tomo 08, obrante a folios 05.-

SEGUNDO: Su último domicilio fue la ciudad de Medellín-Antioquia, donde tenían el asiento principal de sus negocios.-

TERCERO: La señores **MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA Y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA,** contrajeron matrimonio Católico el día 29 de Enero de 1.934, como consta en el respectivo Partida de Matrimonio expedida por la Arquidiócesis de Medellín.-

CUARTO: El Despacho mediante auto ya referenciado reconoció como heredera de los causantes a la señora **Josefina Posada de Madrid,** persona mayor de edad, identificada con C. C. Nro. 21.353.554.-

Powered by CamScanner

QUINTO: Mediante Auto del día Seis de Octubre de 2.011, obrante a folios 52, se **RECONOCEN** como herederos a los señores ALEXANDER, OSCAR ALONSO, NEIDI ALBANI Y MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ, en representación del también fallecido señor OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ, hijo de los causantes.-

SEXTO: Mediante Auto del día Doce de Noviembre de 2.014, obrante a folios 67, se **RECONOCEN** como herederos a los señores JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, en representación del también fallecido señor WILLIAN POSADA JIMENEZ, hijo de los causantes.-

SÉPTIMO. Mediante Auto del día Dieciocho de Marzo 2.015, obrante a folios 78, se **RECONOCE** como heredera a la menor ISABELA POSADA SOZA, identificada con Registro Civil de Nacimiento Notaria Segunda de Medellín, NUIP Nro.1021806769; representada por su señora madre, MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR en representación del también fallecido señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, Nieto de los causantes.-

OCTAVO. Mediante Auto del día Diecisiete de Junio 2.015, obrante a folios 86, se **RECONOCE** como heredero al menor SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con Registro Civil de Nacimiento de la Notaria Segunda de Medellín, NUIP Nro.1000637735, representado por su señora madre, MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR en representación del también fallecido señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, nieto de los causantes y por este mismo auto el suscrito abogado Díaz Pérez fue designado como partidor.-

NOVENO. Se trata de una sucesión Doble e intestada.-

II. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellín, Barrio Gerona, y sus linderos son: **"Por el frente**, con lo calle de Aránzazu; **Por un costado,** con predio de Crisanto Echeverri; **Por el otro costado,** con inmueble de los vendedores por muro de adobe, y **por el centro** con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo.-

TRADICION: Inmueble fue adquirido por la señora Margarita Jiménez de Posada por compra hecha a los señores Daniel Posada A. y María Gerónima Paniagua de Posada, por escritura pública Nro.1.826 del 01/10/1.941 de la Notaria Tercera del círculo de Medellín.-

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 Oficina de Registro e instrumentos públicos, Zona Sur Medellín.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....$. 50.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Suma de dinero en Efectivo por valor de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000.oo.), recibidos por el Señor **WILLIAM POSADA JIMÉNEZ** Producto de la firma de Promesa de compra-venta el día 20 de Noviembre de 1.999, dinero que fue entregado por el señor **Mauricio de Jesús Villa Pulgarin** y que comprometió la venta del Apartamento 301 del inmueble.-

Powered by CamScanner

Valor Total del 100% del bien inventariado.....$. 5.000.000

III. PASIVO

Partida Única: Como pasivo de la sociedad conyugal la suma de $. 800.000 adeudados a la Administración de Impuestos Municipales del Municipio de Medellín.-.....$. 800.000

TOTAL ACTIVO .....$. 55.000.000
TOTAL PASIVO.....$. 800.000
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....$. 54.200.000

III. LIQUIDACIÓN y DISTRIBUCION

Activo Líquido Partible.....$. 54.200.000

PARTIDA UNO: Para el señora **JOSEFINA POSADA DE MADRID,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 21.355.554, se le adjudica el 33.33% de los bienes inventariados, en su calidad heredera en el primer orden hereditario, por lo que le corresponderá la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS $18.066.666**

PARTIDA DOS: Para los señores **JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** identificados con las cedulas de ciudadanía Nro. 71.729.628 y 43.583.550 respectivamente en representación del también fallecido señor WILLIAN POSADA JIMENEZ, hijo de los causantes, se les adjudica el 33.33%, equivalente en dinero a la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.066.666)** de los bienes de la masa herencial y que se distribuirá así:

1. Para el señor JORGE EDYBER POSADA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.729.628, le corresponde un porcentaje del 16,6650%, equivalente en dinero a la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L. .....$. 9.033.334.**
2. Para la señora DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 43.583.550, le corresponde un porcentaje del 16,6650%, equivalente en dinero a la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L. .....$. 9.033.334.**

PARTIDA TRES: Para los señores **OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.154.081, **MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 42.777,653 y **NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 42.772.168, les corresponde un porcentaje del 8.333%, para c/u equivalente en dinero a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.....$. 4.516.666**

Powered by CamScanner

PARTIDA CUARTA: Para los menores **SANTIAGO e ISABELA POSADA SOZA**, quienes se encuentran representados por su señora madre **María Consuelo Soza Escobar** y quienes obran en calidad de Herederos del señor Alexander Duvier Posada López, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 98.627.672, les corresponde un derecho del 4.166%, a C/U equivalente en dinero a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS**.....**$. 2.258.334**

VI. ADJUDICACIÓN.

DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

HIJUELA PRIMERA: Para la señora **JOSEFINA POSADA DE MADRID**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 21.353.554, se le adjudica el 33.33% de los bienes inventariados, en su calidad heredera en el primer orden hereditario, por lo que le corresponderá la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**.....**$. 18.066.666**

Para cancelarle se le asigna:

PARTIDA UNICA: El 36.133%, equivalente en dinero a la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($.18.066.666)**, sobre el siguiente bien inmueble: "Lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellín, Barrio Gerona, y sus linderos son: "Por el frente, con lo calle de Aránzazu; Por un costado, con predio de Crisanto Echeverri; Por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe, y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo.-

TRADICION: El Inmueble fue adquirido por la señora Margarita Jiménez de Posada por compra hecha a los señores Daniel Posada A. y María Gerónima Paniagua de Posada, por escritura pública Nro.1.826 del 01/10/1.941de la Notaria Tercera del círculo de Medellín.-

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 Oficina de registro e instrumentos públicos, Zona Sur Medellín.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....**$. 50.000.000**
Avalúo del 36.133% del bien a adjudicar.....**$. 18.066.666**

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....**$. 18.066.666**

HIJUELA SEGUNDA: Para los señores **JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** identificados con las cedulas de ciudadanía Nro. 71.729.628 y 43.583.550 respectivamente en representación del también fallecido señor **WILLIAN POSADA JIMENEZ,** hijo de los causantes, se les adjudica a cada uno el 16.665%, equivalente en dinero a la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.033.333)** de los bienes de la masa herencial y que se distribuirá y pagara así:

Powered by CamScanner

Partida Primera: Para el señor **JORGE EDYBER POSADA GARCIA,** identificados con las cedulas de ciudadanía Nro. 71.729.628 se la asigna el 13.867%, equivalente en dinero a la suma de **Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos ($. 6.933.334),** sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellín, Barrio Gerona, y sus linderos son: "Por el frente, con lo calle de Aránzazu; Por un costado, con predio de Crisanto Echeverri; Por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe, y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo.-

TRADICION: El Inmueble fue adquirido por la señora Margarita Jiménez de Posada por compra hecha a los señores Daniel Posada A. y María Gerónima Paniagua de Posada, por escritura pública Nro.1.826 del 01/10/1.941de la Notaria Tercera del círculo de Medellín.-

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 Oficina de registro e instrumentos públicos, Zona Sur Medellín.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....$. 50.000.000
Avalúo del 13.867% del bien a adjudicar.....$. 6.933.334

Partida Segunda: Para la señora **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.583.550 se la asigna el 13.867%, equivalente en dinero a la suma de **Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos ($. 6.933.334),** sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellín, Barrio Gerona, y sus linderos son: "Por el frente, con lo calle de Aránzazu; Por un costado, con predio de Crisanto Echeverri; Por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe, y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo.-
TRADICION: Inmueble fue adquirido por la señora Margarita Jiménez de Posada por compra hecha a los señores Daniel Posada A. y María Gerónima Paniagua de Posada, por escritura pública Nro.1.826 del 01/10/1.941de la Notaria Tercera del círculo de Medellín.-

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 Oficina de registro e instrumentos públicos, Zona Sur Medellín.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....$. 50.000.000
Avalúo del 13.867% del bien a adjudicar.....$. 6.933.334

Partida Tercera: Para el señor **JORGE EDYBER POSADA GARCIA,** identificados con las cedulas de ciudadanía Nro. 71.729.628, le corresponde la suma de dinero en Efectivo por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($. 2.100.000),** Dinero recibido por el Señor **WILLIAM POSADA JIMÉNEZ** Producto de la firma de Promesa de compra-venta el día 20 de Noviembre de 1.999, dinero que fue entregado por el señor Mauricio de Jesús Villa Pulgarin y que comprometió la venta del Apartamento 301 del inmueble.-
Valor Total del 100% del bien inventariado.....$. 5.000.000
Valor Total del 42% del bien Adjudicado.....$. 2.100.000

Partida Cuarta: Para la señora **DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** identificada con las cedulas de ciudadanía Nro. 43.583.550, le corresponde la suma de dinero en Efectivo por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($. 2.100.000),** Dinero

Powered by CamScanner

recibido por el Señor **WILLIAM POSADA JIMÉNEZ** Producto de la firma de Promesa de compra-venta el día 20 de Noviembre de 1.999, dinero que fue entregado por el señor Mauricio de Jesús Villa Pulgarin y que comprometió la venta del Apartamento 301 del inmueble.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....$. 5.000.000
Valor Total del 42% del bien Adjudicado.....$. 2.100.000

TOTAL ADJUDICADO a C/U.....$. 9.033.334
TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....$. 18.066.668

HIJUELA TERCERA: Para la los señores: **OSCAR ALONSO, NEIDI ALBANI Y MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ,** en representación del también fallecido señor **OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ,** hijo de los causantes identificados con las cedulas de ciudadanía Nro. 98.514.081, 42.772.168 y 42.777.653, respectivamente y **SANTIAGO e ISABEL POSADA SOZA,** representados por su señora madre, **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR** en representación del también fallécido señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ,** Nieto de los causantes; se les adjudica el 33.33%,, equivalente en dinero a la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($. 18.066.666)** de los bienes de la masa herencial y que se distribuirá así:

Partida Uno. Para el señor **OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.514.081, le corresponde un porcentaje del 9.033%, equivalente en dinero a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M...$.. 4.516.666**

Partida Dos: Para la señora **NEIDI ALBANI POSADA LOPEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 42.772.168, le corresponde un porcentaje del 9.033%, equivalente en dinero a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.I.....$. 4.516.666**

Partida Tres: Para la señora **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 42.777.653, le corresponde un porcentaje del 9.033%, equivalente en dinero a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L.....$. 4.516.666**

Partida Cuatro: Para el menor **SANTIAGO POSADA SOZA,** identificado con Registro Civil de Nacimiento Notaria Segunda de Medellín, NUIP Nro.1000637735; representado por su señora madre, **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 29.576.642, cónyuge del también fallecido señor, **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ**, Nieto de los causantes; le corresponde un porcentaje del 4.517%, equivalente en dinero a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS.....$. 2.258.334**

Partida Cinco: Para la menor **ISABELA POSADA SOZA,** identificada con Registro Civil de Nacimiento Notaria Segunda de Medellín, NUIP Nro.1021806769; representada por su señora madre, **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 29.576.642, cónyuge del también

Powered by CamScanner

fallecido señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ,** Nieto de los causantes; le corresponde un porcentaje del 4.517%, equivalente en dinero a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS**.....**$. 2.258.334**

Sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellín, Bario Gerona, y sus linderos son: "Por el frente, con lo calle de Aránzazu; Por un costado, con predio de Crisanto Echeverri; Por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe, y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo.-

TRADICION: Inmueble fue adquirido por la señora Margarita Jiménez de Posada por compra hecha a los señores Daniel Posada A. y María Gerónima Paniagua de Posada, por escritura pública Nro.1.826 del 01/10/1.941de la Notaria Tercera del circulo de Medellín.-

MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 Oficina de registro e instrumentos públicos, Zona Sur Medellín.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....**$. 50.000.000**
Avalúo del 9.033% C/U partidas1, 2, 3 bien a adjudicar.....**$. 13.549.998**
Avalúo del 4.517% partidas 4, 5 bien a adjudicar.....**$. 4.516.668**

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA.....**$. 18.066.666**

HIJUELA DE PASIVOS;

HIJUELA UNICA: Partida Única: Como pasivo de la sociedad conyugal la suma de $. 800.000 adeudados a la Administración de Impuestos Municipales del Municipio de Medellín.-.....**$. 800.000**

Se les Adjudica a los señores **JORGE EDYBER y DENNIS IVONNE POSADA GARCIA,** Identificados con las cedulas de ciudadanía Nro. 71.729.628 y 43.583.550 respectivamente en representación del también fallecido señor **WILLIAN POSADA JIMENEZ,** hijo de los causantes, para el pago de dicho pasivo se le adjudica la Suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($. 800.000)** en el dinero en Efectivo por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000),** recibidos por el Señor **WILLIAM POSADA JIMÉNEZ** Producto de la firma de Promesa de compra-venta el día 20 de Noviembre de 1.999, dinero que fue entregado por el señor Mauricio de Jesús Villa Pulgarin y que comprometió la venta del Apartamento 301 del inmueble.-

Valor Total del 100% del Pasivo Inventariado.....**$. 800.000**
Avalúo del Pasivo a adjudicar a C/U.....**$. 400.000**
TOTAL ADJUDICADO EN EL PASIVO.....**$. 800.000**

VII. COMPROBACIÓN y BALANCE

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO.....**$. 55.000.000**
TOTAL PASIVO SOCIAL INVENTARIADO.....**$. 800.000**
TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO INVENTARIADO.....**$. 54.200.000**

Powered by CamScanner

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	$.	54.200.000

ACTIVOS:

A. Valor total de los bienes inventariados y adjudicados.....	$.	55.000.000
HIJUELA UNO		
Partida Primera JOSEFINA POSADA DE MADRID.....	$.	18.066.666
HIJUELA DOS		
Partida Primera JORGE EDYBER POSADA GARCIA.....	$.	6.933.334
Partida Segunda DENNIS IVONNE POSADA GARCIA.....	$.	6.933.334
Partida Tercera JORGE EDYBER POSADA GARCIA.....	$.	2.100.000
Partida Cuarta DENNIS IVONNE POSADA GARCIA.....	$.	2.100.000
HIJUELA TRES		
Partida Primera OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ.....	$.	4.516.666
Partida Segunda NEIDI ALBANI POSADA LOPEZ.....	$.	4.516.666
Partida Tercera MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ.....	$.	4.516.666
Partida Cuarta SANTIAGO POSADA SOZA.....	$.	2.258.334
Partida Quinta ISABELA POSADA SOZA.....	$.	2.258.334
TOTAL BIENES ADJUDICADOS.....	$.	54.200.000

PASIVOS:

B. Valor total de los Pasivos inventariados y adjudicados.....	$.	800.000
HIJUELA UNICA		
Partida Primera JORGE EDYPER POSADA GARCIA.....	$.	400.000
Partida Segunda DENNIS IVONNE POSADA GARCIA.....	$.	400.000
TOTAL PASIVOSADJUDICADOS.....	$	800.000

Conclusiones:

Por razón del valor de los bienes y el valor de las adjudicaciones, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto (Inmuebles) en su totalidad. Por tal motivo viene a formase una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado un porcentaje y derecho cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas y se declaran conformes y aceptan el valor y la clase de bienes adjudicados.-

Atentamente.-

De ustedes, Atentamente,

José Mario Díaz Pérez
C. C. Nro. 71.630.259
T. P. Nro. 102.559 del C. S. J.

OFICINA JUDICIAL
REPARTO
2015 OCT -7 10:26

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05001 31 10 002 **2009 00927** 00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Incidentistas	DENNIS IVONNE Y JORGE EDYBER POSADA GARCÍA
Causantes	MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA MARGARITA JIMENEZ DE POSADA
Tema y subtemas	Traslado trabajo de partición

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION

Medellín, catorce (14) de Octubre de dos mil catorce

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 611 del C.P.C., se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición y adjudicación visible a folio 98 a 101 del cuaderno principal, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

Se fija como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia designado como partidor, por la labor realizada la suma de Ochocientos Veintecinco Mil Pesos ($825.000), los cuales deberán ser cancelados por los herederos a prorrata de los derechos adjudicados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL FLOREZ CASTAÑEDA
JUEZ

JUZGADO 3° DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS # 161

Hoy 16-10-14 a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Powered by CamScanner



Scanned by TapScanner

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-2001

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-DIC-2019 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0112100-01122418-M-1000305634-20191226 0069488891A 2 8500154760

Scanned by TapScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.756.642

SOZA ESCOBAR

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

M Consuelo Soza

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1969

RIOFRIO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

24-NOV-1987 RIOFRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00026343-F-0029756642-20080719 0001234578A 1 2230005485

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07313024

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 0 2 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGUI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 98 627 672	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA ITAGUI

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2012 Mes OCT Día 04	13:00	80924253-2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico X	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

BELTRAN GUTIERREZ JUAN CAMILO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.037.570.162	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción	Firma y nombre del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes OCT Día 08	NOTARIA SEGUNDA ITAGUI MARTHA ELOREZ MORALES

ESPACIO PARA NOTAS

08.OCT.2012 - MEURTE VIOLENTA OFICIO NRO. 050016000206201251572. FISCAL 158 SECCIONAL. MEDICO FABIO MANUEL AVENDAÑO AYALA REG.1827.

Martha Florez Morales
NOTARIA SEGUNDA ITAGUI

Notaría Segunda del Circulo Notarial de Itagüí
Alicia Encarnación Zuluaga Zapata
Notaria

Powered by CamScanner

22 MAR 2023

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE ITAGUÍ

CERTIFICA:

Que este registro civil, es fiel copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaria y se expide a petición de:

Maria Consuelo Soza

C.C.. 29 756.647

(ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE 1970)

Válido para:

EFECTOS CIVILES

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA INDEFINIDA.

Itagui,

Notaria Segunda del Circulo Notarial de Itagüí

Azucena Marco Vera

Notaria Encargada

Powered by CamScanner

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1021806769

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40520731

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina NOTARIA SEGUNDA

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A6K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
POSADA	SOZA

Nombre(s)

ISABELA

Fecha de nacimiento								Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año	2007	Mes	JUN	Día	04			FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO D E NACIDO VIVO	A7986122

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SOZA ESCOBAR MARIA CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
cc 29756642	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
cc 98627672	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
cc 98627672 tel.2791423	Alexander posada l.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Año 2007 Mes JUN Día 14	ALVARO BOTERO CORREA Nombre y firma

Notaría Segunda del Círculo de Medellín
ALVARO BOTERO CORREA
Notario

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Alexander posada l. Firma	ALVARO BOTERO CORREA Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

MARIA CONSUELO " VALE LEASE " ALEXANDER"
LVF. 288 T. 79 VALE LO ENMENDADO

Notaría Segunda del Círculo de Medellín
MARIA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

Powered by CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Es copia fiel tomada del original que reposa en el archivo de esta notaria. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de Consuelo Soza C.C. 29.756.642

Propósito efectos civiles _____

Trámites de Sucesión

Tomada del folio 40520731

Medellín, 22 MAR 2023

Notaria Segunda del Circulo de Medellin
MARIA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-2007

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

04-JUN-2025 A+ F

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

14-OCT-2014 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0115100-00663585-F-1021806769-20150202 0042605549A 4 2233106132

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.021.806.769

POSADA SOZA

APELLIDOS

ISABELA

NOMBRES

Isabela Posada

FIRMA



Powered by CamScanner

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD (Reparto)
Medellín - Antioquia
E.S.D.



ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Cordial saludo.

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con cedula de Ciudadanía Numero **1.000.305.634**, Actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito le manifiesto señor juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.273.490**, portadora de la tarjeta profesional N° **263.976** del C. S. De la J. Con dirección para notificación en la calle 49 número 50 – 21 Edificio del Café piso 27 oficina 2704, electrónica sileatencio@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE COSA COMUN**, en contra de los señores JORGE EDIBER POSADA GARCIA, identificado con la cedula Nº 71.729.628, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadania Nº 43.583.550, todos mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, con idénticas facultades civiles, sobre el bien inmueble, que se encuentra ubicado en la calle 47 # 32 – 54, del barrio buenos aires de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 001 – 667492, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, del cual, somos propietarios en porcentajes diferentes, como se relacionaran en el escrito de demanda, del cual, ya no queremos seguir como comuneros.

Lo anterior, según documentación anexa a la demanda.

Mi apoderada queda expresamente facultada para Conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, todas las demás facultades inherentes al mandato judicial.

Sírvase Señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos del poder conferido.

Atentamente,

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO
C.C 1000305634

Acepto el poder:

Silenia Atencio R

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
C.C. N° 39.273.490
T.P. N° 263.976 del C. S. De la J

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

16161796

...udad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos ...veintitres (2023), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: DANIEL FELIPE TAMAYO ...ENCIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1000305634, presentó el documento dirigido a JUEZ ...VIL DEL CTO DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta ...contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

e3mr86283vzk
22/03/2023 - 10:56:31



...onforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo ...ométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la ...egistraduría Nacional del Estado Civil.

...corde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos ...ersonales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado ...ivil.

CATALINA GUTIÉRREZ ACEVEDO

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr86283vzk

UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE, LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSISTEN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1069 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.2.

Powered by CamScanner

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD (Reparto)
Medellín - Antioquia
E.S.D.
ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Notaría Segunda del Círculo de Medellín
ALBA LUZ COSTA MEDINA
NOTARIA

Cordial saludo.

MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.756.642** de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagüí(Antioquia.), actuando en **calidad de representante legal,** en ejercicio de la patria potestad que tengo de mi hija **la menor ISABELA POSADA SOZA** identificada con tarjeta de identidad número 1.021.806.769, heredera de los derechos herencia les de su progenitor el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ,** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No 98.627.672, falleció el cuatro (04) de octubre de 2012 en el municipio de Itagüí. Mayor de edad, domiciliada y residente en Itagui Antioquia, por medio del presente escrito le manifiesto señor juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 39.273.490**, portadora de la tarjeta profesional N° **263.976** del C. S. De la J. Con dirección para notificación en la calle 49 número 50 – 21 Edificio del Café piso 27 oficina 2704, electrónica sileatencio@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO DE VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE COSA COMUN**, en contra de los señores JORGE EDIBER POSADA GARCIA, identificado con la cedula Nº 71.729.628, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 43.583.550, todos mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, con idénticas facultades civiles, sobre el bien inmueble, que se encuentra ubicado en la calle 47 # 32 – 54, del barrio buenos aires de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 001 – 667492, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, del cual, somos propietarios en porcentajes diferentes, como se relacionaran en el escrito de demanda, del cual, ya no queremos seguir como comuneros.

Lo anterior, según documentación anexa a la demanda.

Mi apoderada queda expresamente facultada para Conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, todas las demás facultades inherentes al mandato judicial.

Sírvase Señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos del poder conferido.

Atentamente,

M. Consuelo Soza

MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR
C.C 29756642

Acepto el poder:

Silenio Atencio R

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
C.C. N° 39.273.490
T.P. N° 263.976 del C. S. De la J

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 223

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Medellín, compareció: MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029756642 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



M consuelo Soza E

889f669799

-------- Firma autógrafa -------- 22/03/2023 09:52:35

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: juez.

Notaría Segunda del Círculo de Medellín
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
Notaria segunda (2) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 889f669799, 22/03/2023 09:52:58

Powered by CamScanner

Gmail

Silenia Atencio <sileatencio@gmail.com>

DEMANDA DE DIVISORIO

1 mensaje

Silenia Atencio <sileatencio@gmail.com> 22 de marzo de 2023, 14:00
Para: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD (Reparto)
Medellín - Antioquia
E.S.D.
REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO POR VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE COSA COMUN.
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO

DEMANDADOS: JORGE EDIBER POSADA GARCIA, DENNIS IVONNE POSADA GARCIA Y ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. (fallecido)

ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA

DEMANDA_DIVISORIO_DANIEL_CONSUELO[1].pdf
20514K

Yo OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ identificado con cédula número 98.154.081 y como aparezco al pie de mi firma. Con el fin de rendir declaración con fines extraprocesales de conformidad con la prescripciones del decreto 1557 de julio 14 de 1989, artículo 188 del código general del proceso, y procedo hacer bajo la gravedad de Juramento que se considera prestado con mi firma.

GENERALIDADES DE LEY

PRIMERO: Mi nombre es OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ soy hijo de OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ fallecido y mi madre María Aracely López de Posada tengo -59 años de estado civil casado resido actualmente en la calle 29 A No 64 A – 28 Barrio San Francisco municipio Itagui mi celular es 3137319660.

SEGUNDO: Que me hago acreedor de la responsabilidad penal que se deriva de la presente declaración y de las consecuencias consagradas en el artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la constitución Nacional.

TERCERO: declaro bajo gravedad de juramento que me vi obligado a vender el derecho que en la sucesión DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES SEÑORES MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA Y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA mis abuelos paternos derecho que tuve por representación de mi padre OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ: "vendí al señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO identificado con cédula número 1.000-305.634 todos los derechos que en común y proindiviso equivalentes al 8.335% que tenían sobre el inmueble un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son por el frente con la calle de Aránzazu, por un costado con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado con inmueble de los vendedores por muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo. Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria número **001-667492.** Número de Predial Nacional **05001010309070023001100000000.0000."**

Como consta en el certificado actualizado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur del inmueble en litigio y en la escritura Pública número 1.462 de fecha 15 de julio del año 2021 de la Notaría Cuarta (4) de Medellín. Esta venta la hice sin ninguna coercibilidad por parte del comprador al contrario sentí que fue mi apoyo para poder materializar el derecho que tenía en el inmueble.

Vendí porque estaba cansado de los problemas con el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA identificado con cédula número 71.729.628 quien por la fuerza propia y con violencia conmigo y los demás herederos se fue a vivir al inmueble , y nunca ha permitido que yo me beneficiara del inmueble, incluso se ha adueñado del porcentaje que no le corresponde siempre ha usado la violencia para no

permitir ningún acceso al inmueble, de los demás propietarios, aunque él me reconocía como dueño en el porcentaje de la herencia no me dejaba acceder a él, yo siempre pagué mis impuestos y también servicios, porque él solo le gusta usar el inmueble no le ha hecho ninguna mejora tampoco es quien paga los impuestos y solo lo vive DETERIORANDO Y CON VIOLENCIA CON LOS DEMAS PROPIETARIOS.

Para constancia declaro

OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ

CC 98514081



Dirección: Calle 29#64A28 San Francisco Itagui

Correo: OPosadalopez@gmail.com

Teléfono: 3137319660

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, viernes, 24 de marzo de 2023, ante mi DR. **DARIO MARTINEZ SANTACRUZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ**, comparecen: **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.777.653, estado civil soltera, domiciliada en la carrera 69 No. 27-79, barrio san Francisco, en el municipio de Itagüí, Teléfono 320-744-24-74 y **NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.772.168, estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en la calle 26 A No. 65-09, barrio san Francisco, en el municipio de Itagüí, Teléfono 300-345-62-64, con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual recibe el suscrito Notario y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 269 del código de procedimiento Penal y el principio constitucional de la BUENA FE.

Los (as) comparecientes se expresaron en los siguientes términos:

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

SENTIDO DE LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO:

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que los hechos que exponemos son personales y de nuestro conocimiento.

Declaramos bajo gravedad de juramento que nos vimos obligadas a vender nuestros derechos por los problemas con nuestro primo JORGE EDIBER POSADA GARCIA, el derecho que en la sucesión DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES SEÑORES MIGUEL ANGEL POSADA PAÑIAGUA Y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, nuestro abuelos paternos derecho que tuvimos por representación de nuestro padre OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ. "vendimos al señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, identificado con cédula número 1.000.305.634 todos los derechos que en común y proindiviso equivalentes al 8.335%, de cada una, sobre el inmueble un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son por el frente con la calle de Aránzazu, por un costado con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado con inmueble de los vendedores por muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo. Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria número **001-667492.** Número de Predial Nacional **05001010309070023001100000000."**----------Como consta en el certificado actualizado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur del inmueble en litigio y en la escritura Pública número 1.462 de fecha 15 de julio del año 2021 de la Notaría Cuarta (4) de Medellín. Esta venta la hicimos sin ninguna coercibilidad por parte del comprador al contrario sentimos que fue nuestro apoyo para poder materializar el derecho que tenía en el inmueble.---------- Vendimos porque estábamos cansadas de los problemas con el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA identificado con cédula número 71.729.628 quien por la fuerza propia y con violencia con nosotras y los demás herederos se fue a vivir al inmueble , y nunca ha permitido que nosotras nos beneficiáramos del inmueble, incluso se ha adueñado del porcentaje que no le corresponde siempre ha usado la violencia para no permitir ningún acceso al inmueble, de los demás propietarios, aunque él nos reconocía como dueñas en el porcentaje de la herencia, no nos dejaba acceder a él, nosotras siempre pagamos nuestros impuestos, porque él solo le gusta usar el inmueble no le ha hecho ninguna mejora tampoco es quien paga los impuestos y solo lo vive DETERIORANDO Y CON VIOLENCIA CON LOS DEMAS PROPIETARIOS.----------

Nuestro tío WILLIAM POSADA JIMÉNEZ, no vivió allá en el inmueble por espacio de 19 años, antes de fallecer, porque él tenía sus propiedades en Robledo, tuvo muchos inmuebles a nombre de él incluso, el abuelo MIGUEL ANGEL POSADA, le ayudó a comprar el terreno donde construyó en Robledo, tampoco es cierto que le haya dado el segundo piso a su hija DENNIS IVONNE POSADA GARCIAS, ella vivía por los lados, de Caicedo la toma en Medellín. Quién ayudó a construir lo que existe hoy fue nuestro hermano ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, y con ayuda también de nuestra tía JOSEFINA POSADA DE MADRID, (ambos fallecidos), y el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN, quien le compró a nuestro tío William, como consta mi hermano Alexander Duvier, también firmó como testigo la compraventa que hizo Mauricio Villa Pulgarín a mi tío William. Mauricio quien compró la losa del segundo piso, construyó el tercer piso y el cuarto piso. Jorge Ediber Posada García, nunca aportó, ni construyó, lo que existe hoy, solo ha usado la violencia y la perturbación con los demás dueños y poseedores, porque él quiere ser el único dueño, nosotras nos vimos obligadas a vender para evitar problemas con él, porque ya íbamos a llegar a mayores, yo **NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ,** fui personalmente, donde Jorge Ediber Posada García y le dije a él, si usted no me compra le voy a vender a quien le pueda vender y también le dije que me permitiera el acceso o el usufructo del inmueble en algún momento que me lo encontré allá porque yo iba muchas veces y él ni siquiera estaba, incluso él no vivía ahí, el llevó a vivir ahí a un indigente, al cuarto piso, que era el que le hacía lo que le daba la gana, hacía sus necesidades fisiológicas

FAVOR LEER BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA

Powered by CamScanner

causándole problemas a los demás y llenó lo que quedo del cuarto piso de basuras, porque Jorge Ediber Posada García, lo tumbo quebró el baño y todo en el año 2018,, pero como Jorge siempre se hacía el bravo o se hacía el enfermo para beneficiarse solamente de él y siempre nos negaba nuestro derecho y también él dice que nosotros no somos familia de él.----------

Que lo dicho es la verdad.
Los declarantes, muestran mente sana y se expresan con Claridad. No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminada y es leída y aprobada por los declarantes, De lo actuado doy fe.

Derechos Notariales $ 16.500

IVA $ 3.135

x Maribel Cecilia Posada López
MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ
CC. 42777653

x Neidy Albany Posada López
NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ
CC. 42777168

Notaría Segunda Círculo de Itagüí
Dario Martínez Santacruz
República de Colombia

DR. DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

Powered by CamScanner

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1000637735

Indicativo Serial 53168368 MA

5316836

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A6K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
POSADA	SOZA

Nombre(s)

SANTIAGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes MAR Día 22	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SOZA ESCOBAR MARIA CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 29756642 DE RIOFRIO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 98627672 DE ITAGUI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SOZA ESCOBAR MARIA CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 29756642 DE RIOFRIO	M. consuelo Soza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes MAR Día 17	ALBA LUZ ACOSTA MEDINA Nombre y firma

Notaría Segunda del Círculo de Medellín ALBA LUZ ACOSTA MEDINA NOTARIA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL FOLIO 33280716 POR CAMBIO DE NUIP.

Notaría Segunda del Círculo de Medellín ALBA LUZ ACOSTA MEDINA NOTARIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Powered by CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Es copia fiel tomada del original que reposa en el archivo de esta notaria. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de Conyuge

Esposa **C.C.** 29.756.642

Propósito efectos civiles Trámites de Sucesión

Tomada del folio 53168368

Medellín, 22 MAR 2023

Notaria Segunda del Círculo de Medellín
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA

Powered by CamScanner

Marzo 24 de 2023.

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
MEDELLIN – ANTIOQUIA.
ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : MEMORIAL INFORMATIVO

Referencia : **VERBAL-DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**

Radicado : 0500 131 03 018 2022 00154 00

Demandante : **JORGE EDYBER POSADA GARCIA**

Demandados : **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ Y OTROS.**

SILENA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio e inscrita, obrando en nombre de los señores **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.305.634, NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número** 42.772.168**,** en el proceso de la referencia, informo al despacho que, las personas: NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 42.772.168, MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía 42.777.653, JOSEFINA POSADA DE MADRID identificada con cédula de ciudadanía número 21.353.554. y OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.514.081. Le vendieron al señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.000305.634 de Envigado, todos sus derechos sobre el bien inmueble ubicado en la CL 047 032 054 objeto de litigio: ”vendieron todos los derechos que en común y proindiviso equivalentes al 58.335% que tenían sobre el inmueble un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son por el frente con la calle de Aránzazu, por un costado con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado con inmueble de los vendedores por muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo. Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria número **001-667492.** Número de Predial Nacional **05001010309070023001100000000.”**

También vendieron sus derechos, al señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO C.C 1.0003,5436, los herederos mayores de edad del señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ,** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No 98.627.672, falleció el cuatro (04) de octubre de 2012 en el municipio de Itagüí.

Como consta en el certificado actualizado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur del inmueble en litigio y en la escritura Pública número 1.462 de fecha 15 de julio del año 2021 de la Notaría Cuarta (4) de Medellín. Por tal motivo, ello se evidencia que no son parte en el proceso de la referencia ya que no refutan ser dueños de ningún porcentaje en el inmueble en litigio.

Vale aclarar que el demandante si sabía que ellos habían vendido sus derechos por los conflictos que ya habían tenido con él.

ANEXOS A ESTE MEMORIAL

- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 001-667492 de la Oficina de Registro de la Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur con fecha actual.
- ✓ Escritura Pública número 1.462 del 15 de julio de 2021 de la Notaría cuarta (4) de Medellín.
- ✓ Escritura pública 910 de 20-02 -2023 de la NOTARÍA DIECIOCHO de Medellín.
- ✓ Declaración juramentada de:
- ✓ L a señoras: Neidi Albany Posada López y Maribel Cecilia Posada López
- ✓ Declaración Juramentada del señor Oscar Alonso Posada López
- ✓ Copia de cédula de señor Oscar Alonso Posada López
- ✓ Copia de cédula de la señora Neydi Albany Posada López
- ✓ Copia de Cédula de la Señora Maribel Cecilia Posada López
- ✓ Copia de cédula del hijo mayor de edad de ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ señor SANTIAGO POSADA SOZA.
- ✓ Copia del registro de defunción del fallecido ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ.

Cordialmente,



SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO
C.C No 39.273.490
T.P: 263.976 del C.S de la J.
calle 49 # 50-21 Edificio del Café piso 27 oficina 2704 Medellín

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323728074320077 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 07:50:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 23-08-1995 RADICACIÓN: 1995-97673 CON: CERTIFICADO DE: 23-08-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAB0035ZCWE**COD CATASTRAL ANT: 05001010309070023001 1000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X

A: ROJAS MARTINEZ JULIO CESAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-34808

Doc: OFICIO 287 del 23-03-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DOBLE - (RDO.2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA X CAUSANTE

A: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67651

Doc: OFICIO 1056 del 14-08-2018 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCECION DOBLE (RDO-2009-0927)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-2018 Radicación: 2018-67652

Doc: SENTENCIA 632 del 14-12-2017 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE POSADA MARGARITA CAUSANTE

DE: POSADA PANIAGUA MIGUEL ANGEL CAUSANTE

A: POSADA DE MADRID JOSEFINA X C.C.21.353.554 EL 33.33%

A: POSADA GARCIA DENNIS IVONNE CC# 43583550 X 16.665%

A: POSADA GARCIA JORGE EDYBER CC# 71729628 X 16.665%

A: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER (SIC) X C.C.98.627.672 DERECHO DEL 8.335%

A: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653 X 8.335%

A: POSADA LOPEZ NEIDI ALBANY (SIC) X C.C.42.772.168 DERECHO DEL 8.335%

A: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98154081 X 8.335%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-68803

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323728074320077 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 07:50:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1462 del 15-07-2021 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $102,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 58.335%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA DE MADRID JOSEFINA C.C.21.353.554

DE: POSADA LOPEZ MARIBEL CECILIA CC# 42777653

DE: POSADA LOPEZ NEIDY ALBANY CC# 42772168

DE: POSADA LOPEZ OSCAR ALONSO CC# 98514081

A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE **CC# 1000305634 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2023 Radicación: 2023-18603

Doc: ESCRITURA 910 del 20-02-2023 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $26,219,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 8.335% POR ADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER C.C.98.627.672

A: POSADA SOZA ISABELA **X EL 25% DEL 8.335% $ 6.554.750**

A: TAMAYO ATENCIO DANIEL FELIPE **CC# 1000305634 X EL 75% DEL 8.335% % 19.664.250 SUBROGATARIO**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-06-2020

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202050027985 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-2971 Fecha: 06-06-2022

SE CORRIGE CASILLA DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : "DE" "A" VENDEDORES Y COMPRADOR. VALE FJLG

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323728074320077 **Nro Matrícula: 001-667492**

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 07:50:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

6406

703776 a 703180

República de Colombia

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ---------- (# 1.462) -------

FECHA: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). ---------

---

Acto:	**VENTA DE CONTADO**	$ 102.000.000.oo.
Otorgada por:	JOSEFINA POSADA DE MADRID	C.C.# 21.353.554
	MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ	C.C.# 42.777.653
	NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ	C.C.# 42.772.168
	OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ	C.C.# 98.514.081
A favor de:	DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO	C.C.# 1.000.305.634

==========

En el distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los **quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021),** ante el despacho de la Notaria Cuarta **(4ª)** del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Encargada es la doctora **NYDIA MILENA URIBE VÉLEZ** Resolución No **6406** del 13-07-2021 de la **SNR.,** comparecieron: **JOSEFINA POSADA DE MADRID, MARIBEL CECILIA POSADA LÓPEZ, NEIDI ALBANY POSADA LÓPEZ** y **OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Medellin, portadores de las cedulas de ciudadanía números **21.353.554, 42.777.653, 42.772.168, 98.514.081,** de estado civil casado con sociedad conyugal actualmente vigente el ultimo, y soltero los demás, quienes obran en sus propios nombres, y dijeron: ----------

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicadas, transfieren a título de venta a favor de **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** todos los derechos que en común y proindiviso, equivalentes **al 58,335 %,** tenemos sobre el siguiente bien inmueble: ---- Un lote de terreno, con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad de Medellin, Barrio Gerona, y sus linderos son: Por el frente, con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado, con inmueble de los vendedores por muro de adobe; y por el centro con inmueble de Ana Sepulveda de Vallejo:-. Este inmueble está identificado con la matricula inmobiliaria número **001-667492.** Numero Predial Nacional **050010103090700230011000000000.** ----------

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO001846147

PC020729435

SE EXPIDIO PRIMERA COPIA

FECHA: 15 SEP 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA 4 MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO NOTARIO MEDELLIN

12-01-21 PO001846147

10-08-21 PC020729435

7RIEXWAK84

ZA2R9W1SXT

THOMAS GREG & SONS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Scanned by TapScanner

diferencia que pueda resultar no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN: Los vendedores adquirieron los derechos objeto de esta venta. mediante adjudicación en la sucesión y liquidación d la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho, mediante Sentencia número 632 del 14 de Diciembre de 2017, del Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Medellín, debidamente registrada el 03 de Septiembre de 2018.----------

TERCERO: TRADICIÓN Y LIBERTAD: Los vendedores manifiestan que los derechos del inmueble objeto de esta venta son de su exclusiva propiedad, que no los han enajenado ni prometido en venta a ninguna persona, y que se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, como censo, hipoteca, embargo judicial, de pleitos pendientes y de condiciones resolutorias, de arrendamiento por escritura pública, de patrimonio de familia inembargable, de afectación a vivienda familiar, etc. Bajo gravedad de juramento los vendedores manifiestan que el inmueble cuyos derechos del 58.335% son objeto de esta venta, no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la presente compraventa es la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 102.000.000.oo.),** dinero que el comprador ha pagado a sus vendedores, en efectivo y de contado. Dinero que los vendedores declaran haber recibido a entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: Las comparecientes de conformidad con lo previsto en la Ley 2010 de 2019, *declaramos bajo la gravedad de Juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real, y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, a si mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y expontanea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del Notario.*----------

QUINTO: ENTREGA DEL INMUEBLE: Manifiestan los vendedores que desde esta misma fecha hacen entrega real y material de lo vendido a su COMPRADOR con todas sus acciones, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas y que consten en títulos anteriores; y se obliga a salir al saneamiento de lo prometido en venta por evicción y vicios redhibitorios y en general por todos los conceptos que ordena la Ley. Además lo entrega libre de Impuestos de Predial y

Scanned by TapScanner

República de Colombia
Sergio Hernandez

Valorización, y de servicios públicos. ==========

ACEPTACIÓN: Presente el comprador **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad de Medellin, portador de la cédula de ciudadanía número **1.000.305.634,** de estado civil soltero, quien obra en su propio nombre, y dijo: **a).-** Que acepta el contrato de compraventa contenido en las cláusulas o numerales de las anteriores declaraciones de los vendedores de acuerdo al texto y espíritu de las mismas; **b).-** Que ha recibido a entera satisfacción los derechos adquiridos. ---- Declaran los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respeto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ==========

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Hasta aquí el texto de esta escritura, leída por los comparecientes y advertidos de su registro la firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Los vendedores presentaron los siguientes certificados de Paz y salvos: Paz y salvos de Valorización Nos. A110497, A110500, 110526, A110495, expedidos en Medellin, el 15 de Julio de 2021, validos hasta el 31 de Julio de 2021. Paz y salvos de Predial Números 1607814, 1607842, 1608862, 1608946, expedidos en Medellin, el 22 y 23 de Junio de 2021, validos hasta el 31 de Diciembre de 2021. Códigos de Propiedad Nos. 9551047680, 9551382527, 9551388515, 9300383046. Número Predial Nacional 05001010309070023001100000000. Avaluó total de lo vendido de $57.579.575.oo. Derechos Notariales $ 326.761.oo. Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021. Recaudo Superintendencia $ 30.900.oo. IVA: 76.848.oo. Retención en la fuente $1.020.000.oo. Ley 55 de 1985.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial Nos. PO001846147, PO001846145, PO001846146. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO001846145
PC020729434
REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE
12-01-21 PO001846145
10-08-21 PC020729434
IKWYMEUGS4
RJIGLKXBCW
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Scanned by TapScanner

Sergio Hernández

Enmendado: "98.514.081", "Resolución No. 6406 del 13-07-2021 de la SNR", "98.514.081". Si Vale.

Josefina Posada de M

JOSEFINA POSADA DE MADRID

C.C.# 21.353.554

Dirección: Calle 47 No. 30-4

Ocupación: Ama de casa

Tel: 5596580

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: aruizmadrid96@gmail.copm

Maribel Cecilia Posada López

MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ

C.C.# 42.777.653

Dirección: Cra. 69 No. 27-79

Ocupación: Pensionada

Tel: 3207442474

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: maribelposada69@gmail.com

Neidy Albany Posada López

NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ

C.C.# 42.772.168

Dirección: Calle 426 A No. 65-09

Ocupación: Ama de casa

Tel: 3003456264

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: dahianachina@hotmai.com

Scanned by TapScanner

OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ

C.C.# 98.154.081

Dirección: Calle 29 A No. 64-A-28

Ocupación: Empelado

Tel: 3137319660

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: oposadalopez@gmail.com

DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO

C.C.# 1.000.305.634

Dirección: Calle 49 No. 50-21

Ocupación: Independiente

Tel: 3225383346

Acepto notificación virtual

Huella dactilar del índice derecho

Correo: danitamayo13@gmail.com

NYDIA MILENA URIBE VÉLEZ,

Notaria Cuarta (4ª) Encargada de Medellin

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO001846145
PC020729433
6QNB6VU702 12-01-21 PO001846146
MGCBJQO3K0 10-08-21 PC020729433
Scanned by TapScanner

NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE

DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. CONSTA DE 4

HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA EL INTERESADO.

Medellín, 15 SEP 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
4
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA - MEDELLÍN

COPIA

4

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS
IEXY2BZV1A 10-08-21 PC020728953
THOMAS GREG & SONS.
PC020728953

Scanned by TapScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

P.R.P.

ACTO: ADICION DE SUCESION

DE: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ

SOCORRO

ESRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS DIEZ (910) ----------

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de --- Colombia a los VEINTE (20) ----------

Días del mes de FEBRERO del año Dos Mil *Veintitrés (2.023),* ante la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, cuyo notario (a)--- ENCARGADA ----------

Es el DR(a) CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO---

Compareció la DRA. SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulado en ejercicio, con domiciliado para notificación en la calle 49 número 50 - 21 oficina 2704 Edificio de3l Café Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.305.634 de Envigado Antioquia, vecino de la ciudad de Envigado (Antioquia.), actuando en nombre propio, en calidad de cesionario a título VINCULADOS de los derechos herenciales VINCULADOS del señor SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735. hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESC 910 FEB. 20 DE 2023. DRA. CATALINA GUTIERREZ

PÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

PC013892829

PC069910117

21-10-22 PC069910117

4DZAM0IBNU

actuando en **calidad compañera permanente del causante,** y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** quien actúa en representación de su hija menor de edad: **ISABELA POSADA SOZA,** respetuosamente le manifiesto a usted, solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de Los derechos vinculados en la adición de la sucesión intestada que se llevó a cabo en la notaria 18 de Medellín el día 21 de septiembre del año 2017 mediante la escritura pública número 7262 y de la sociedad patrimonial de ésta y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respetiva escritura pública, con todo respeto expongo a usted lo siguiente: ----------

PRIMERO: Con el presente instrumento público y en la calidad ---------- mencionada y frente a la adición de sucesión del señor *ALEXANDER DUVIER POADA LOPEZ.* Se identificaba en vida con cédula de ciudadanía *CC Nro 98.627.672,* elevamos a escritura pública los trabajos de inventario y avalúos de liquidación, partición, demanda y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada Sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e indicada mediante acta número: *45 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2023.* ———

SEGUNDO: Que los trabajos de inventario y Avalúo y de liquidación, partición y adjudicación de bienes, qué de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se elevan a escritura pública, son del siguiente tenor:_____

Señor (a) _____

NOTARIO (A) 18 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA _____

E. S. D. _____

Referencia: _____

ADICIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA de ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ (Q. E. P. D) _____

_____

_____

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PO013892280

PC069910116

ANTONIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulado en ejercicio, con domiciliado para notificación en la calle 49 número 50 - 21 oficina 2704 Edificio de3l Café Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.305.634 de Envigado Antioquia, vecino de la ciudad de Envigado (Antioquía.), actuando en nombre propio, en calidad de cesionario a titulo VINCULADOS de los derechos herenciales VINCULADOS del señore SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735. hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrío Valle, vecina de la ciudad de Itagüí(Antioquia.), actuando en **calidad compañera permanente del causante**, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, quien actúa en representación de su hija menor de edad: **ISABELA POSADA SOZA**, respetuosamente le manifiesto a usted, solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de Los derechos vinculados en la adición de la sucesión intestada que se llevó a cabo en la notaria 18 de Medellín el día 21 de septiembre del año 2017 mediante la escritura pública número 7262 y de la sociedad patrimonial de ésta y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respetiva escritura pública.

HECHOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
21-10-22 PC069910116
VF2MK76LX0

1. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 98.627.672 de Itagüí, convivió en Unión Marital de Hecho con la señora **MARÍA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 29.756.642 de Riofrio Valle. Los señores antes relacionados vivieron en el municipio de Itagüí en la calle 26 A # 65 - 09, con la línea de teléfono 279 47 50, bajo el mismo techo de manera continua desde 03 de marzo de 1996, hasta el día en que falleció el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, el día 04 de octubre de 2012, en el municipio de Itagüí, de dicha unión procrearon 2 hijos: **SANTIAGO POSADA SOZA** quien es el hijo mayor e **ISABELA POSADA SOZA** la hija menor del causante en este acto. _____

2. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, vivió en el municipio de Itagüí, hasta el último día de su vida, siendo en centro de sus negocios la ciudad de Medellín, Por ello se llevó a cabo el proceso de sucesión intestada en la notaría 18 de Medellín el día 21 de septiembre del año 2017 mediante escritura pública número 7262. Por la fecha referida de su muerte se admitió la herencia a los herederos llamados a sucederle, y por lo cual se encuentra razón suficiente para presentar este escrito DE ADICIÓN de sucesión. _____

3. Los asignatarios de esta sucesión son: **SANTIAGO POSADA SOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.637.735 de la Estrella, Antioquia y la menor de edad **ISABELA POSADA SOZA**, identificada con la tarjeta de identidad 1.021.806.769 de Itagüi Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 4 0520731, folio 40520731, quien es la segunda hija del causante en esta sucesión, la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 29756642 no renuncia a gananciales, son los herederos del señor **ALEXANDER DUVIER POSADA**

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia

LÓPEZ. Es significativo indicar que el señor **SANTIAGO POSADA SOZA**, la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, vendieron los derechos herenciales a titulo vinculados mediante la escritura Número 10627 del 01 de diciembre 2022 de la notaria 18 de Medellín al señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, identificado con cédula de ciudadania 1.000.305.634 expedida en Envigado, Antioquia, residenciado en el Municipio de Envigado Antioquia, quien actúa en nombre propio, y en mi representación en calidad de comprador de los derechos herenciales vinculados de SANTIAGO POSADA SOZA y de la señora, **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, el señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO compró todos los derechos vinculados y acciones que a titulo vinculados, les corresponda o puedan corresponderles en la adición de la sucesión intestada del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ- QEPD -.

4. El dia cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil doce (2012), falleció en la ciudad de Itagüi Antioquia, siendo el lugar del asiento de sus negocios la ciudad de Medellín,S el señor ALEXANDER DUBIER POSADA LÓPEZ (Q. E. P. D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 98.627.672.

5. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ** (Finado), en vida convivió en unión marital de hecho, con la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 29756642con quien procrearon dos (2) hijos: SANTIAGO POSADA SOZA con registro civil de nacimiento indicativo serial 53168368. FOLIO 53168368.Nacido el 22 de marzo de 2002, hoy mayor de edad identificado con cedula de ciudadania número 1.000.637.735. Quien sobrevive, quien junto con la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR vendieron sus derechos herenciales vinculados a mi poderdante DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO para este trámite, y su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

hija ISABELA POSADA SOZA con registro civil de nacimiento indicativo 40520731 folio 40520731.Nacida el 4 de junio de 2007 hoy menor de edad quien sobrevive. Siendo ISANELA POSADA SOZA y DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO los únicos herederos en la adición de la sucesión del causante Alexander Duvier Posada.

6. El señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ quien vida se identificaba con la cedula número 98.627.672. Fue reconocido en el proceso sucesorio de MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, Mediante sentencia general Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 de fecha: Medellín (Ant). Diciembre (14) de dos mil diecisiete, (2017) del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. De la cual se anexa cópia.

7. Mis poderdantes son personas mayores de edad y plenamente capaces, por lo cual solicita la presente liquidación de LA ADICIÓN DE LA herencia; Se trata de una ADICIÓN A LA sucesión intestada donde no existe testamento ni donación alguna, y bajo gravedad de juramento sus herederos manifiestan que desconocen otros herederos y que el causante no dejó testamento, corresponde al surrogatario el 75% del derecho a la ADICIÓN DE LA herencia que consta le corresponde al señor ALEXANDER DUBIER POSADO LOPEZ , y le CORRESPONDE A SU HIJA ISABELA POSADA SOZA el otro 25% como consta en la SENTENCIA GENERAL Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), Diciembre 14 de dos mil diecisiete 2017."PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno con casa de habitación sus mejoras y anexidades situado en esta de ciudad de Medellín, Barrio Gerona, inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro 001-667492** de la ORIP de Medellín, zona Sur, inmueble del cual se excluyen las

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares.

Este bien se evalúa en la suma de 26.219.000

8. Mi poderdante, comprador de los derechos herencia les de SANTIAGO POSADA SOZA Y DE MARIA CONSUELO SOZA acepta la herencia con beneficio de inventario y como también comprador del porcentaje que a él le corresponde.

9. El señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, en calidad de comprador de los derechos herenciales, conforme arriba se expresara, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de sucesión intestada de mutuo acuerdo, donde funge como causante el señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, con facultades expresas para llevar a cabo los inventarios y avaluó, todos los trámites correspondientes a los linderos del inmueble entre otros establecidos en el poder que se anexa, en especial suscribir y firmar la respectiva escritura pública de sucesión.

10. Se pretende con la presente actuación liquidar la ADICIÓN DE LA herencia, de la SENTENCIA GENERAL Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. respecto de la HEREDERA EXISTE SU HIJA MENOR DE EDAD ISABELA POSADA SOZA y por parte del comprador de los derechos herenciales A TITULO VINCULADOS de SANTIAGO POSADA SOZA Y DE MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, el señor DANIEL FELLIPE TAMAYO ATENCIO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013892812
PC069910114
20-06-22 PO013892812
21-10-22 PC069910114
OT0D56HL1

Powered by CamScanner

Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado en el Decreto No. 902 de 1988, y demás normas concordantes y análogos tanto sustantivas como procedimental en esta materia.

JURAMENTO

Mis poderdantes, bajo la gravedad de juramento, como se desprende del poder conferido han manifestado lo siguiente:

1º. Que no conoce otro(s) interesado(s) con igual o mejor derecho del que tienen ISABELA POSADA SOZA y DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO en calidad de comprador de los derechos herencia les VINCULADOS de SANTIAGO POSADA SOZA Y DE MARÍA CONSUELO SOZA ESCOBAR y que no sabe(n) de la existencia de otro delegatario o acreedor distinto al comprador que a él le vendió Santiago Posada Soza y María Consuelo Soza Escobar .

2º. El último domicilio del causante fue la Ciudad de ITAGUI, departamento de Antioquia y el aciento de sus negocios la ciudad de Medellín Antioquia - Colombia.

MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES: **Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:**

1º. Poder para actuar, copia de mi cedula de ciudadanía, copia de mi tarjeta profesional, copia de cédula de Daniel Felipe Tamayo Atencio - El registro Civil de Defunción del causante ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ (Q. E. P. D.), otorgado por la Notaria SEGUNDA del Círculo de Itagüí.

2º. Registro civil de nacimiento de los hijos del causante: De ISABELA POSADA SOZA y de SANTIAGO POSADA SOZA donde se demuestra el parentesco en su calidad de hijos herederos del señor **ALEXANDER DUBIER POSADA LOPEZ (Q. E. P. D.)**; copia DEL REGISTRO CIVIL DE

Powered by CamScanner

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

REPRONUNCIAMIENTO DE SANTIAGO POSADA SOZA, copia de la cédula de ciudadanía de Santiago Posada Soza y copia de la Tarjeta de Identidad de Isabela Posada Soza. _____

Copia de la SENTENCIA GENERAL Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. contiene 5 folios, el certificado de tradición y libertad con fecha de ese momento que contiene 3 folios, la providencia interlocutoria Nro788 de 2017 contiene 11 folios. _____

4º. Copia autentica de la escritura pública 10627 del 1 de diciembre 2022 de la notaria 18 de Medellín; De venta de derechos hereditarios donde SANTIAGO POSADA SOZA y MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR vende sus derechos a título VINCULADOS a DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO y copia de la c/c de Daniel Felipe Tamayo Atencio. Y copia auténtica de la escritura pública 7262 del 21 de septiembre del año 2017de la notaría 18 de Medellín de la sucesión del causante ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ _____

5º. Certificado de Tradición y Libertad con fecha vigente del inmueble Matrícula Inmobiliaria No. 001667492 expedida por el Registrador de Instrumento Públicos de Medellín sur y con Referencia Catastral de Medellín No 05001010309070023001l000000000 en el cual recae el derecho a heredar del causante. _____

6º. Copia auténtica del certificado de Paz y Salvo por conceptos de pago de impuestos predial del derecho en el bien inmueble arriba enunciado con Referencia Catastral Referencia Catastral de Medellín No 05001010309070023001l000000000 y facturas de pago del predial del año en curso; Y PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

PC069910113

PC069910106

Powered by CamScanner

7º. Copia de la escritura 1462 fecha 15 de julio de 2021 de la NOTARÍA CUARTA DE MEDELLÍN

COMPETENCIA

Es usted competente señor Notario, por la naturaleza jurídica del proceso y por el factor territorial porque siendo una ADICIÓN DE sucesión ilíquida se ha tramitado Y concluido el proceso de sucesión notarial EN LA NOTARIA 18 DE MEDELLÍN, por el ultimo domicilio de la causante que fue la ciudad de Itagüí y el lugar del asiento de sus negocios la ciudad de Medellin, y por existir despachos Notarial en este Circulo el interesado eligió esta Notaría.

PROCEDIMIENTO y CUANTÍA

El procedimiento a seguir es el señalado es el Decreto No. 902 del 1988.

La cuantía la estimo en la suma de ($ 26.219.000) veinte seis millones doscientos diecinueve.

ANEXO

Me permito anexar a la presente solicitud con todos y cada una de los documentos relacionadas en el acápite de las pruebas y Poder para actuar, copia de mi cedula de ciudadanía y copia de mi tarjeta profesional.

NOTIFICACION

La suscrita y el poderdante, en la secretaria de su Despacho o la oficina 2704 del edificio del café calle 49 N° 50-21 Medellín, teléfono 3005931752-3054399046- correo electrónicos sileatencio@gmail.com

Señor (a)

NOTARIO (A) NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: ADICIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.

Powered by CamScanner

República de Colombia

ASUNTO: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, con domiciliado en Envigado Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 expedida en Caucasia Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.976 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial del señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, y de la señora MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR, quien actúa en representación de su hija menor de edad: ISABELA POSADA SOZA, Me permito presentar la relación de bienes e inventarios de los bienes de la causante como sigue a continuación:

ACTIVOS:

BIENES DE LA SUCESION

PARTIDA UNICA: El 8.335% sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín, Barrio la Gerona y sus linderos son: por el frente con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado con inmueble de los vendedores por un muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-667492. Número Predial Nacional 05001010309070023001l000000000

Inmueble identificado con el FOLIO de MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

DE LA TRADICION: ADQUISICIÓN: El derecho real de dominio, propiedad y posesión material sobre el derecho del anterior inmueble, fue adquirido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 18 HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PO013892814

PC069910112

21-10-22 PC069910112

9E6TDZXI4C

Powered by CamScanner

por el causante por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de MIGUEL ÁNGEL POSADA PANIAGUA Y OTRA, según la sentencia Nro. 632 de fecha 14 de Diciembre d31 año 2.017, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad der Medellin, registrada el día 03 de Septiembre del año 2.018. _____

AVALUO DEL INMUEBLE _____ $ 26´219.000,oo —

ACTIVOS: ..... _____ $ 26´219.000,oo ___

PASIVOS..... _____ $ 0.00 _____

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE... _____ $26´219.000,oo

Doctor (a) _____

NOTARIO (a) 18 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN _____

Medellín Antioquia _____

E. S. D. _____

REF: TRABAJO DE LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA ADICIÓN DE LA HERENCIA DE LA SUCESION INTESTADA DE: ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ. _____

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliado en el Municipio de Envigado, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 39.273.490, con tarjeta profesional Nro. 263.976 del consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la heredera y el subrogatario del causante, presento ante su Despacho el trabajo de y DE ADICIÓN DE LA ADJUDICACION DE LA HERENCIA en los siguientes términos: _____

PARTICION _____

Bienes inventariados ..... $ 26´219.000,oo ____

Pasivos..... $ 0 ____

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: _____ $ 26´219.000,oo

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA ADICIÓN A LA HERENCIA DE LA SUCESION INTESTADA DE: **ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.**

PARTIDA PRIMERA: Para la hija y heredera del causante: **ISABELA POSADA SOZA,** (menor de edad), identificada con la tarjeta de identidad Nro. 1.021.806.769, le corresponde por concepto su herencia, el equivalente al 25% (y como el causante solo era propietario del 8.335% sobre el inmueble con matrícula 001-667492, es decir, que el 25% adjudicado corresponde al derecho del 2.0835%), sobre el bien inventariado en la partida UNICA de los inventarios y avalúos, equivalente a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (6.554.750) que le corresponde por su herencia, y para pagársela se le adjudica el **equivalente al 25% (en la proporción antes indicada),** sobre el siguiente bien: Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín, Barrio la Gerona y sus linderos son: por el frente con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado con inmueble de los vendedores por un muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número **001-667492.** Número Predial Nacional **05001010309070023001000000000.**

El 8.335% sobre el siguiente bien inmueble:

DE LA TRADICION:ADQUISICIÓN: El derecho real de dominio, propiedad y posesión material sobre el derecho del anterior inmueble, fue adquirido por el causante por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de **MIGUEL ÁNGEL POSADA PANIAGUA Y OTRA,** según la sentencia Nro. 632 de fecha 14 de Diciembre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PC069910111
PC069910111
21-10-22 PC069910111
26-05-22 PC013891419
PC013891419
KP2500LNA
CLPXF1ENAS

Powered by CamScanner

d3l año 2.017, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad der Medellín, registrada el día 03 de Septiembre del año 2.018. _____

VALE ESTA ADJUDICACIÓN _____ $ 6´554.750,oo

HIJUELA SEGUNDA: Para el SUBROGATARIO: DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.305.634, se le adjudica en calidad de subrogatario, el equivalente al 75% (y como el causante solo era propietario del 8.335% sobre el inmueble con matrícula 001-667492, es decir, que el 75% adjudicado corresponde al derecho del 19.664.250%), sobre el bien inventariado en la partida UNICA de los inventarios y avalúos, equivalente a la suma de DIESINUEVE MILLONES SEIS SIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($19´664.250), que se le adjudica en calidad de subrogatario, y para pagársela se le adjudica el equivalente al 75% (en la proporción antes indicada), sobre el siguiente bien: _____

El 8.335% sobre el siguiente bien inmueble: _____

Un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín, Barrio la Gerona y sus linderos son: por el frente con la calle de Aránzazu; por un costado con predio de Crisanto Echeverri; por el otro costado con inmueble de los vendedores por un muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo: Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-667492. Número Predial Nacional 05001010309070023001l000000000.

Inmueble identificado con el FOLIO de MATRICULA INMOBILIARIA Nro. 001-667492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur. _____

DE LA TRADICION: ADQUISICIÓN: El derecho real de dominio, propiedad y posesión material sobre el derecho del anterior inmueble, fue adquirido

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

por el causante por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de MIGUEL ÁNGEL POSADA PANIAGUA Y OTRA, según la sentencia Nro. 632 de fecha 14 de Diciembre del año 2.017, proferida por el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad der Medellín, registrada el dia 03 de Septiembre del año 2.018.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN $ 19´664.250,oo

COMPROBACION DE VALORES E HIJUELAS

ACTIVOS: $ 26´219.000,oo

PASIVOS: $ 0

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: $ 26´219.000,oo

HIJUELA PRIMERA: $6´554.750,oo

HIJUELA SEGUNDA: $19´664.250,oo

TOTALES: $ 26´219.000,oo

SUMAS IGUALES: $ 26´219.000,oo

En estos términos dejo plasmado el trabajo de partición, y adjudicación y dado que soy el apoderado de todos los herederos, solicito al Despacho que se apruebe de plano el mismo.

Señor (a)

NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: ADICIÓN DE **Sucesión Intestada Del Señor Alexander Duvier Posada López**

Asunto: **Trabajo De Partición.**

SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO, mujer, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.273.490 expedida en Caucasia - Antioquia y portadora de la Tarjeta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN PANIAGUA
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

PC013992531
PC069910110
21-10-22 PC069910110
Y2V5A4KZ73

Powered by CamScanner

Profesional No. 263.976 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para notificación en la calle 49 número 50 – 21 Edificio del Café piso 27 oficina 2704 del municipio Medellín – Antioquia, Colombia, correo electrónico sileatencio@gmail.com. Actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.305.634. expedida en Envigado – Antioquia, me permito presentar ante su honorable despacho el trabajo de partición y adjudicación correspondiente, en la siguiente forma: _____

CONSIDERACIONES GENERALES: _____

11. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 98.627.672 de Itagüí, convivió en Unión Marital de Hecho con la señora **MARÍA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 29.756.642 de Riofrío Valle. Los señores antes relacionados vivieron en el municipio de Itagüí en la calle 26 A # 65 - 09; con la línea de teléfono 279 47 50, bajo el mismo techo de manera continua desde 03 de marzo de 1996, hasta el día en que falleció el señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ, convivio bajo el mismo techo de manera continua e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa y en calidad de pareja hasta** el día 04 de octubre de 2012, día de su fallecimiento, dicha unión no fue declarada judicial ni notarial, de esta unión se procrearon 2 hijos, llamados **SANTIAGO POSADA SOZA** quien es el hijo mayor e **ISABELA POSADA SOZA** la hija menor del causante en este acto. _____

12. El señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ**, vivió en el municipio de Itagüí, hasta el último día de su vida, el cual también es precedente lugar de domicilio, por la fecha referida de su muerte se admitió la

_____

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

herencia a los herederos llamados a sucederle, y por lo cual se encuentra razón suficiente para presentar este escrito de partición de herencia.

13. Los asignatarios de esta sucesión son: **SANTIAGO POSADA SOZA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.000.637.735 de la Estrella, Antioquia y la menor de edad **ISABELA POSADA SOZA,** identificada con la tarjeta de identidad 1.021.806.769 de Itagüí, Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 4 0520731, folio 40520731, quien es la segunda hija del causante en esta sucesión del señor **ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ,** es significativo indicar---- que el señor **SANTIAGO POSADA SOZA,** vende los derechos VINCULADOS a t al señor **DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO,** identificado con cédula de ciudadanía 1.000.305.634 expedida en Envigado, Antioquia, residenciado en el Municipio de Envigado Antioquia, quien actúa en nombre propio, en calidad de comprador. en calidad de cesionario a título VINCULADOS de los derechos herenciales VINCULADOS del señore SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735. hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrio Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.), actuando en **calidad compañera permanente del causante,**

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

El monto del **ACERVO BRUTO INVENTARIADO** asciende a la suma del avalúo actual de inmueble referido en esta partida única del activo según certificado número: 0001770637, procedente del **MUNICIPIO DE MEDELLIN ANTIOQUIA,** de fecha: mayo 19 de 2022, que contiene 1 folio, y que anexo, se discrimina así:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 18 IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PC013892832

PC069910109

21-10-22 PC069910109

K1MPYERWG

Powered by CamScanner

AVALÚO: $ AVALÚO TOTAL: $ 314.565.000 - DERECHO 8.335%

AVALUO DEL DERECHO $ 26.218.993 DEL DERECHO: 8.335% DE SUMA TOTAL DEL ACTIVO INVETARIADO.....$ 26.218.993

El PASIVO SUCESORAL: No existe.

En conclusión, la liquidación de los bienes sucesora les es como sigue: Valor de los bienes inventariados - del derecho a la herencia que le correspondía a el señor ALEXANDER DUVIER POSADA El avalúo actual de inmueble referido en esta partida única del activo según certificado número: 0001770637, procedente del MUNICIPIO DE MEDELLIN ANTIOQUIA, de fecha: MAYO 19 de 2022, que contiene 1 folio, y que anexo, se discrimina así:

AVALÚO: $ AVALÚO TOTAL: 314.565.000. - DERECHO 8.335%

AVALUO DEL DERECHO: $ 26.218.993

DERECHO: 8.335%

SUMA TOTAL DEL ACTIVO INVETARIADO.....$ 26.218.993

PASIVO SUCESORAL ..... $ 000.000.00

ACERVO LÍQUIDO PARTIBLE..... $26.218.993

CORRESPONDIENTE AL DERECHODE 8.335% SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-667490, COMO CONSTA EN LA SENTENCIA GENERAL Nro 632 y sucesiones Nro 12 con fecha Medellin (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. **Del 8.335% que equivale a veintiséis millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y tres pesos moneda legal ($ 26.218.993 M. L) le corresponde el 75% a DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO es decir el 6.25125% % y a ISABELA POSADA SOZA le corresponde el 2.08375% del 8.335% o sea el 6.25125% del derecho que le asignaron en la** SENTENCIA GENERAL

Powered by CamScanner

República de Colombia

número 632 y sucesiones número 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA UNO: A DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, le corresponde por su herencia EL 75% de la suma única de veintiséis millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y tres pesos moneda legal $26.218.999 CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE 8.335%. LE CORRESPONDE 6.25325%, SOBRE EL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-667490, COMO CONSTA EN LA SENTENCIA GENERAL número 632 y sucesiones número 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. DERECHO QUE LE FUE ASIGNADO Al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.

HIJUELA DOS.A ISABELA EN SU CALIDAD DE HIJA, le corresponde por su herencia EL 25%% de la suma única de $26.218.999 CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE 8.335%. QUE LE CORRESPONDIA A SU PROGENITOR, LE CORRESPONDE 2.08375%, SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-667490, COMO CONSTA EN LA SENTENCIA GENERAL Nro 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellín (Ant), diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete 2017. DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. DERECHO QUE LE FUE ASIGNADO Al señor ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ.

Para esto se designan el siguiente bien.

a) Se trata de una ADICIÓN DE sucesión intestada donde no existe testamento ni donación alguna, corresponde a mi representado el 75%% del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 18 HECTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

PC069910108

21-10-22 PC069910108

Powered by CamScanner

derecho a la herencia como consta la escritura pública de venta de **Santiago Posada Soza, LE VENDE** a título VINCULADOS los derechos herenciales VINCULADOS del señore SANTIAGO POSADA SOZA, identificado con la Cédula No 1.000.637.735, hijo heredero del señor ALEXANDER DUVIER POSADA LÓPEZ quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 98.627.672, y de la señora **MARIA CONSUELO SOZA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.756.642 de Riofrío Valle, vecina de la ciudad de Itagui(Antioquia.), actuando en **calidad compañera permanente del causante, donde venden a título vinculados los derechos, que le corresponde por su progenitor y compañero permanente el señor Alexander Duvier Posada López y el otro 25% le corresponde a su hija Isabela Posada de lo cual hace referencia " La Sentencia General Nro. 632 y sucesiones Nro. 12 con fecha Medellin (Ant), Diciembre 14 de dos mil diecisiete 2017. " PARTIDA PRIMERA: Lote de terreno con casa de habitación sus mejoras y anexidades situado en la ciudad de Medellin, barrio Gerona, Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 001-667492 de la O.R.I.P. de Medellin, zona Sur, inmueble del cual se excluyen las mejoras reconocidas en el incidente de levantamiento de medidas cautelares. Este bien se avalúa en la suma de $.....($ 50.000.000). en la sentencia."**

AVALÚO: $ AVALÚO TOTAL: 314.565.000. - DERECHO 8.335%

AVALUO DEL DERECHO: $ 26.218.993

DERECHO: 8.335%

SUMA TOTAL DEL ACTIVO INVETARIADO.....$ 26.218.993

PASIVO SUCESORAL ..... $ 000.000.00

Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PARAGRAFO: Declaramos bajo la gravedad de juramento, que el precio en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y no existen sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. (Artículo 53 de la ley 1943 de 2018). Derogado por el artículo 61 de la ley 2010 del 2019. ----------

PARAGRAFO 2: ACEPTACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA: La ---- interesada manifiesta que SI da su consentimiento para ser notificada por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público ante la oficina de Instrumentos públicos y para el efecto autoriza que sea a través del correo electrónico que constara en la firma, todo lo anterior de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 del 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo ---------- Contencioso Administrativo. ----------

Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, -- manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que se conocen perfectamente y están plenamente seguro que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cedulas de ciudadanía y que el contrato entre ellos celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad. ----------

El presente instrumento que fue leido y aceptado en forma expresa por los comparecientes quedó elaborado en las hojas P0013892829= 13892830. ----------= 13892811= 13892812= 13892813= 13892814= 13891419. P0013892831= 13892832= 13892833= 13892834. ==========

Derechos Notariales $115.084 Res 387 de Enero 23 de 2023. ===

Iva: $21.866 - Aporte a la superintendencia y Registro SNT $23.900. ==========

CODIGO CATASTRAL AAB0035ZCWE. = 05001010309070023001l000000000

ANEXOS: paz y Salvo de Predial y valorizacion P0001892135.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

TOBÓN RAMÍREZ
DIECIOCHO
MEDELLÍN

P0013892834
PC069910107
NIR8854FOQ
21-10-22 PC069910107
25-10-22 H0913689834
DBYSZLFTQ

Powered by CamScanner

y 310951 Expedidos el 15 de Febrero de 2023 validos al = 31 de Diciembre de 2023 y valido al 28 de Febrero de 2023.

AVALUO $27.349.052 ==========

Se constato lista de STRADATA. ++++++++++++++++++++++++++++

Confirmado electrónicamente

+Silenia Atencio R.

DRA. SILENIA DEL SOCORRO ATENCIO RODELO

C. C. No 39.273.490 expedida en Caucasia Antioquia

T. P. No 263.976 expedida por el C. S. de la J.

DIRECCION cll 49 #50-21-of. 2704

TELEFONO 3005937752

OCUPACION Abogada

CORREO ELECTRONICO sileatencio@gmail.com

DR. (a) CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE MEDELLIN ENCARGADA

RESOLUCION 01363 del 16-2-2023

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA **NUMERO 910** DE FECHA **20** DEL MES **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES (2023)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **12** HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art 41 Decreto2148/1983)

CON DESTINO A:

INTERESADO -

Dada en MEDELLIN, **hoy 15 del mes de** MARZO **del año 2023**

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E MAIL dieciochomedellin@supernotariado.gov.co
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1

Ed. Palacé entrada por Ira. de Mayo
Calle 52 No. 49 - 101
PBX: 513 79 30

Ed. Comtaia entrada por Boyacá
Calle 51 No. 49 - 90
notaria18demedellin@yahoo.com

JM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC069910143
21-10-22 PC069910143
7DM2G2MVL
Powered by CamScanner

Yo OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ identificado con cédula número 98.154.081 y como aparezco al pie de mi firma. Con el fin de rendir declaración con fines extraprocesales de conformidad con la prescripciones del decreto 1557 de julio 14 de 1989, artículo 188 del código general del proceso, y procedo hacer bajo la gravedad de Juramento que se considera prestado con mi firma.

GENERALIDADES DE LEY

PRIMERO: Mi nombre es OSCAR ALONSO POSADA LOPEZ soy hijo de OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ fallecido y mi madre María Aracely López de Posada tengo -59 años de estado civil casado resido actualmente en la calle 29 A No 64 A – 28 Barrio San Francisco municipio Itagui mi celular es 3137319660.

SEGUNDO: Que me hago acreedor de la responsabilidad penal que se deriva de la presente declaración y de las consecuencias consagradas en el artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la constitución Nacional.

TERCERO: declaro bajo gravedad de juramento que me vi obligado a vender el derecho que en la sucesión DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES SEÑORES MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA Y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA mis abuelos paternos derecho que tuve por representación de mi padre OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ: "vendí al señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO identificado con cédula número 1.000-305.634 todos los derechos que en común y proindiviso equivalentes al 8.335% que tenían sobre el inmueble un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son por el frente con la calle de Aránzazu, por un costado con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado con inmueble de los vendedores por muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo. Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria número **001-667492.** Número de Predial Nacional **05001010309070023001100000000."**

Como consta en el certificado actualizado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur del inmueble en litigio y en la escritura Pública número 1.462 de fecha 15 de julio del año 2021 de la Notaría Cuarta (4) de Medellín. Esta venta la hice sin ninguna coercibilidad por parte del comprador al contrario sentí que fue mi apoyo para poder materializar el derecho que tenía en el inmueble.

Vendí porque estaba cansado de los problemas con el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA identificado con cédula número 71.729.628 quien por la fuerza propia y con violencia conmigo y los demás herederos se fue a vivir al inmueble , y nunca ha permitido que yo me beneficiara del inmueble, incluso se ha adueñado del porcentaje que no le corresponde siempre ha usado la violencia para no

permitir ningún acceso al inmueble, de los demás propietarios, aunque él me reconocía como dueño en el porcentaje de la herencia no me dejaba acceder a él, yo siempre pagué mis impuestos y también servicios, porque él solo le gusta usar el inmueble no le ha hecho ninguna mejora tampoco es quien paga los impuestos y solo lo vive DETERIORANDO Y CON VIOLENCIA CON LOS DEMAS PROPIETARIOS.

Para constancia declaro

OSCAR ALONSO POSADA LÓPEZ Oscar Posada



CC 98514081

Dirección: Calle 29#64A28 San Francisco Itagui

Correo: OPosadaLopez@gmail.com

Teléfono: 3137319660

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, viernes, 24 de marzo de 2023, ante mi DR. **DARIO MARTINEZ SANTACRUZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ**, comparecen: **MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ,** Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.777.653, estado civil soltera, domiciliada en la carrera 69 No. 27-79, barrio san Francisco, en el municipio de Itagüí, Teléfono 320-744-24-74 y **NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ,** Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.772.168, estado civil soltera, con unión marital de hecho, domiciliada en la calle 26 A No. 65-09, barrio san Francisco, en el municipio de Itagüí, Teléfono 300-345-62-64, con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual recibe el suscrito Notario y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 269 del código de procedimiento Penal y el principio constitucional de la BUENA FE.

Los (as) comparecientes se expresaron en los siguientes términos:

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

SENTIDO DE LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO:
Manifestamos bajo la gravedad de juramento que los hechos que exponemos son personales y de nuestro conocimiento.
Declaramos bajo gravedad de juramento que nos vimos obligadas a vender nuestros derechos por los problemas con nuestro primo JORGE EDIBER POSADA GARCIA, el derecho que en la sucesión DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES SEÑORES MIGUEL ANGEL POSADA PANIAGUA Y MARGARITA JIMENEZ DE POSADA, nuestro abuelos paternos derecho que tuvimos por representación de nuestro padre OSCAR DE JESUS POSADA JIMENEZ: "vendimos al señor DANIEL FELIPE TAMAYO ATENCIO, identificado con cédula número 1.000.305.634 todos los derechos que en común y proindiviso equivalentes al 8.335%, de cada una, sobre el inmueble un lote de terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín Barrio Gerona y sus linderos son por el frente con la calle de Aránzazu, por un costado con predio de Crisanto Echeverri, por el otro costado con inmueble de los vendedores por muro de adobe y por el centro con inmueble de Ana Sepúlveda de Vallejo. Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria número **001-667492.** Número de Predial Nacional **05001010309070023001100000000."**----------Como consta en el certificado actualizado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur del inmueble en litigio y en la escritura Pública número 1.462 de fecha 15 de julio del año 2021 de la Notaría Cuarta (4) de Medellín. Esta venta la hicimos sin ninguna coercibilidad por parte del comprador al contrario sentimos que fue nuestro apoyo para poder materializar el derecho que tenía en el inmueble.----------
Vendimos porque estábamos cansadas de los problemas con el señor JORGE EDIBER POSADA GARCIA identificado con cédula número 71.729.628 quien por la fuerza propia y con violencia con nosotras y los demás herederos se fue a vivir al inmueble , y nunca ha permitido que nosotras nos beneficiáramos del inmueble, incluso se ha adueñado del porcentaje que no le corresponde siempre ha usado la violencia para no permitir ningún acceso al inmueble, de los demás propietarios, aunque él nos reconocía como dueñas en el porcentaje de la herencia, no nos dejaba acceder a él, nosotras siempre pagamos nuestros impuestos, porque él solo le gusta usar el inmueble no le ha hecho ninguna mejora tampoco es quien paga los impuestos y solo lo vive DETERIORANDO Y CON VIOLENCIA CON LOS DEMAS PROPIETARIOS.----------

Nuestro tío WILLIAM POSADA JIMÉNEZ, no vivió allá en el inmueble por espacio de 19 años, antes de fallecer, porque él tenía sus propiedades en Robledo, tuvo muchos inmuebles a nombre de él incluso, el abuelo MIGUEL ANGEL POSADA, le ayudó a comprar el terreno donde construyó en Robledo, tampoco es cierto que le haya dado el segundo piso a su hija DENNIS IVONNE POSADA GARCIAS, ella vivía por los lados, de Caicedo la toma en Medellín. Quién ayudó a construir lo que existe hoy fue nuestro hermano ALEXANDER DUVIER POSADA LOPEZ, y con ayuda también de nuestra tía JOSEFINA POSADA DE MADRID, (ambos fallecidos), y el señor MAURICIO DE JESUS VILLA PULGARÍN, quien le compró a nuestro tío William, como consta mi hermano Alexander Duvier, también firmó como testigo la compraventa que hizo Mauricio Villa Pulgarín a mi tío William. Mauricio quien compró la losa del segundo piso, construyó el tercer piso y el cuarto piso. Jorge Ediber Posada García, nunca aportó, ni construyó, lo que existe hoy, solo ha usado la violencia y la perturbación con los demás dueños y poseedores, porque él quiere ser el único dueño, nosotras nos vimos obligadas a vender para evitar problemas con él, porque ya íbamos a llegar a mayores, yo **NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ,** fui personalmente, donde Jorge Ediber Posada García y le dije a él, si usted no me compra le voy a vender a quien le pueda vender y también le dije que me permitiera el acceso o el usufructo del inmueble en algún momento que me lo encontré allá, porque yo iba muchas veces y él ni siquiera estaba, incluso él no vivía ahí, el llevó a vivir ahí a un indigente, al cuarto piso, que era el que le hacía lo que le daba la gana, hacía sus necesidades fisiológicas

FAVOR LEER BIEN SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA

Powered by CamScanner

causándole problemas a los demás y llenó lo que quedo del cuarto piso de basuras, porque Jorge Ediber Posada García, lo tumbo quebró el baño y todo en el año 2016,, pero como Jorge siempre se hacía el bravo o se hacía el enfermo para beneficiarse solamente de él y siempre nos negaba nuestro derecho y también él dice que nosotros no somos familia de él ----------

Que lo dicho es la verdad.
Los declarantes, muestran mente sana y se expresan con Claridad. No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminada y es leída y aprobada por los declarantes, De lo actuado doy fe.

Derechos Notariales $ 16.500

IVA $ 3.135

x Maribel Cecilia Posada López
MARIBEL CECILIA POSADA LOPEZ
CC. 42777653

x Neidy Albany Posada López
NEIDI ALBANY POSADA LOPEZ
CC. 42777168

Notaría Segunda Círculo de Itagüí
República de Colombia

DR. DARIO MARTINEZ SANTACRUZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1964

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

14-FEB-1983 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN DUQUE ESCOBAR

A-0115100-20008732-M-0098514081-20020412 0207802102A 02 103431720



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98514081

POSADA LOPEZ
APELLIDOS

OSCAR ALONSO
NOMBRES

Oscar Posada
FIRMA

Oscar Posada
98514081


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 42.772.168

Apellidos
POSADA LOPEZ

Nombres
NEIDI ALBANY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.48

Sexo
F

Fecha de nacimiento
01 JUL 1967

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedicion
24 JUL 1985, ITAGUI

Firma

Fecha de expiracion
06 JUN 2032


CO

002465582

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002465582401151<<<<<<<<<<<
6707013F3206065COL42772168<<<7
POSADA<LOPEZ<<NEIDI<ALBANY<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.777.653

POSADA LOPEZ

APELLIDOS

MARIBEL CECILIA

NOMBRES

Maribel Posada Lopez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1969**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-1987 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00035682-F-0042777653-20080731 **00016**68639A 1 2230002335

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.000.637.735
POSADA SOZA

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES

Santiago Posada Soza

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-2002
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-JUN-2020 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0116600-01147294-M-1000637735-20200716 0071272678A 3 52382284

Powered by CamScanner

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1000637735

Indicativo Serial 53168368 MA

5316836

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A6K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del Inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
POSADA	SOZA

Nombre(s)

SANTIAGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes MAR Día 22	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SOZA ESCOBAR MARIA CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 29756642 DE RIOFRIO	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

POSADA LOPEZ ALEXANDER DUVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 98627672 DE ITAGUI	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SOZA ESCOBAR MARIA CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 29756642 DE RIOFRIO	M. consuelo Soza

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes MAR Día 17	ALBA LUZ ACOSTA MEDINA Nombre y firma

Notaría Segunda del Círculo de Medellín ALBA LUZ ACOSTA MEDINA NOTARIA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL FOLIO 33280716 POR CAMBIO DE NUIP.

Notaría Segunda del Círculo de Medellín ALBA LUZ ACOSTA MEDINA NOTARIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

Powered by CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Es copia fiel tomada del original que reposa en el archivo de esta notaria. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de Conyuge

Esposa **C.C.** 29.756.642

Propósito efectos civiles Trámites de Sucesión

Tomada del folio 53168368

Medellín, 22 MAR 2023

Notaria Segunda del Círculo de Medellín
ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
NOTARIA

Powered by CamScanner